



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIV

16 de julio de 2015

Número 136

## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN de 15 de julio de 2015, del Departamento de Presidencia, por la que se nombran Asesores de Medios de Comunicación del Departamento de Presidencia.... 25889

##### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2015, del Director General del Deporte, por la que se nombra a los miembros del Comité Aragonés de Disciplina Deportiva. .... 25890

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología en el Hospital "Obispo Polanco" de Teruel. .... 25891

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Interna de la Unidad de Enfermedades Infecciosas en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza. .... 25892

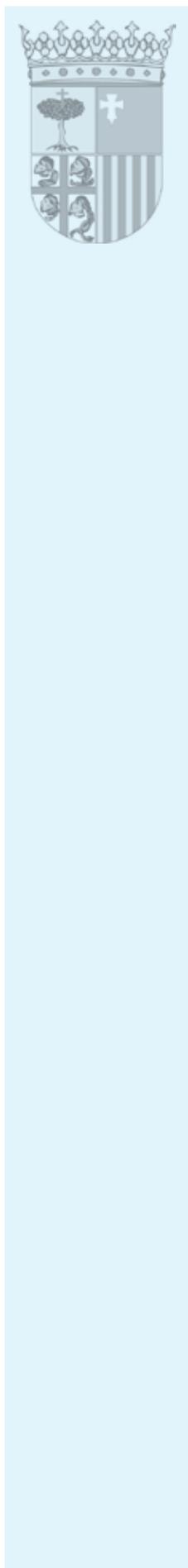
RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Endocrinología y Nutrición en el Hospital "Royo Villanova" de Zaragoza. .... 25893

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Docencia e Investigación del Servicio de Pediatría del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa", de Zaragoza. .... 25894

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Consultas Externas del Servicio de Pediatría en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa", de Zaragoza. .... 25908

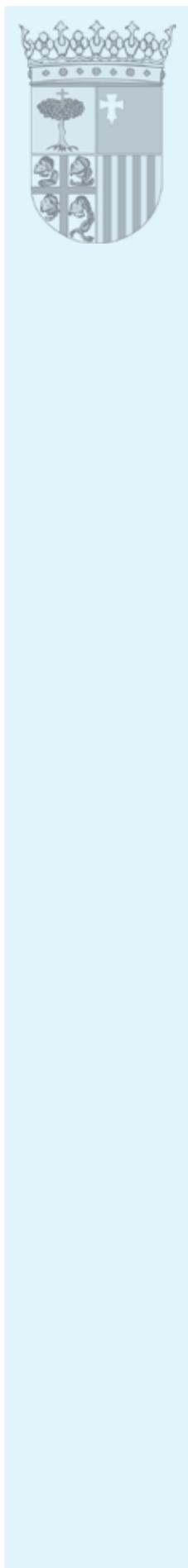


RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Continuidad Asistencial del Servicio de Pediatría en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, de Zaragoza.....	25922
RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Innovación y Coordinación Asistencial Interhospitalaria del Servicio de Pediatría en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, de Zaragoza.....	25936
RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Urgencias del Servicio de Pediatría en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, de Zaragoza.....	25950
RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Calidad del Servicio de Pediatría en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, de Zaragoza.....	25964

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN de 15 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la prórroga del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Biescas, para la gestión del servicio de comedor escolar para el curso 2014/2015.....	25978
ORDEN de 15 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la prórroga del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fonz, para la gestión del servicio de comedor escolar para el curso 2014/2015.....	25980
ORDEN de 15 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) y la Comarca de la Comunidad de Teruel, para la prestación del servicio de asesoría psicológica.....	25982
ORDEN de 15 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) y la Comarca de La Litera/La Llitera, para la prestación del servicio de asesoría psicológica.....	25999
ORDEN de 15 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) y la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, para la prestación del servicio de asesoría psicológica.....	26016
ORDEN de 15 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) y la Comarca del Matarraña/Matarranya, para la prestación del servicio de asesoría psicológica.....	26033
<b>DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD</b>	
ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Teruel, adoptados en sesión de 4 de junio de 2015.....	26050



**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

- ORDEN de 30 de junio de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, por la que se delegan competencias en los Directores de los Archivos Históricos dependientes o gestionados por el departamento, para resolver las solicitudes de acceso a la información provenientes de los fondos documentales que conservan..... 26073
- RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2015, del Director General de Ordenación Académica, por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “San Gabriel” de Zuera (Zaragoza)..... 26075
- RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2015, del Director General de Ordenación Académica, por la que se autoriza la implantación del proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado superior de Mecatrónica Industrial en la Fundación San Valero “en colaboración con la empresa BSH Electrodomésticos España, S.A. para la formación de personal de instalación y mantenimiento. .... 26077
- RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2015, del Director General de Ordenación Académica, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Salesiano Nuestra Señora del Pilar”, de Zaragoza. .... 26087
- RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2015, del Director General de Ordenación Académica, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Academia Marco” de Zaragoza..... 26089
- RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2015, del Director General de Ordenación Académica, por la que se modifica la autorización del centro privado “San Valero” de Zaragoza..... 26091

**IV. Administración de Justicia**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE FRAGA**

- EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Fraga, relativo a procedimiento de divorcio 40/2012..... 26093

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO**

- RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2015, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se autoriza la modificación de la denominación del aprovechamiento de agua mineral natural procedente de la captación “Veri 2” por el de “Pirinea”, en el término municipal de Bisaurri, provincia de Huesca, y titularidad de la empresa Aguas de San Martín de Veri, S.A..... 26094

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de producción hasta una capacidad de 864 UGM, ubicada en el polígono 7, parcela 5, del término municipal de Sariñena (Huesca) y promovida por Explotaciones Ganaderas Estiche, S.L. Expediente INAGA 500601/02/2014/05024. .... 26096



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 729 UGM, a ubicar en el polígono 105, parcela 348, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovida por Explotaciones Ganaderas Fegar, S.L. Expediente INAGA 500601/02/2015/00973..... 26097

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario por el que se notifica a Certial, S.L., el trámite de audiencia en el procedimiento de cancelación de su inscripción en el Registro de Entidades de Control y Certificación de Productos Agroalimentarios, de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 26098

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Océano Atlántico, a celebrar en Luesia (Zaragoza). ..... 26099

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ampliación del coto deportivo de caza con matrícula HU-10294-D, situado en el término municipal de Ainsa-Sobrarbe. Número de Expediente INAGA/220102/27/2015/06729. .... 26101

**DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD**

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de ampliación de explotación de la concesión “Cueva Roya”, número 5388 para los recursos de la Sección C) arcillas, sobre una superficie de 135 hectáreas en los términos municipales de Berge, Los Olmos y Alcorisa (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por la empresa Arcillas Cueva Roya, S.L. .... 26102



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

#### **ORDEN de 15 de julio de 2015, del Departamento de Presidencia, por la que se nombran Asesores de Medios de Comunicación del Departamento de Presidencia.**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el artículo 25 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y 5.2. c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Nombrar, con efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", a:

Número RPT	Denominación	Nombre y Apellidos
11309	Asesora de Medios de Comunicación	Esther López Chamorro
11310	Asesora de Medios de Comunicación	Patricia Ciria Sobella
11311	Asesora de Medios de Comunicación	M. <sup>a</sup> Isabel González Ibáñez
11312	Asesora de Medios de Comunicación	Beatriz Vidal Martínez
11313	Asesora de Medios de Comunicación	Verónica Mora Inogés
11314	Asesora de Medios de Comunicación	Virginia Fermoselle Allué
11315	Asesora de Medios de Comunicación	Carmen Montañés Rebled
15927	Asesor de Medios de Comunicación	José Luis Andrés Lacasa
15928	Asesora de Medios de Comunicación	María Vidal Cirac
15929	Asesor de Medios de Comunicación	Roland Sesé Carracedo
15930	Asesor de Medios de Comunicación	Javier Benito Hueso

En Zaragoza, a 15 de julio de 2015.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2015, del Director General del Deporte, por la que se nombra a los miembros del Comité Aragonés de Disciplina Deportiva.

Mediante Decreto 103/1993, de la Diputación General de Aragón, y en desarrollo del mandato legal contenido en la Ley del Deporte de Aragón, se crea el Comité Aragonés de Disciplina Deportiva.

La Orden de 19 de octubre de 1998, del Departamento de Educación y Cultura, modificada por Resolución de 11 de marzo de 2015, del Director General de Deporte, establece el procedimiento de designación de los miembros del Comité Aragonés de Disciplina Deportiva.

Siguiendo el procedimiento establecido en los apartados Tercero y Cuarto de la mencionada orden, tanto los Colegios de Abogados de las tres provincias aragonesas como las Federaciones Deportivas Aragonesas propusieron a sus respectivos candidatos sin necesidad de celebrar proceso electoral, debido a que el número de candidatos propuestos no superaba al que debía presentar cada estamento.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, resuelvo:

Primero.— Designar a Doña M.<sup>a</sup> Teresa Cubero Negro y a Don Jorge Loste Herce como miembros del Comité Aragonés de Disciplina Deportiva cuya elección corresponde a la Dirección General de Deporte, según lo recogido en el apartado Quinto de la Orden de 19 octubre de 1998.

Segundo.— Proclamar como miembros titulares y suplentes del Comité Aragonés de Disciplina Deportiva a los siguientes:

Miembros titulares:

Doña Pilar Mendizábal Navarro, en representación de los Colegios de Abogados de Huesca, Teruel y Zaragoza.

Don Francisco Javier Azón Ramón y Cajal y Don José Javier Forcén Ruiz, en representación de las Federaciones Deportivas Aragonesas.

Doña M.<sup>a</sup> Teresa Cubero Negro y Don Jorge Loste Herce por libre designación de la Dirección General de Deporte.

Miembros suplentes:

Doña Mercedes Tesa Almudévar, por libre designación de la Dirección General de Deporte.

Tercero.— De conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.º 4 del Decreto 103/1993, se designa como Secretario del Comité Aragonés de Disciplina Deportiva, con voz y sin voto, a Don Eduardo Muñoz Ubide, Jefe de Sección de Federaciones de la Dirección General de Deporte.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en los plazos y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 25 de junio de 2015.

**El Director General del Deporte,  
FÉLIX BROCATÉ PURI**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología en el Hospital “Obispo Polanco” de Teruel.**

Por Resolución de 2 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 39, de 26 de febrero de 2015, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología en el Hospital “Obispo Polanco” de Teruel.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración en sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho Decreto, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología en el Hospital “Obispo Polanco” de Teruel a D. Ángel Castro Sauras.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— El facultativo designado deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, 2.

Tercero.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Servicio tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo. No obstante, el periodo de permanencia en el citado puesto será menor de cuatro años si, antes de finalizar dicho periodo, procediera su cese en el mismo, bien por jubilación o por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 24 de junio de 2015.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ÁNGEL SANZ BAREA**



**RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Interna de la Unidad de Enfermedades Infecciosas en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.**

Por Resolución de 17 de noviembre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 240, de 9 de diciembre de 2014, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Interna de la Unidad de Enfermedades Infecciosas en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2015, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho Decreto, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Sección de Medicina Interna de la Unidad de Enfermedades Infecciosas en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza a D. Santiago Letona Carbajo.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— El facultativo designado deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo. No obstante, el periodo de permanencia en el citado puesto será menor de cuatro años si, antes de finalizar dicho periodo, procediera su cese en el mismo, bien por jubilación o por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 25 de junio de 2015.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ÁNGEL SANZ BAREA**



**RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Endocrinología y Nutrición en el Hospital “Royo Villanova” de Zaragoza.**

Por Resolución de 2 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 39, de 26 de febrero de 2015, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Endocrinología y Nutrición en el Hospital “Royo Villanova” de Zaragoza.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2015, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho Decreto, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Sección de Endocrinología y Nutrición en el Hospital “Royo Villanova” de Zaragoza a D.<sup>a</sup> María Orosia Bandrés Nivelá.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— La facultativa designada deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que la interesada supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo. No obstante, el periodo de permanencia en el citado puesto será menor de cuatro años si, antes de finalizar dicho periodo, procediera su cese en el mismo, bien por jubilación o por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 30 de junio de 2015.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, (P.O. de 25 de junio). El Director de Continuidad Asistencial, del Servicio Aragonés de Salud, David Sáinz Jiménez.



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Docencia e Investigación del Servicio de Pediatría del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa", de Zaragoza.**

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su Título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el Capítulo II de dicho Título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho Decreto establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud - mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", del día 20 de mayo de 2011 - la competencia para establecer dicho baremo.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario de Zaragoza III, al que está adscrito el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa", esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Docencia e Investigación del Servicio de Pediatría del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa", de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

#### Primera.— *Normas Generales.*

1.1 El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2 De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

#### Segunda.— *Ámbito subjetivo.*

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera, que se encuentre prestando servicios en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Facultativo Especialista de Pediatría. Asimismo podrán participar los titulares de plaza vinculada, en los términos previstos en su normativa específica.

#### Tercera.— *Requisitos de los candidatos.*

3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- c) Estar en posesión del título de Médico Especialista en Pediatría y Sus Áreas Específicas expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, di-



chos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- f) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Pediatría.

3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

#### Cuarta.— *Solicitudes y documentación.*

4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado de acuerdo con el modelo que figura como anexo III de la presente convocatoria, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. Los aspirantes deberán adjuntar, además, fotocopias del documento nacional de identidad, del título de Médico Especialista en Pediatría y de los justificantes de tener un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Pediatría.

4.3 Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica, indicando asimismo el plazo y la forma de presentación de los mismos.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5 de la presente convocatoria.

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

#### Quinta.— *Admisión de aspirantes.*

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <http://www.aragon.es/sas> y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del



siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

*Sexta.— Comisión Técnica Especializada.*

6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6.2. La composición de la comisión será la siguiente:

- a) Presidente, propuesto por la Dirección de Atención Especializada del Servicio Aragonés de Salud.
- b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
- c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado.
- d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Atención Especializada.
- e) Un Jefe de Servicio o de Sección de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Atención Especializada.
- f) Un Facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
- g) Un Facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

6.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Séptima.— Procedimiento.*

7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, de los currículos de los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente resolución. Sólo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de méritos en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de



Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

*Octava.— Resolución y efectos.*

8.1. Mediante resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de sección convocado.

8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”. La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

- a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
- b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.
- c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.4 Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo del los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

8.5 Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

*Novena.— Recurso.*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 24 de junio de 2015.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ÁNGEL SANZ BAREA**

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO,**  
**CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE \_\_\_\_\_ DE**  
**EN EL HOSPITAL \_\_\_\_\_**

**Datos personales:**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

**Titulación académica:**

--

**Puesto de trabajo desempeñado actualmente:**

DENOMINACIÓN	CENTRO (Nombre y localidad)
--------------	-----------------------------

- ESTATUTARIO FIJO   
 FUNCIONARIO DE CARRERA   
 LABORAL FIJO   
 TITULAR DE PLAZA VINCULADA

*(Márquese lo que proceda)*

**SOLICITA:** Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

**Datos de la convocatoria:**

PUESTO CONVOCADO	ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA B.O.A.
------------------	--------------	--------	--------------

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

Firma

**DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD**  
**Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza**

**ANEXO II****BAREMO FASE DE CONCURSO****A.- FORMACION: Puntuación máxima 20 puntos.****I.- FORMACION UNIVERSITARIA DE POSGRADO (hasta un máximo de 6 puntos):**

1. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....0,5 puntos
2. Grado de Doctor.
  - 2.1 Grado de doctor .....2 puntos
  - 2.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude" .....0,5 puntosLos apartados 2.1 y 2.2 son acumulativos.
3. Titulo de Postgrado Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....2 puntos
- 4 Otra titulación universitaria del ámbito de las ciencias sociales o de ciencias de la salud:.....1 punto

**II.- FORMACION CONTINUADA (hasta un máximo de 10 puntos):**

1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concurra o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.
- Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración .....0,1 puntos
- Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más.....0,01 puntos

III.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA (hasta un máximo de 5 Puntos)

1.- Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concurra, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....5 puntos

2.- Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....3 puntos

IV.- FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN

1.- Por haber completado el Programa de formación en investigación para profesionales sanitarios que hayan finalizado la Formación Sanitaria Especializada.....2 puntos

**B.- DOCENCIA: Puntuación máxima 15 puntos**

I.- DOCENCIA UNIVERSITARIA.

1.- Por cada curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Master oficial o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 10 puntos)

- Como Catedrático o Profesor Titular .....0,6 puntos
- Como Contratado Doctor o Ayudante Doctor.....0,4 puntos
- Como Profesor Asociado o Ayudante.....0,2 puntos
- Como Colaborador extraordinario.....0,1 punto

2.- Tercer ciclo:

- Por la dirección de cursos monográficos de doctorado.....0,2 puntos/curso

II.- FORMACIÓN CONTINUADA.- Por servicios prestados como docente en cursos de formación continuada acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o dirigidos a la capacitación para desarrollar tareas directivas, desarrollados en centros oficiales

- Por cada hora (hasta un máximo de 10 puntos) .....0,06 puntos

**C.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.**

I.- SERVICIOS PRESTADOS.

1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea:

- Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio, Jefe de Sección, Coordinador o Jefe de Unidad.....0,35 puntos
- Como Facultativo Especialista de Área .....0,25 puntos

2.-Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios, Socio-Sanitarios o de Investigación públicos españoles o de la Unión Europea o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud .....0,35 puntos

3.-Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública.....0,25 puntos

4.- Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea .....0,15 puntos

5.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio - Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computado desde la fecha del concierto.....0,15 puntos

6.- Por cada mes completo de servicios prestados en centros de investigación en salud públicos españoles o de la Unión Europea.....0,15 puntos

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

**D.- OTRAS ACTIVIDADES: Puntuación máxima 25 puntos.**

I.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN (hasta un máximo de 10 puntos)

1.- Participación en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Area o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa.

- Responsable del grupo de mejora de la calidad.....0,40 puntos/año
- Miembro del grupo de mejora de la calidad.....0,25 puntos/año

2.- Participación en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro.

- Presidente de la Comisión.....0,40 puntos/año
- Miembro de la Comisión.....0,25 puntos/año

3.- Participación en la formación MIR.

- Desempeño de la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia .....0,4 puntos/año

- Participación en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo

Por hospital .....0,3 puntos

Por servicio hospitalario .....0,1 puntos

II.- PUBLICACIONES (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.

2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.

3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los “pósters” se valorarán a la mitad.

4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

	Autor responsable	Resto
Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas con factor de impacto	0,45 p./publicación	0,30 p./publicación
Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicación	0,10 p./publicación
Capítulo de un libro (hasta un máximo de 2 puntos y 3 capítulos de un mismo libro)	0,30 p./capítulo	0,20 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores (hasta un máximo de 2 puntos)	1 punto/libro	
Comunicaciones a congresos, con participación en los mismos (hasta un máximo de 1,5 puntos)		
• Autonómicos.....	0,05 p./comunicación	0,025 p/comunicación
• Nacionales.....	0,10 p./comunicación	0,05 p./comunicación
• Internacionales.....	0,20 p./comunicación	0,10 p/comunicación

III.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Por cada premio de investigación otorgado por organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario (hasta un máximo de 2 puntos)

- Premio de ámbito internacional.....1 punto
- Premio de ámbito nacional.....0,50 puntos
- Premio de ámbito autonómico.....0,25 puntos

2.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos oficiales (Ministerios responsables de Salud y de Ciencia, Servicios de Salud, Instituto de Salud Carlos III, I+CS, etc)

Investigador principal.....0,50 puntos

Investigador colaborador.....0,25 puntos

3.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea

Investigador principal.....0,75 puntos

Investigador colaborador.....0,50 puntos

4.- Por cada participación en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio

-Investigador principal.....0,15puntos

-Investigador colaborador.....0,10 puntos

5.- Por pertenecer a Redes de Investigación o centros de investigación biomédica en red del Instituto de Salud Carlos III o de la Unión Europea.....0,2 puntos

6.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

Por cada patente de invención en explotación:.....0,50 puntos

Por cada modelo de utilidad en explotación.....0,15 puntos

7.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos)

Como Director principal.....0,5 puntos

Como Codirector.....0,3 puntos

8.- Por estancias en centros sanitarios nacionales o extranjeros, debidamente autorizadas, por motivos de investigación/formación.....0.2 puntos/mes

**ANEXO III**

**JEFATURAS ASISTENCIALES - AUTOBAREMO FASE DE CONCURSO**

ASPIRANTE:	D.N.I.:
------------	---------

RESUMEN DE Puntuación	
A) FORMACION UNIVERSITARIA (MÁXIMO 20 PUNTOS)	
B) DOCENCIA (MÁXIMO 15 PUNTOS)	
C) EXPERIENCIA PROFESIONAL: (MÁXIMO 40 PUNTOS)	
D) OTRAS ACTIVIDADES (MÁXIMO 25 PUNTOS)	
TOTAL	

A.- FORMACION: Puntuación MÁXIMA 20 PUNTOS.	
<b>I.- FORMACION UNIVERSITARIA DE POSGRADO (HASTA UN MÁXIMO DE 6 PUNTOS):</b>	
1. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....	0,5 puntos
2. Grado de Doctor. (apartados acumulativos):	
2.1 Grado de doctor .....	2 puntos
2.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude" .....	0,5 puntos
3. Título de Postgrado Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: .....	2 puntos
4 Otra titulación universitaria del ámbito de las ciencias sociales o de ciencias de la salud:.....	1 punto
<b>II.- FORMACION CONTINUADA (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):</b>	
1.- Por diplomas o certificados <u>obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006</u> en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.	
2.- Por diplomas o certificados obtenidos <u>desde el 1 de septiembre de 2006</u> en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.</li> <li>• A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.</li> <li>• Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración .....0,1 puntos</li> <li>• Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más....0,01 puntos</li> </ul>	
<b>III.-FORMACIÓN ESPECIALIZADA (HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS)</b>	
1.- Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concursa, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....	5 puntos
2.- Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....	3 puntos
<b>IV.- FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN</b>	
1.- Por haber completado el Programa de formación en investigación para profesionales sanitarios que hayan finalizado la Formación Sanitaria Especializada.....	2 puntos
<b>FORMACIÓN: Puntuación TOTAL (MÁXIMA 20 PUNTOS)</b>	

<b>B.- DOCENCIA: Puntuación Máxima 15 Puntos</b>	
<b>I.- DOCENCIA UNIVERSITARIA.</b>	
1.- Por cada curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Master oficial o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria <b>(hasta un máximo de 10 puntos)</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Como Catedrático o Profesor Titular .....0,6 puntos</li> <li>• Como Contratado Doctor o Ayudante Doctor.....0,4 puntos</li> <li>• Como Profesor Asociado o Ayudante.....0,2 puntos</li> <li>• Como Colaborador extraordinario.....0,1 punto</li> </ul> 2.- Tercer ciclo: Por la dirección de cursos monográficos de doctorado.....0,2 puntos/curso	
<b>II.- FORMACIÓN CONTINUADA.-</b>	
Por servicios prestados como docente en cursos de formación continuada acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o dirigidos a la capacitación para desarrollar tareas directivas, desarrollados en centros oficiales • Por cada hora <b>(hasta un máximo de 10 puntos)</b> .....0,06 puntos	
<b>DOCENCIA: Puntuación Total (Máxima 15 Puntos)</b>	

<b>C.-EXPERIENCIA PROFESIONAL (SERVICIOS PRESTADOS): Puntuación Máxima 40 Puntos.</b>	
1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio, Jefe de Sección, Coordinador o Jefe de Unidad.....0,35 puntos</li> <li>- Como Facultativo Especialista de Área .....0,25 puntos</li> </ul>	
2.-Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios, Socio-Sanitarios o de Investigación públicos españoles o de la Unión Europea o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud .....0,35 puntos	
3.-Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública.....0,25 puntos	
4.- Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea .0,15 puntos	
5.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio - Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computado desde la fecha del concierto.....0,15 puntos	
6.- Por cada mes completo de servicios prestados en centros de investigación en salud públicos españoles o de la Unión Europea.....0,15 puntos	
- Se considerarán equivalentes a 1 mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto. - Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.	
<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación Total (Máxima 40 Puntos)</b>	

<b>D.- OTRAS ACTIVIDADES: PUNTUACIÓN MÁXIMA 25 PUNTOS.</b>		
<b>I.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS)</b>		
1.- Participación en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Area o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa. • Responsable del grupo de mejora de la calidad.....0,40 puntos/año • Miembro del grupo de mejora de la calidad.....0,25 puntos/año		
2.- Participación en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro. - Presidente de la Comisión.....0,40 puntos/año - Miembro de la Comisión.....0,25 puntos/año		
3.- Participación en la formación MIR. - Desempeño de la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia: 0,4 puntos/año - Participación en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo - Por hospital .....0,3 puntos - Por servicio hospitalario .....0,1 puntos		
<b>II.- PUBLICACIONES (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):</b>		
1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.		
2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.		
3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los "pósters" se valorarán a la mitad.		
4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:		
	Autor responsable	Resto
- Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas con factor de impacto	0,45 p./publicac.	0,30 p./publicac.
- Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicac.	0,10 p./publicac.
- Capítulo de un libro ( <b>hasta un máximo de 2 puntos y 3 capítulos de un mismo libro</b> )	0,30 p./capítulo	0,20 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores ( <b>hasta un máximo de 2 puntos</b> )	1 punto/libro	
- Comunicaciones a congresos, con participación en los mismos ( <b>hasta un máximo de 1,5 puntos</b> )		
• Autonómicas.....	0,05 p./comunicac.	0,025 p/comunic.
• Nacionales.....	0,10 p./comunicac.	0,05 p./comunic.
• Internacionales.....	0,20 p./comunicac.	0,10 p/comunic.
<b>III.- INVESTIGACIÓN (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):</b>		
1.- Por cada premio de investigación otorgado por organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario ( <b>hasta un máximo de 2 puntos</b> ) - Premio de ámbito internacional.....1 punto - Premio de ámbito nacional.....0,50 puntos - Premio de ámbito autonómico.....0,25 puntos		
2.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos oficiales (Ministerios responsables de Salud y de Ciencia, Servicios de Salud, Instituto de Salud Carlos III, I+CS, etc) - Investigador principal.....0,50 puntos - Investigador colaborador.....0,25 puntos		
3.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea - Investigador principal.....0,75 puntos - Investigador colaborador.....0,50 puntos		
4.- Por cada participación en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio - Investigador principal.....0,15puntos - Investigador colaborador.....0,10 puntos		
5.- Por pertenecer a Redes de Investigación o centros de investigación biomédica en red del Instituto de Salud Carlos III o de la Unión Europea.....0,2 puntos		
6.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad: - Por cada patente de invención en explotación..... 0,50 puntos - Por cada modelo de utilidad en explotación.....0,15 puntos		
7.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad ( <b>hasta un máximo de 2 puntos</b> ) - Como Director principal.....0,5 puntos - Como Codirector.....0,3 puntos		
8.- Por estancias en centros sanitarios nacionales o extranjeros, debidamente autorizadas, por motivos de investigación/formación.....0,2 puntos/mes		
<b>OTRAS ACTIVIDADES: PUNTUACIÓN TOTAL (MÁXIMA 25 PUNTOS)</b>		



**RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Consultas Externas del Servicio de Pediatría en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”, de Zaragoza.**

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su Título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el Capítulo II de dicho Título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho Decreto establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud —mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, del día 20 de mayo de 2011— la competencia para establecer dicho baremo.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario de Zaragoza III, al que está adscrito el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”, esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Consultas Externas del Servicio de Pediatría en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”, de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

**Primera.— Normas Generales.**

1.1 El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2 De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

**Segunda.— Ámbito subjetivo.**

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera, que se encuentre prestando servicios en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Facultativo Especialista de Pediatría. Asimismo podrán participar los titulares de plaza vinculada, en los términos previstos en su normativa específica.

**Tercera.— Requisitos de los candidatos.**

3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Estar en posesión del título de Médico Especialista en Pediatría y Sus Áreas Específicas expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convoca-



toria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- f) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Pediatría.

3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

*Cuarta.— Solicitudes y documentación.*

4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado de acuerdo con el modelo que figura como anexo III de la presente convocatoria, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. Los aspirantes deberán adjuntar, además, fotocopias del documento nacional de identidad, del título de Médico Especialista en Pediatría y de los justificantes de tener un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Pediatría.

4.3 Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica, indicando asimismo el plazo y la forma de presentación de los mismos.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5 de la presente convocatoria.

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

*Quinta.— Admisión de aspirantes.*

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <http://www.aragon.es/sas> y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.



Sexta.— *Comisión Técnica Especializada.*

6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6.2. La composición de la comisión será la siguiente:

- a) Presidente, propuesto por la Dirección de Atención Especializada del Servicio Aragonés de Salud.
- b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
- c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado.
- d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Atención Especializada.
- e) Un Jefe de Servicio o de Sección de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Atención Especializada.
- f) Un Facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
- g) Un Facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

6.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.— *Procedimiento.*

7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, de los currículos de los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente resolución. Sólo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de méritos en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presen-



tado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

*Octava.— Resolución y efectos.*

8.1. Mediante resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de sección convocado.

8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”. La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

- a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
- b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.
- c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.4 Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo de los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

8.5 Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

*Novena.— Recurso.*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 24 de junio de 2015.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ÁNGEL SANZ BAREA**

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO,**  
**CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE \_\_\_\_\_ DE**  
**EN EL HOSPITAL \_\_\_\_\_**

**Datos personales:**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

**Titulación académica:**

--

**Puesto de trabajo desempeñado actualmente:**

DENOMINACIÓN	CENTRO (Nombre y localidad)
--------------	-----------------------------

- ESTATUTARIO FIJO
- FUNCIONARIO DE CARRERA
- LABORAL FIJO
- TITULAR DE PLAZA VINCULADA

*(Márquese lo que proceda)*

**SOLICITA:** Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

**Datos de la convocatoria:**

PUESTO CONVOCADO	ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA B.O.A.
------------------	--------------	--------	--------------

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

Firma

**DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD**  
**Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza**

**ANEXO II****BAREMO FASE DE CONCURSO****A.- FORMACION: Puntuación máxima 20 puntos.****I.- FORMACION UNIVERSITARIA DE POSGRADO (hasta un máximo de 6 puntos):**

1. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....0,5 puntos
2. Grado de Doctor.
  - 2.1 Grado de doctor .....2 puntos
  - 2.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude" .....0,5 puntosLos apartados 2.1 y 2.2 son acumulativos.
3. Titulo de Postgrado Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....2 puntos
- 4 Otra titulación universitaria del ámbito de las ciencias sociales o de ciencias de la salud:.....1 punto

**II.- FORMACION CONTINUADA (hasta un máximo de 10 puntos):**

1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.
- Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración .....0,1 puntos
- Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más.....0,01 puntos

III.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA (hasta un máximo de 5 Puntos)

1.- Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concursa, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....5 puntos

2.- Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....3 puntos

IV.- FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN

1.- Por haber completado el Programa de formación en investigación para profesionales sanitarios que hayan finalizado la Formación Sanitaria Especializada.....2 puntos

**B.- DOCENCIA: Puntuación máxima 15 puntos**

I.- DOCENCIA UNIVERSITARIA.

1.- Por cada curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Master oficial o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 10 puntos)

- Como Catedrático o Profesor Titular .....0,6 puntos
- Como Contratado Doctor o Ayudante Doctor.....0,4 puntos
- Como Profesor Asociado o Ayudante.....0,2 puntos
- Como Colaborador extraordinario.....0,1 punto

2.- Tercer ciclo:

- Por la dirección de cursos monográficos de doctorado.....0,2 puntos/curso

II.- FORMACIÓN CONTINUADA.- Por servicios prestados como docente en cursos de formación continuada acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o dirigidos a la capacitación para desarrollar tareas directivas, desarrollados en centros oficiales

- Por cada hora (hasta un máximo de 10 puntos) .....0,06 puntos

**C.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.**

I.- SERVICIOS PRESTADOS.

1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea:

- Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio, Jefe de Sección, Coordinador o Jefe de Unidad.....0,35 puntos
- Como Facultativo Especialista de Área .....0,25 puntos

2.-Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios, Socio-Sanitarios o de Investigación públicos españoles o de la Unión Europea o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud .....0,35 puntos

3.-Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública.....0,25 puntos

4.- Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea .....0,15 puntos

5.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio - Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computado desde la fecha del concierto.....0,15 puntos

6.- Por cada mes completo de servicios prestados en centros de investigación en salud públicos españoles o de la Unión Europea.....0,15 puntos

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

**D.- OTRAS ACTIVIDADES: Puntuación máxima 25 puntos.**

I.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN (hasta un máximo de 10 puntos)

1.- Participación en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Area o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa.

- Responsable del grupo de mejora de la calidad.....0,40 puntos/año
- Miembro del grupo de mejora de la calidad.....0,25 puntos/año

2.- Participación en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro.

- Presidente de la Comisión.....0,40 puntos/año
- Miembro de la Comisión.....0,25 puntos/año

3.- Participación en la formación MIR.

- Desempeño de la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia .....0,4 puntos/año

- Participación en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo

Por hospital .....0,3 puntos

Por servicio hospitalario .....0,1 puntos

II.- PUBLICACIONES (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.

2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.

3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los “pósters” se valorarán a la mitad.

4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

	Autor responsable	Resto
Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas con factor de impacto	0,45 p./publicación	0,30 p./publicación
Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicación	0,10 p./publicación
Capítulo de un libro (hasta un máximo de 2 puntos y 3 capítulos de un mismo libro)	0,30 p./capítulo	0,20 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores (hasta un máximo de 2 puntos)	1 punto/libro	
Comunicaciones a congresos, con participación en los mismos (hasta un máximo de 1,5 puntos)		
• Autonómicos.....	0,05 p./comunicación	0,025 p./comunicación
• Nacionales.....	0,10 p./comunicación	0,05 p./comunicación
• Internacionales.....	0,20 p./comunicación	0,10 p./comunicación

III.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Por cada premio de investigación otorgado por organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario (hasta un máximo de 2 puntos)

- Premio de ámbito internacional.....1 punto
- Premio de ámbito nacional.....0,50 puntos
- Premio de ámbito autonómico.....0,25 puntos

2.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos oficiales (Ministerios responsables de Salud y de Ciencia, Servicios de Salud, Instituto de Salud Carlos III, I+CS, etc)

Investigador principal.....0,50 puntos

Investigador colaborador.....0,25 puntos

3.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea

Investigador principal.....0,75 puntos

Investigador colaborador.....0,50 puntos

4.- Por cada participación en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio

-Investigador principal.....0,15puntos

-Investigador colaborador.....0,10 puntos

5.- Por pertenecer a Redes de Investigación o centros de investigación biomédica en red del Instituto de Salud Carlos III o de la Unión Europea.....0,2 puntos

6.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

Por cada patente de invención en explotación:.....0,50 puntos

Por cada modelo de utilidad en explotación.....0,15 puntos

7.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos)

Como Director principal.....0,5 puntos

Como Codirector.....0,3 puntos

8.- Por estancias en centros sanitarios nacionales o extranjeros, debidamente autorizadas, por motivos de investigación/formación.....0.2 puntos/mes

**ANEXO III**

**JEFATURAS ASISTENCIALES - AUTOBAREMO FASE DE CONCURSO**

ASPIRANTE:	D.N.I.:
------------	---------

RESUMEN DE Puntuación	
A) FORMACION UNIVERSITARIA (MÁXIMO 20 PUNTOS)	
B) DOCENCIA (MÁXIMO 15 PUNTOS)	
C) EXPERIENCIA PROFESIONAL: (MÁXIMO 40 PUNTOS)	
D) OTRAS ACTIVIDADES (MÁXIMO 25 PUNTOS)	
TOTAL	

A.- FORMACION: Puntuación MÁXIMA 20 PUNTOS.	
<b>I.- FORMACION UNIVERSITARIA DE POSGRADO (HASTA UN MÁXIMO DE 6 PUNTOS):</b>	
1. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....	0,5 puntos
2. Grado de Doctor. (apartados acumulativos):	
2.1 Grado de doctor .....	2 puntos
2.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude" .....	0,5 puntos
3. Título de Postgrado Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: .....	2 puntos
4 Otra titulación universitaria del ámbito de las ciencias sociales o de ciencias de la salud:.....	1 punto
<b>II.- FORMACION CONTINUADA (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):</b>	
1.- Por diplomas o certificados <u>obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006</u> en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.	
2.- Por diplomas o certificados obtenidos <u>desde el 1 de septiembre de 2006</u> en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.</li> <li>• A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.</li> <li>• Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración .....0,1 puntos</li> <li>• Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más....0,01 puntos</li> </ul>	
<b>III.-FORMACIÓN ESPECIALIZADA (HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS)</b>	
1.- Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concursa, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....	5 puntos
2.- Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....	3 puntos
<b>IV.- FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN</b>	
1.- Por haber completado el Programa de formación en investigación para profesionales sanitarios que hayan finalizado la Formación Sanitaria Especializada.....	2 puntos
<b>FORMACIÓN: Puntuación TOTAL (MÁXIMA 20 PUNTOS)</b>	

<b>B.- DOCENCIA: Puntuación Máxima 15 Puntos</b>	
<b>I.- DOCENCIA UNIVERSITARIA.</b>	
1.- Por cada curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Master oficial o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria ( <b>hasta un máximo de 10 puntos</b> ) <ul style="list-style-type: none"> <li>• Como Catedrático o Profesor Titular .....0,6 puntos</li> <li>• Como Contratado Doctor o Ayudante Doctor.....0,4 puntos</li> <li>• Como Profesor Asociado o Ayudante.....0,2 puntos</li> <li>• Como Colaborador extraordinario.....0,1 punto</li> </ul> 2.- Tercer ciclo: Por la dirección de cursos monográficos de doctorado.....0,2 puntos/curso	
<b>II.- FORMACIÓN CONTINUADA.-</b>	
Por servicios prestados como docente en cursos de formación continuada acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o dirigidos a la capacitación para desarrollar tareas directivas, desarrollados en centros oficiales • Por cada hora ( <b>hasta un máximo de 10 puntos</b> ) .....0,06 puntos	
<b>DOCENCIA: Puntuación Total (Máxima 15 Puntos)</b>	

<b>C.-EXPERIENCIA PROFESIONAL (SERVICIOS PRESTADOS): Puntuación Máxima 40 Puntos.</b>	
1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio, Jefe de Sección, Coordinador o Jefe de Unidad.....0,35 puntos</li> <li>- Como Facultativo Especialista de Área .....0,25 puntos</li> </ul>	
2.-Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios, Socio-Sanitarios o de Investigación públicos españoles o de la Unión Europea o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud .....0,35 puntos	
3.-Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública.....0,25 puntos	
4.- Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea .0,15 puntos	
5.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio - Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computado desde la fecha del concierto.....0,15 puntos	
6.- Por cada mes completo de servicios prestados en centros de investigación en salud públicos españoles o de la Unión Europea.....0,15 puntos	
- Se considerarán equivalentes a 1 mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto. - Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.	
<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación Total (Máxima 40 Puntos)</b>	

<b>D.- OTRAS ACTIVIDADES: PUNTUACIÓN MÁXIMA 25 PUNTOS.</b>		
<b>I.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS)</b>		
1.- Participación en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Area o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa. • Responsable del grupo de mejora de la calidad.....0,40 puntos/año • Miembro del grupo de mejora de la calidad.....0,25 puntos/año		
2.- Participación en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro. - Presidente de la Comisión.....0,40 puntos/año - Miembro de la Comisión.....0,25 puntos/año		
3.- Participación en la formación MIR. - Desempeño de la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia: 0,4 puntos/año - Participación en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo - Por hospital .....0,3 puntos - Por servicio hospitalario .....0,1 puntos		
<b>II.- PUBLICACIONES (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):</b>		
1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.		
2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.		
3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los "pósters" se valorarán a la mitad.		
4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:		
	Autor responsable	Resto
- Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas con factor de impacto	0,45 p./publicac.	0,30 p./publicac.
- Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicac.	0,10 p./publicac.
- Capítulo de un libro ( <b>hasta un máximo de 2 puntos y 3 capítulos de un mismo libro</b> )	0,30 p./capítulo	0,20 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores ( <b>hasta un máximo de 2 puntos</b> )	1 punto/libro	
- Comunicaciones a congresos, con participación en los mismos ( <b>hasta un máximo de 1,5 puntos</b> )		
• Autonómicas.....	0,05 p./comunicac.	0,025 p/comunic.
• Nacionales.....	0,10 p./comunicac.	0,05 p./comunic.
• Internacionales.....	0,20 p./comunicac.	0,10 p/comunic.
<b>III.- INVESTIGACIÓN (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):</b>		
1.- Por cada premio de investigación otorgado por organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario ( <b>hasta un máximo de 2 puntos</b> ) - Premio de ámbito internacional.....1 punto - Premio de ámbito nacional.....0,50 puntos - Premio de ámbito autonómico.....0,25 puntos		
2.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos oficiales (Ministerios responsables de Salud y de Ciencia, Servicios de Salud, Instituto de Salud Carlos III, I+CS, etc) - Investigador principal.....0,50 puntos - Investigador colaborador.....0,25 puntos		
3.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea - Investigador principal.....0,75 puntos - Investigador colaborador.....0,50 puntos		
4.- Por cada participación en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio - Investigador principal.....0,15puntos - Investigador colaborador.....0,10 puntos		
5.- Por pertenecer a Redes de Investigación o centros de investigación biomédica en red del Instituto de Salud Carlos III o de la Unión Europea.....0,2 puntos		
6.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad: - Por cada patente de invención en explotación..... 0,50 puntos - Por cada modelo de utilidad en explotación.....0,15 puntos		
7.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad ( <b>hasta un máximo de 2 puntos</b> ) - Como Director principal.....0,5 puntos - Como Codirector.....0,3 puntos		
8.- Por estancias en centros sanitarios nacionales o extranjeros, debidamente autorizadas, por motivos de investigación/formación.....0,2 puntos/mes		
<b>OTRAS ACTIVIDADES: PUNTUACIÓN TOTAL (MÁXIMA 25 PUNTOS)</b>		



**RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Continuidad Asistencial del Servicio de Pediatría en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, de Zaragoza.**

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su Título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el Capítulo II de dicho Título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho Decreto establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud —mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, del día 20 de mayo de 2011— la competencia para establecer dicho baremo.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario de Zaragoza II, al que está adscrito el Hospital Universitario “Miguel Servet”, esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Continuidad Asistencial del Servicio de Pediatría en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

*Primera.— Normas Generales.*

1.1 El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2 De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

*Segunda.— Ámbito subjetivo.*

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera, que se encuentre prestando servicios en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Facultativo Especialista de Pediatría. Asimismo podrán participar los titulares de plaza vinculada, en los términos previstos en su normativa específica.

*Tercera.— Requisitos de los candidatos.*

3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- c) Estar en posesión del título de Médico Especialista en Pediatría y Sus Áreas Específicas expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convoca-



toria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- f) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Pediatría.

3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

*Cuarta.— Solicitudes y documentación.*

4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado de acuerdo con el modelo que figura como anexo III de la presente convocatoria, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. Los aspirantes deberán adjuntar, además, fotocopias del documento nacional de identidad, del título de Médico Especialista en Pediatría y de los justificantes de tener un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Pediatría.

4.3 Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica, indicando asimismo el plazo y la forma de presentación de los mismos.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5 de la presente convocatoria.

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

*Quinta.— Admisión de aspirantes.*

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <http://www.aragon.es/sas> y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.



Sexta.— *Comisión Técnica Especializada.*

6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6.2. La composición de la comisión será la siguiente:

- a) Presidente, propuesto por la Dirección de Atención Especializada del Servicio Aragonés de Salud.
- b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
- c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado.
- d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Atención Especializada.
- e) Un Jefe de Servicio o de Sección de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Atención Especializada.
- f) Un Facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
- g) Un Facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

6.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.— *Procedimiento.*

7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, de los currículos de los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente resolución. Sólo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de méritos en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presen-



tado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

*Octava.— Resolución y efectos.*

8.1. Mediante resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de sección convocado.

8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”. La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

- a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
- b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.
- c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.4. Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo de los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

8.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

*Novena.— Recurso.*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 24 de junio de 2015.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ÁNGEL SANZ BAREA**

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO,**  
**CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE \_\_\_\_\_ DE**  
**EN EL HOSPITAL \_\_\_\_\_**

**Datos personales:**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

**Titulación académica:**

--

**Puesto de trabajo desempeñado actualmente:**

DENOMINACIÓN	CENTRO (Nombre y localidad)
--------------	-----------------------------

- ESTATUTARIO FIJO   
 FUNCIONARIO DE CARRERA   
 LABORAL FIJO   
 TITULAR DE PLAZA VINCULADA

*(Márquese lo que proceda)*

**SOLICITA:** Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

**Datos de la convocatoria:**

PUESTO CONVOCADO	ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA B.O.A.
------------------	--------------	--------	--------------

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

Firma

**DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD**  
**Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza**

**ANEXO II****BAREMO FASE DE CONCURSO****A.- FORMACION: Puntuación máxima 20 puntos.****I.- FORMACION UNIVERSITARIA DE POSGRADO (hasta un máximo de 6 puntos):**

1. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....0,5 puntos
2. Grado de Doctor.
  - 2.1 Grado de doctor .....2 puntos
  - 2.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude" .....0,5 puntosLos apartados 2.1 y 2.2 son acumulativos.
3. Titulo de Postgrado Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....2 puntos
- 4 Otra titulación universitaria del ámbito de las ciencias sociales o de ciencias de la salud:.....1 punto

**II.- FORMACION CONTINUADA (hasta un máximo de 10 puntos):**

1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.
- Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración .....0,1 puntos
- Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más.....0,01 puntos

III.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA (hasta un máximo de 5 Puntos)

1.- Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concursa, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....5 puntos

2.- Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....3 puntos

IV.- FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN

1.- Por haber completado el Programa de formación en investigación para profesionales sanitarios que hayan finalizado la Formación Sanitaria Especializada.....2 puntos

**B.- DOCENCIA: Puntuación máxima 15 puntos**

I.- DOCENCIA UNIVERSITARIA.

1.- Por cada curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Master oficial o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 10 puntos)

- Como Catedrático o Profesor Titular .....0,6 puntos
- Como Contratado Doctor o Ayudante Doctor.....0,4 puntos
- Como Profesor Asociado o Ayudante.....0,2 puntos
- Como Colaborador extraordinario.....0,1 punto

2.- Tercer ciclo:

- Por la dirección de cursos monográficos de doctorado.....0,2 puntos/curso

II.- FORMACIÓN CONTINUADA.- Por servicios prestados como docente en cursos de formación continuada acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o dirigidos a la capacitación para desarrollar tareas directivas, desarrollados en centros oficiales

- Por cada hora (hasta un máximo de 10 puntos) .....0,06 puntos

**C.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.**

I.- SERVICIOS PRESTADOS.

1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea:

- Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio, Jefe de Sección, Coordinador o Jefe de Unidad.....0,35 puntos
- Como Facultativo Especialista de Área .....0,25 puntos

2.-Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios, Socio-Sanitarios o de Investigación públicos españoles o de la Unión Europea o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud .....0,35 puntos

3.-Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública.....0,25 puntos

4.- Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea .....0,15 puntos

5.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio - Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computado desde la fecha del concierto.....0,15 puntos

6.- Por cada mes completo de servicios prestados en centros de investigación en salud públicos españoles o de la Unión Europea.....0,15 puntos

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

**D.- OTRAS ACTIVIDADES: Puntuación máxima 25 puntos.**

I.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN (hasta un máximo de 10 puntos)

1.- Participación en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Area o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa.

- Responsable del grupo de mejora de la calidad.....0,40 puntos/año
- Miembro del grupo de mejora de la calidad.....0,25 puntos/año

2.- Participación en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro.

- Presidente de la Comisión.....0,40 puntos/año
- Miembro de la Comisión.....0,25 puntos/año

3.- Participación en la formación MIR.

- Desempeño de la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia .....0,4 puntos/año

- Participación en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo

Por hospital .....0,3 puntos

Por servicio hospitalario .....0,1 puntos

II.- PUBLICACIONES (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.

2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.

3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los “pósters” se valorarán a la mitad.

4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

	Autor responsable	Resto
Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas con factor de impacto	0,45 p./publicación	0,30 p./publicación
Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicación	0,10 p./publicación
Capítulo de un libro (hasta un máximo de 2 puntos y 3 capítulos de un mismo libro)	0,30 p./capítulo	0,20 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores (hasta un máximo de 2 puntos)	1 punto/libro	
Comunicaciones a congresos, con participación en los mismos (hasta un máximo de 1,5 puntos)		
• Autonómicos.....	0,05 p./comunicación	0,025 p./comunicación
• Nacionales.....	0,10 p./comunicación	0,05 p./comunicación
• Internacionales.....	0,20 p./comunicación	0,10 p./comunicación

III.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Por cada premio de investigación otorgado por organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario (hasta un máximo de 2 puntos)

- Premio de ámbito internacional.....1 punto
- Premio de ámbito nacional.....0,50 puntos
- Premio de ámbito autonómico.....0,25 puntos

2.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos oficiales (Ministerios responsables de Salud y de Ciencia, Servicios de Salud, Instituto de Salud Carlos III, I+CS, etc)

Investigador principal.....0,50 puntos

Investigador colaborador.....0,25 puntos

3.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea

Investigador principal.....0,75 puntos

Investigador colaborador.....0,50 puntos

4.- Por cada participación en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio

-Investigador principal.....0,15puntos

-Investigador colaborador.....0,10 puntos

5.- Por pertenecer a Redes de Investigación o centros de investigación biomédica en red del Instituto de Salud Carlos III o de la Unión Europea.....0,2 puntos

6.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

Por cada patente de invención en explotación:.....0,50 puntos

Por cada modelo de utilidad en explotación.....0,15 puntos

7.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos)

Como Director principal.....0,5 puntos

Como Codirector.....0,3 puntos

8.- Por estancias en centros sanitarios nacionales o extranjeros, debidamente autorizadas, por motivos de investigación/formación.....0.2 puntos/mes

**ANEXO III**

**JEFATURAS ASISTENCIALES - AUTOBAREMO FASE DE CONCURSO**

ASPIRANTE:	D.N.I.:
------------	---------

RESUMEN DE Puntuación	
A) FORMACION UNIVERSITARIA (MÁXIMO 20 PUNTOS)	
B) DOCENCIA (MÁXIMO 15 PUNTOS)	
C) EXPERIENCIA PROFESIONAL: (MÁXIMO 40 PUNTOS)	
D) OTRAS ACTIVIDADES (MÁXIMO 25 PUNTOS)	
TOTAL	

A.- FORMACION: Puntuación MÁXIMA 20 PUNTOS.	
<b>I.- FORMACION UNIVERSITARIA DE POSGRADO (HASTA UN MÁXIMO DE 6 PUNTOS):</b>	
1. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....	0,5 puntos
2. Grado de Doctor. (apartados acumulativos):	
2.1 Grado de doctor .....	2 puntos
2.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude" .....	0,5 puntos
3. Título de Postgrado Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: .....	2 puntos
4 Otra titulación universitaria del ámbito de las ciencias sociales o de ciencias de la salud:.....	1 punto
<b>II.- FORMACION CONTINUADA (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):</b>	
1.- Por diplomas o certificados <u>obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006</u> en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.	
2.- Por diplomas o certificados obtenidos <u>desde el 1 de septiembre de 2006</u> en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.</li> <li>• A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.</li> <li>• Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración .....0,1 puntos</li> <li>• Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más....0,01 puntos</li> </ul>	
<b>III.-FORMACIÓN ESPECIALIZADA (HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS)</b>	
1.- Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concursa, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....	5 puntos
2.- Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....	3 puntos
<b>IV.- FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN</b>	
1.- Por haber completado el Programa de formación en investigación para profesionales sanitarios que hayan finalizado la Formación Sanitaria Especializada.....	2 puntos
<b>FORMACIÓN: Puntuación TOTAL (MÁXIMA 20 PUNTOS)</b>	

<b>B.- DOCENCIA: Puntuación Máxima 15 Puntos</b>	
<b>I.- DOCENCIA UNIVERSITARIA.</b>	
1.- Por cada curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Master oficial o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria ( <b>hasta un máximo de 10 puntos</b> ) <ul style="list-style-type: none"> <li>• Como Catedrático o Profesor Titular .....0,6 puntos</li> <li>• Como Contratado Doctor o Ayudante Doctor.....0,4 puntos</li> <li>• Como Profesor Asociado o Ayudante.....0,2 puntos</li> <li>• Como Colaborador extraordinario.....0,1 punto</li> </ul> 2.- Tercer ciclo: Por la dirección de cursos monográficos de doctorado.....0,2 puntos/curso	
<b>II.- FORMACIÓN CONTINUADA.-</b>	
Por servicios prestados como docente en cursos de formación continuada acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o dirigidos a la capacitación para desarrollar tareas directivas, desarrollados en centros oficiales • Por cada hora ( <b>hasta un máximo de 10 puntos</b> ) .....0,06 puntos	
<b>DOCENCIA: Puntuación Total (Máxima 15 Puntos)</b>	

<b>C.-EXPERIENCIA PROFESIONAL (SERVICIOS PRESTADOS): Puntuación Máxima 40 Puntos.</b>	
1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio, Jefe de Sección, Coordinador o Jefe de Unidad.....0,35 puntos</li> <li>- Como Facultativo Especialista de Área .....0,25 puntos</li> </ul>	
2.-Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios, Socio-Sanitarios o de Investigación públicos españoles o de la Unión Europea o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud .....0,35 puntos	
3.-Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública.....0,25 puntos	
4.- Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea .0,15 puntos	
5.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio - Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computado desde la fecha del concierto.....0,15 puntos	
6.- Por cada mes completo de servicios prestados en centros de investigación en salud públicos españoles o de la Unión Europea.....0,15 puntos	
- Se considerarán equivalentes a 1 mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto. - Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.	
<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación Total (Máxima 40 Puntos)</b>	

<b>D.- OTRAS ACTIVIDADES: PUNTUACIÓN MÁXIMA 25 PUNTOS.</b>		
<b>I.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS)</b>		
1.- Participación en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Area o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa. • Responsable del grupo de mejora de la calidad.....0,40 puntos/año • Miembro del grupo de mejora de la calidad.....0,25 puntos/año		
2.- Participación en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro. - Presidente de la Comisión.....0,40 puntos/año - Miembro de la Comisión.....0,25 puntos/año		
3.- Participación en la formación MIR. - Desempeño de la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia: 0,4 puntos/año - Participación en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo - Por hospital .....0,3 puntos - Por servicio hospitalario .....0,1 puntos		
<b>II.- PUBLICACIONES (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):</b>		
1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores. 2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales. 3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los "pósters" se valorarán a la mitad. 4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:		
	Autor responsable	Resto
- Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas con factor de impacto	0,45 p./publicac.	0,30 p./publicac.
- Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicac.	0,10 p./publicac.
- Capítulo de un libro ( <b>hasta un máximo de 2 puntos y 3 capítulos de un mismo libro</b> )	0,30 p./capítulo	0,20 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores ( <b>hasta un máximo de 2 puntos</b> )	1 punto/libro	
- Comunicaciones a congresos, con participación en los mismos ( <b>hasta un máximo de 1,5 puntos</b> ) • Autonómicas..... • Nacionales..... • Internacionales.....	0,05 p./comunicac. 0,10 p./comunicac. 0,20 p./comunicac.	0,025 p/comunic. 0,05 p./comunic. 0,10 p/comunic.
<b>III.- INVESTIGACIÓN (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):</b>		
1.- Por cada premio de investigación otorgado por organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario ( <b>hasta un máximo de 2 puntos</b> ) - Premio de ámbito internacional.....1 punto - Premio de ámbito nacional.....0,50 puntos - Premio de ámbito autonómico.....0,25 puntos		
2.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos oficiales (Ministerios responsables de Salud y de Ciencia, Servicios de Salud, Instituto de Salud Carlos III, I+CS, etc) - Investigador principal.....0,50 puntos - Investigador colaborador.....0,25 puntos		
3.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea - Investigador principal.....0,75 puntos - Investigador colaborador.....0,50 puntos		
4.- Por cada participación en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio - Investigador principal.....0,15puntos - Investigador colaborador.....0,10 puntos		
5.- Por pertenecer a Redes de Investigación o centros de investigación biomédica en red del Instituto de Salud Carlos III o de la Unión Europea.....0,2 puntos		
6.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad: - Por cada patente de invención en explotación..... 0,50 puntos - Por cada modelo de utilidad en explotación.....0,15 puntos		
7.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad ( <b>hasta un máximo de 2 puntos</b> ) - Como Director principal.....0,5 puntos - Como Codirector.....0,3 puntos		
8.- Por estancias en centros sanitarios nacionales o extranjeros, debidamente autorizadas, por motivos de investigación/formación.....0,2 puntos/mes		
<b>OTRAS ACTIVIDADES: PUNTUACIÓN TOTAL (MÁXIMA 25 PUNTOS)</b>		



**RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Innovación y Coordinación Asistencial Interhospitalaria del Servicio de Pediatría en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, de Zaragoza.**

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su Título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el Capítulo II de dicho Título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho Decreto establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud —mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, del día 20 de mayo de 2011— la competencia para establecer dicho baremo.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario de Zaragoza II, al que está adscrito el Hospital Universitario “Miguel Servet”, esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Innovación y Coordinación Asistencial Interhospitalaria del Servicio de Pediatría en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

**Primera.— Normas Generales.**

1.1 El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2 De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

**Segunda.— Ámbito subjetivo.**

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera, que se encuentre prestando servicios en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Facultativo Especialista de Pediatría. Asimismo podrán participar los titulares de plaza vinculada, en los términos previstos en su normativa específica.

**Tercera.— Requisitos de los candidatos.**

3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- c) Estar en posesión del título de Médico Especialista en Pediatría y Sus Áreas Específicas expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.



- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- f) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Pediatría.

3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

*Cuarta.— Solicitudes y documentación.*

4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado de acuerdo con el modelo que figura como anexo III de la presente convocatoria, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. Los aspirantes deberán adjuntar, además, fotocopias del documento nacional de identidad, del título de Médico Especialista en Pediatría y de los justificantes de tener un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Pediatría.

4.3 Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica, indicando asimismo el plazo y la forma de presentación de los mismos.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5 de la presente convocatoria.

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

*Quinta.— Admisión de aspirantes.*

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <http://www.aragon.es/sas> y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la resolución por la que apruebe la lista defini-



tiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

*Sexta.— Comisión Técnica Especializada.*

6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6.2. La composición de la comisión será la siguiente:

- a) Presidente, propuesto por la Dirección de Atención Especializada del Servicio Aragonés de Salud.
- b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
- c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado.
- d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Atención Especializada.
- e) Un Jefe de Servicio o de Sección de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Atención Especializada.
- f) Un Facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
- g) Un Facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

6.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Séptima.— Procedimiento.*

7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, de los currículos de los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente resolución. Sólo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de méritos en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias direc-



tivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

*Octava.— Resolución y efectos.*

8.1. Mediante resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de sección convocado.

8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”. La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

- a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
- b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.
- c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.4. Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo del los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

8.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

*Novena.— Recurso.*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 24 de junio de 2015.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ÁNGEL SANZ BAREA**

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO,**  
**CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE \_\_\_\_\_ DE**  
**EN EL HOSPITAL \_\_\_\_\_**

**Datos personales:**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

**Titulación académica:**

--

**Puesto de trabajo desempeñado actualmente:**

DENOMINACIÓN	CENTRO (Nombre y localidad)
--------------	-----------------------------

- ESTATUTARIO FIJO   
 FUNCIONARIO DE CARRERA   
 LABORAL FIJO   
 TITULAR DE PLAZA VINCULADA

*(Márquese lo que proceda)*

**SOLICITA:** Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

**Datos de la convocatoria:**

PUESTO CONVOCADO	ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA B.O.A.
------------------	--------------	--------	--------------

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

Firma

**DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD**  
**Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza**

**ANEXO II****BAREMO FASE DE CONCURSO****A.- FORMACION: Puntuación máxima 20 puntos.****I.- FORMACION UNIVERSITARIA DE POSGRADO (hasta un máximo de 6 puntos):**

1. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....0,5 puntos
2. Grado de Doctor.
  - 2.1 Grado de doctor .....2 puntos
  - 2.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude" .....0,5 puntosLos apartados 2.1 y 2.2 son acumulativos.
3. Titulo de Postgrado Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....2 puntos
- 4 Otra titulación universitaria del ámbito de las ciencias sociales o de ciencias de la salud:.....1 punto

**II.- FORMACION CONTINUADA (hasta un máximo de 10 puntos):**

1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.
- Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración .....0,1 puntos
- Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más.....0,01 puntos

III.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA (hasta un máximo de 5 Puntos)

1.- Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concursa, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....5 puntos

2.- Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....3 puntos

IV.- FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN

1.- Por haber completado el Programa de formación en investigación para profesionales sanitarios que hayan finalizado la Formación Sanitaria Especializada.....2 puntos

**B.- DOCENCIA: Puntuación máxima 15 puntos**

I.- DOCENCIA UNIVERSITARIA.

1.- Por cada curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Master oficial o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 10 puntos)

- Como Catedrático o Profesor Titular .....0,6 puntos
- Como Contratado Doctor o Ayudante Doctor.....0,4 puntos
- Como Profesor Asociado o Ayudante.....0,2 puntos
- Como Colaborador extraordinario.....0,1 punto

2.- Tercer ciclo:

- Por la dirección de cursos monográficos de doctorado.....0,2 puntos/curso

II.- FORMACIÓN CONTINUADA.- Por servicios prestados como docente en cursos de formación continuada acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o dirigidos a la capacitación para desarrollar tareas directivas, desarrollados en centros oficiales

- Por cada hora (hasta un máximo de 10 puntos) .....0,06 puntos

**C.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.**

I.- SERVICIOS PRESTADOS.

1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea:

- Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio, Jefe de Sección, Coordinador o Jefe de Unidad.....0,35 puntos

- Como Facultativo Especialista de Área .....0,25 puntos

2.-Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios, Socio-Sanitarios o de Investigación públicos españoles o de la Unión Europea o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud .....0,35 puntos

3.-Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública.....0,25 puntos

4.- Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea .....0,15 puntos

5.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio - Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computado desde la fecha del concierto.....0,15 puntos

6.- Por cada mes completo de servicios prestados en centros de investigación en salud públicos españoles o de la Unión Europea.....0,15 puntos

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

**D.- OTRAS ACTIVIDADES: Puntuación máxima 25 puntos.**

I.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN (hasta un máximo de 10 puntos)

1.- Participación en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Area o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa.

- Responsable del grupo de mejora de la calidad.....0,40 puntos/año
- Miembro del grupo de mejora de la calidad.....0,25 puntos/año

2.- Participación en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro.

- Presidente de la Comisión.....0,40 puntos/año
- Miembro de la Comisión.....0,25 puntos/año

3.- Participación en la formación MIR.

- Desempeño de la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia .....0,4 puntos/año

- Participación en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo

Por hospital .....0,3 puntos

Por servicio hospitalario .....0,1 puntos

II.- PUBLICACIONES (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.

2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.

3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los “pósters” se valorarán a la mitad.

4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

	Autor responsable	Resto
Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas con factor de impacto	0,45 p./publicación	0,30 p./publicación
Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicación	0,10 p./publicación
Capítulo de un libro (hasta un máximo de 2 puntos y 3 capítulos de un mismo libro)	0,30 p./capítulo	0,20 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores (hasta un máximo de 2 puntos)	1 punto/libro	
Comunicaciones a congresos, con participación en los mismos (hasta un máximo de 1,5 puntos)		
• Autonómicos.....	0,05 p./comunicación	0,025 p./comunicación
• Nacionales.....	0,10 p./comunicación	0,05 p./comunicación
• Internacionales.....	0,20 p./comunicación	0,10 p./comunicación

III.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Por cada premio de investigación otorgado por organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario (hasta un máximo de 2 puntos)

- Premio de ámbito internacional.....1 punto
- Premio de ámbito nacional.....0,50 puntos
- Premio de ámbito autonómico.....0,25 puntos

2.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos oficiales (Ministerios responsables de Salud y de Ciencia, Servicios de Salud, Instituto de Salud Carlos III, I+CS, etc)

Investigador principal.....0,50 puntos

Investigador colaborador.....0,25 puntos

3.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea

Investigador principal.....0,75 puntos

Investigador colaborador.....0,50 puntos

4.- Por cada participación en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio

-Investigador principal.....0,15puntos

-Investigador colaborador.....0,10 puntos

5.- Por pertenecer a Redes de Investigación o centros de investigación biomédica en red del Instituto de Salud Carlos III o de la Unión Europea.....0,2 puntos

6.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

Por cada patente de invención en explotación:.....0,50 puntos

Por cada modelo de utilidad en explotación.....0,15 puntos

7.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos)

Como Director principal.....0,5 puntos

Como Codirector.....0,3 puntos

8.- Por estancias en centros sanitarios nacionales o extranjeros, debidamente autorizadas, por motivos de investigación/formación.....0.2 puntos/mes

**ANEXO III**

**JEFATURAS ASISTENCIALES - AUTOBAREMO FASE DE CONCURSO**

ASPIRANTE:	D.N.I.:
------------	---------

RESUMEN DE Puntuación	
A) FORMACION UNIVERSITARIA (MÁXIMO 20 PUNTOS)	
B) DOCENCIA (MÁXIMO 15 PUNTOS)	
C) EXPERIENCIA PROFESIONAL: (MÁXIMO 40 PUNTOS)	
D) OTRAS ACTIVIDADES (MÁXIMO 25 PUNTOS)	
TOTAL	

A.- FORMACION: Puntuación MÁXIMA 20 PUNTOS.	
<b>I.- FORMACION UNIVERSITARIA DE POSGRADO (HASTA UN MÁXIMO DE 6 PUNTOS):</b>	
1. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....	0,5 puntos
2. Grado de Doctor. (apartados acumulativos):	
2.1 Grado de doctor .....	2 puntos
2.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude" .....	0,5 puntos
3. Título de Postgrado Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: .....	2 puntos
4 Otra titulación universitaria del ámbito de las ciencias sociales o de ciencias de la salud:.....	1 punto
<b>II.- FORMACION CONTINUADA (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):</b>	
1.- Por diplomas o certificados <u>obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006</u> en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.	
2.- Por diplomas o certificados obtenidos <u>desde el 1 de septiembre de 2006</u> en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.</li> <li>• A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.</li> <li>• Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración .....0,1 puntos</li> <li>• Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más....0,01 puntos</li> </ul>	
<b>III.-FORMACIÓN ESPECIALIZADA (HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS)</b>	
1.- Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concursa, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....	5 puntos
2.- Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....	3 puntos
<b>IV.- FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN</b>	
1.- Por haber completado el Programa de formación en investigación para profesionales sanitarios que hayan finalizado la Formación Sanitaria Especializada.....	2 puntos
<b>FORMACIÓN: Puntuación TOTAL (MÁXIMA 20 PUNTOS)</b>	

<b>B.- DOCENCIA: Puntuación Máxima 15 Puntos</b>	
<b>I.- DOCENCIA UNIVERSITARIA.</b>	
1.- Por cada curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Master oficial o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria ( <b>hasta un máximo de 10 puntos</b> ) <ul style="list-style-type: none"> <li>• Como Catedrático o Profesor Titular .....0,6 puntos</li> <li>• Como Contratado Doctor o Ayudante Doctor.....0,4 puntos</li> <li>• Como Profesor Asociado o Ayudante.....0,2 puntos</li> <li>• Como Colaborador extraordinario.....0,1 punto</li> </ul> 2.- Tercer ciclo: Por la dirección de cursos monográficos de doctorado.....0,2 puntos/curso	
<b>II.- FORMACIÓN CONTINUADA.-</b>	
Por servicios prestados como docente en cursos de formación continuada acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o dirigidos a la capacitación para desarrollar tareas directivas, desarrollados en centros oficiales • Por cada hora ( <b>hasta un máximo de 10 puntos</b> ) .....0,06 puntos	
<b>DOCENCIA: Puntuación Total (Máxima 15 Puntos)</b>	

<b>C.-EXPERIENCIA PROFESIONAL (SERVICIOS PRESTADOS): Puntuación Máxima 40 Puntos.</b>	
1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio, Jefe de Sección, Coordinador o Jefe de Unidad.....0,35 puntos</li> <li>- Como Facultativo Especialista de Área .....0,25 puntos</li> </ul>	
2.-Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios, Socio-Sanitarios o de Investigación públicos españoles o de la Unión Europea o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud .....0,35 puntos	
3.-Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública.....0,25 puntos	
4.- Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea .0,15 puntos	
5.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio - Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computado desde la fecha del concierto.....0,15 puntos	
6.- Por cada mes completo de servicios prestados en centros de investigación en salud públicos españoles o de la Unión Europea.....0,15 puntos	
- Se considerarán equivalentes a 1 mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto. - Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.	
<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación Total (Máxima 40 Puntos)</b>	

<b>D.- OTRAS ACTIVIDADES: PUNTUACIÓN MÁXIMA 25 PUNTOS.</b>		
<b>I.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS)</b>		
1.- Participación en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Area o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa. • Responsable del grupo de mejora de la calidad.....0,40 puntos/año • Miembro del grupo de mejora de la calidad.....0,25 puntos/año		
2.- Participación en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro. - Presidente de la Comisión.....0,40 puntos/año - Miembro de la Comisión.....0,25 puntos/año		
3.- Participación en la formación MIR. - Desempeño de la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia: 0,4 puntos/año - Participación en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo - Por hospital .....0,3 puntos - Por servicio hospitalario .....0,1 puntos		
<b>II.- PUBLICACIONES (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):</b>		
1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores. 2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales. 3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los "pósters" se valorarán a la mitad. 4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:		
	Autor responsable	Resto
- Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas con factor de impacto	0,45 p./publicac.	0,30 p./publicac.
- Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicac.	0,10 p./publicac.
- Capítulo de un libro ( <b>hasta un máximo de 2 puntos y 3 capítulos de un mismo libro</b> )	0,30 p./capítulo	0,20 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores ( <b>hasta un máximo de 2 puntos</b> )	1 punto/libro	
- Comunicaciones a congresos, con participación en los mismos ( <b>hasta un máximo de 1,5 puntos</b> ) • Autonómicas..... • Nacionales..... • Internacionales.....	0,05 p./comunicac. 0,10 p./comunicac. 0,20 p./comunicac.	0,025 p/comunic. 0,05 p./comunic. 0,10 p/comunic.
<b>III.- INVESTIGACIÓN (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):</b>		
1.- Por cada premio de investigación otorgado por organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario ( <b>hasta un máximo de 2 puntos</b> ) - Premio de ámbito internacional.....1 punto - Premio de ámbito nacional.....0,50 puntos - Premio de ámbito autonómico.....0,25 puntos		
2.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos oficiales (Ministerios responsables de Salud y de Ciencia, Servicios de Salud, Instituto de Salud Carlos III, I+CS, etc) - Investigador principal.....0,50 puntos - Investigador colaborador.....0,25 puntos		
3.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea - Investigador principal.....0,75 puntos - Investigador colaborador.....0,50 puntos		
4.- Por cada participación en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio - Investigador principal.....0,15puntos - Investigador colaborador.....0,10 puntos		
5.- Por pertenecer a Redes de Investigación o centros de investigación biomédica en red del Instituto de Salud Carlos III o de la Unión Europea.....0,2 puntos		
6.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad: - Por cada patente de invención en explotación..... 0,50 puntos - Por cada modelo de utilidad en explotación.....0,15 puntos		
7.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad ( <b>hasta un máximo de 2 puntos</b> ) - Como Director principal.....0,5 puntos - Como Codirector.....0,3 puntos		
8.- Por estancias en centros sanitarios nacionales o extranjeros, debidamente autorizadas, por motivos de investigación/formación.....0,2 puntos/mes		
<b>OTRAS ACTIVIDADES: PUNTUACIÓN TOTAL (MÁXIMA 25 PUNTOS)</b>		



**RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Urgencias del Servicio de Pediatría en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, de Zaragoza.**

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su Título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el Capítulo II de dicho Título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho Decreto establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud —mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, del día 20 de mayo de 2011— la competencia para establecer dicho baremo.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario de Zaragoza II, al que está adscrito el Hospital Universitario “Miguel Servet”, esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Urgencias del Servicio de Pediatría en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

**Primera.— Normas Generales.**

1.1 El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2 De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

**Segunda.— Ámbito subjetivo.**

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera, que se encuentre prestando servicios en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Facultativo Especialista de Pediatría. Asimismo podrán participar los titulares de plaza vinculada, en los términos previstos en su normativa específica.

**Tercera.— Requisitos de los candidatos.**

3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Estar en posesión del título de Médico Especialista en Pediatría y Sus Áreas Específicas expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convoca-



toria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- f) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Pediatría.

3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

*Cuarta.— Solicitudes y documentación.*

4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado de acuerdo con el modelo que figura como anexo III de la presente convocatoria, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. Los aspirantes deberán adjuntar, además, fotocopias del documento nacional de identidad, del título de Médico Especialista en Pediatría y de los justificantes de tener un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Pediatría.

4.3 Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica, indicando asimismo el plazo y la forma de presentación de los mismos.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5 de la presente convocatoria.

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

*Quinta.— Admisión de aspirantes.*

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <http://www.aragon.es/sas> y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.



*Sexta.— Comisión Técnica Especializada.*

6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6.2. La composición de la comisión será la siguiente:

- a) Presidente, propuesto por la Dirección de Atención Especializada del Servicio Aragonés de Salud.
- b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
- c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado.
- d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Atención Especializada.
- e) Un Jefe de Servicio o de Sección de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Atención Especializada.
- f) Un Facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
- g) Un Facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

6.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Séptima.— Procedimiento.*

7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, de los currículos de los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente resolución. Sólo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de méritos en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presen-



tado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

*Octava.— Resolución y efectos.*

8.1. Mediante resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de sección convocado.

8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”. La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

- a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
- b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.
- c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.4 Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo de los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

8.5 Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

*Novena.— Recurso.*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 24 de junio de 2015.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ÁNGEL SANZ BAREA**

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO,**  
**CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE \_\_\_\_\_ DE**  
**EN EL HOSPITAL \_\_\_\_\_**

**Datos personales:**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

**Titulación académica:**

--

**Puesto de trabajo desempeñado actualmente:**

DENOMINACIÓN	CENTRO (Nombre y localidad)
--------------	-----------------------------

- ESTATUTARIO FIJO   
 FUNCIONARIO DE CARRERA   
 LABORAL FIJO   
 TITULAR DE PLAZA VINCULADA

*(Márquese lo que proceda)*

**SOLICITA:** Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

**Datos de la convocatoria:**

PUESTO CONVOCADO	ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA B.O.A.
------------------	--------------	--------	--------------

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

Firma

**DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD**  
**Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza**

## ANEXO II

## BAREMO FASE DE CONCURSO

**A.- FORMACION: Puntuación máxima 20 puntos.**

## I.- FORMACION UNIVERSITARIA DE POSGRADO (hasta un máximo de 6 puntos):

1. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....0,5 puntos
2. Grado de Doctor.
  - 2.1 Grado de doctor .....2 puntos
  - 2.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude" .....0,5 puntosLos apartados 2.1 y 2.2 son acumulativos.
3. Titulo de Postgrado Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....2 puntos
- 4 Otra titulación universitaria del ámbito de las ciencias sociales o de ciencias de la salud:.....1 punto

## II.- FORMACION CONTINUADA (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.
- Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración .....0,1 puntos
- Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más.....0,01 puntos

III.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA (hasta un máximo de 5 Puntos)

1.- Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concursa, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....5 puntos

2.- Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....3 puntos

IV.- FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN

1.- Por haber completado el Programa de formación en investigación para profesionales sanitarios que hayan finalizado la Formación Sanitaria Especializada.....2 puntos

**B.- DOCENCIA: Puntuación máxima 15 puntos**

I.- DOCENCIA UNIVERSITARIA.

1.- Por cada curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Master oficial o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 10 puntos)

- Como Catedrático o Profesor Titular .....0,6 puntos
- Como Contratado Doctor o Ayudante Doctor.....0,4 puntos
- Como Profesor Asociado o Ayudante.....0,2 puntos
- Como Colaborador extraordinario.....0,1 punto

2.- Tercer ciclo:

- Por la dirección de cursos monográficos de doctorado.....0,2 puntos/curso

II.- FORMACIÓN CONTINUADA.- Por servicios prestados como docente en cursos de formación continuada acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o dirigidos a la capacitación para desarrollar tareas directivas, desarrollados en centros oficiales

- Por cada hora (hasta un máximo de 10 puntos) .....0,06 puntos

**C.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.**

I.- SERVICIOS PRESTADOS.

1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea:

- Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio, Jefe de Sección, Coordinador o Jefe de Unidad.....0,35 puntos
- Como Facultativo Especialista de Área .....0,25 puntos

2.-Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios, Socio-Sanitarios o de Investigación públicos españoles o de la Unión Europea o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud .....0,35 puntos

3.-Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública.....0,25 puntos

4.- Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea .....0,15 puntos

5.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio - Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computado desde la fecha del concierto.....0,15 puntos

6.- Por cada mes completo de servicios prestados en centros de investigación en salud públicos españoles o de la Unión Europea.....0,15 puntos

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

**D.- OTRAS ACTIVIDADES: Puntuación máxima 25 puntos.**

I.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN (hasta un máximo de 10 puntos)

1.- Participación en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Area o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa.

- Responsable del grupo de mejora de la calidad.....0,40 puntos/año
- Miembro del grupo de mejora de la calidad.....0,25 puntos/año

2.- Participación en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro.

- Presidente de la Comisión.....0,40 puntos/año
- Miembro de la Comisión.....0,25 puntos/año

3.- Participación en la formación MIR.

- Desempeño de la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia .....0,4 puntos/año

- Participación en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo

Por hospital .....0,3 puntos

Por servicio hospitalario .....0,1 puntos

II.- PUBLICACIONES (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.

2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.

3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los “pósters” se valorarán a la mitad.

4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

	Autor responsable	Resto
Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas con factor de impacto	0,45 p./publicación	0,30 p./publicación
Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicación	0,10 p./publicación
Capítulo de un libro (hasta un máximo de 2 puntos y 3 capítulos de un mismo libro)	0,30 p./capítulo	0,20 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores (hasta un máximo de 2 puntos)	1 punto/libro	
Comunicaciones a congresos, con participación en los mismos (hasta un máximo de 1,5 puntos)		
• Autonómicos.....	0,05 p./comunicación	0,025 p/comunicación
• Nacionales.....	0,10 p./comunicación	0,05 p./comunicación
• Internacionales.....	0,20 p./comunicación	0,10 p/comunicación

III.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Por cada premio de investigación otorgado por organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario (hasta un máximo de 2 puntos)

- Premio de ámbito internacional.....1 punto
- Premio de ámbito nacional.....0,50 puntos
- Premio de ámbito autonómico.....0,25 puntos

2.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos oficiales (Ministerios responsables de Salud y de Ciencia, Servicios de Salud, Instituto de Salud Carlos III, I+CS, etc)

Investigador principal.....0,50 puntos

Investigador colaborador.....0,25 puntos

3.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea

Investigador principal.....0,75 puntos

Investigador colaborador.....0,50 puntos

4.- Por cada participación en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio

-Investigador principal.....0,15puntos

-Investigador colaborador.....0,10 puntos

5.- Por pertenecer a Redes de Investigación o centros de investigación biomédica en red del Instituto de Salud Carlos III o de la Unión Europea.....0,2 puntos

6.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

Por cada patente de invención en explotación:.....0,50 puntos

Por cada modelo de utilidad en explotación.....0,15 puntos

7.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos)

Como Director principal.....0,5 puntos

Como Codirector.....0,3 puntos

8.- Por estancias en centros sanitarios nacionales o extranjeros, debidamente autorizadas, por motivos de investigación/formación.....0.2 puntos/mes

**ANEXO III**

**JEFATURAS ASISTENCIALES - AUTOBAREMO FASE DE CONCURSO**

ASPIRANTE:	D.N.I.:
------------	---------

RESUMEN DE Puntuación	
A) FORMACION UNIVERSITARIA (MÁXIMO 20 PUNTOS)	
B) DOCENCIA (MÁXIMO 15 PUNTOS)	
C) EXPERIENCIA PROFESIONAL: (MÁXIMO 40 PUNTOS)	
D) OTRAS ACTIVIDADES (MÁXIMO 25 PUNTOS)	
TOTAL	

A.- FORMACION: Puntuación MÁXIMA 20 PUNTOS.	
<b>I.- FORMACION UNIVERSITARIA DE POSGRADO (HASTA UN MÁXIMO DE 6 PUNTOS):</b>	
1. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....	0,5 puntos
2. Grado de Doctor. (apartados acumulativos):	
2.1 Grado de doctor .....	2 puntos
2.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude" .....	0,5 puntos
3. Título de Postgrado Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: .....	2 puntos
4 Otra titulación universitaria del ámbito de las ciencias sociales o de ciencias de la salud:.....	1 punto
<b>II.- FORMACION CONTINUADA (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):</b>	
1.- Por diplomas o certificados <u>obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006</u> en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.	
2.- Por diplomas o certificados obtenidos <u>desde el 1 de septiembre de 2006</u> en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.</li> <li>• A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.</li> <li>• Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración .....0,1 puntos</li> <li>• Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más....0,01 puntos</li> </ul>	
<b>III.-FORMACIÓN ESPECIALIZADA (HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS)</b>	
1.- Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concursa, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....	5 puntos
2.- Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....	3 puntos
<b>IV.- FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN</b>	
1.- Por haber completado el Programa de formación en investigación para profesionales sanitarios que hayan finalizado la Formación Sanitaria Especializada.....	2 puntos
<b>FORMACIÓN: Puntuación TOTAL (MÁXIMA 20 PUNTOS)</b>	

<b>B.- DOCENCIA: Puntuación Máxima 15 Puntos</b>	
<b>I.- DOCENCIA UNIVERSITARIA.</b>	
1.- Por cada curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Master oficial o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria ( <b>hasta un máximo de 10 puntos</b> ) <ul style="list-style-type: none"> <li>• Como Catedrático o Profesor Titular .....0,6 puntos</li> <li>• Como Contratado Doctor o Ayudante Doctor.....0,4 puntos</li> <li>• Como Profesor Asociado o Ayudante.....0,2 puntos</li> <li>• Como Colaborador extraordinario.....0,1 punto</li> </ul> 2.- Tercer ciclo: Por la dirección de cursos monográficos de doctorado.....0,2 puntos/curso	
<b>II.- FORMACIÓN CONTINUADA.-</b>	
Por servicios prestados como docente en cursos de formación continuada acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o dirigidos a la capacitación para desarrollar tareas directivas, desarrollados en centros oficiales • Por cada hora ( <b>hasta un máximo de 10 puntos</b> ) .....0,06 puntos	
<b>DOCENCIA: Puntuación Total (Máxima 15 Puntos)</b>	

<b>C.-EXPERIENCIA PROFESIONAL (SERVICIOS PRESTADOS): Puntuación Máxima 40 Puntos.</b>	
1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio, Jefe de Sección, Coordinador o Jefe de Unidad.....0,35 puntos</li> <li>- Como Facultativo Especialista de Área .....0,25 puntos</li> </ul>	
2.-Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios, Socio-Sanitarios o de Investigación públicos españoles o de la Unión Europea o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud .....0,35 puntos	
3.-Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública.....0,25 puntos	
4.- Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea .0,15 puntos	
5.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio - Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computado desde la fecha del concierto.....0,15 puntos	
6.- Por cada mes completo de servicios prestados en centros de investigación en salud públicos españoles o de la Unión Europea.....0,15 puntos	
- Se considerarán equivalentes a 1 mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto. - Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.	
<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación Total (Máxima 40 Puntos)</b>	

<b>D.- OTRAS ACTIVIDADES: PUNTUACIÓN MÁXIMA 25 PUNTOS.</b>		
<b>I.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS)</b>		
1.- Participación en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Area o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa. • Responsable del grupo de mejora de la calidad.....0,40 puntos/año • Miembro del grupo de mejora de la calidad.....0,25 puntos/año		
2.- Participación en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro. - Presidente de la Comisión.....0,40 puntos/año - Miembro de la Comisión.....0,25 puntos/año		
3.- Participación en la formación MIR. - Desempeño de la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia: 0,4 puntos/año - Participación en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo - Por hospital .....0,3 puntos - Por servicio hospitalario .....0,1 puntos		
<b>II.- PUBLICACIONES (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):</b>		
1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.		
2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.		
3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los "pósters" se valorarán a la mitad.		
4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:		
	Autor responsable	Resto
- Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas con factor de impacto	0,45 p./publicac.	0,30 p./publicac.
- Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicac.	0,10 p./publicac.
- Capítulo de un libro ( <b>hasta un máximo de 2 puntos y 3 capítulos de un mismo libro</b> )	0,30 p./capítulo	0,20 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores ( <b>hasta un máximo de 2 puntos</b> )	1 punto/libro	
- Comunicaciones a congresos, con participación en los mismos ( <b>hasta un máximo de 1,5 puntos</b> )		
• Autonómicas.....	0,05 p./comunicac.	0,025 p/comunic.
• Nacionales.....	0,10 p./comunicac.	0,05 p./comunic.
• Internacionales.....	0,20 p./comunicac.	0,10 p/comunic.
<b>III.- INVESTIGACIÓN (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):</b>		
1.- Por cada premio de investigación otorgado por organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario ( <b>hasta un máximo de 2 puntos</b> ) - Premio de ámbito internacional.....1 punto - Premio de ámbito nacional.....0,50 puntos - Premio de ámbito autonómico.....0,25 puntos		
2.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos oficiales (Ministerios responsables de Salud y de Ciencia, Servicios de Salud, Instituto de Salud Carlos III, I+CS, etc) - Investigador principal.....0,50 puntos - Investigador colaborador.....0,25 puntos		
3.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea - Investigador principal.....0,75 puntos - Investigador colaborador.....0,50 puntos		
4.- Por cada participación en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio - Investigador principal.....0,15puntos - Investigador colaborador.....0,10 puntos		
5.- Por pertenecer a Redes de Investigación o centros de investigación biomédica en red del Instituto de Salud Carlos III o de la Unión Europea.....0,2 puntos		
6.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad: - Por cada patente de invención en explotación..... 0,50 puntos - Por cada modelo de utilidad en explotación.....0,15 puntos		
7.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad ( <b>hasta un máximo de 2 puntos</b> ) - Como Director principal.....0,5 puntos - Como Codirector.....0,3 puntos		
8.- Por estancias en centros sanitarios nacionales o extranjeros, debidamente autorizadas, por motivos de investigación/formación.....0,2 puntos/mes		
<b>OTRAS ACTIVIDADES: PUNTUACIÓN TOTAL (MÁXIMA 25 PUNTOS)</b>		



**RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Calidad del Servicio de Pediatría en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, de Zaragoza.**

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su Título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el Capítulo II de dicho Título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho Decreto establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud —mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, del día 20 de mayo de 2011— la competencia para establecer dicho baremo.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario de Zaragoza II, al que está adscrito el Hospital Universitario “Miguel Servet”, esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Calidad del Servicio de Pediatría en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

**Primera.— Normas Generales.**

1.1 El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2 De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

**Segunda.— Ámbito subjetivo.**

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera, que se encuentre prestando servicios en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Facultativo Especialista de Pediatría. Asimismo podrán participar los titulares de plaza vinculada, en los términos previstos en su normativa específica.

**Tercera.— Requisitos de los candidatos.**

3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- c) Estar en posesión del título de Médico Especialista en Pediatría y Sus Áreas Específicas expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convoca-



toria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- f) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Pediatría.

3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

*Cuarta.— Solicitudes y documentación.*

4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado de acuerdo con el modelo que figura como anexo III de la presente convocatoria, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. Los aspirantes deberán adjuntar, además, fotocopias del documento nacional de identidad, del título de Médico Especialista en Pediatría y de los justificantes de tener un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Pediatría.

4.3 Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica, indicando asimismo el plazo y la forma de presentación de los mismos.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5 de la presente convocatoria.

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

*Quinta.— Admisión de aspirantes.*

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <http://www.aragon.es/sas> y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.



Sexta.— *Comisión Técnica Especializada.*

6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6.2. La composición de la comisión será la siguiente:

- a) Presidente, propuesto por la Dirección de Atención Especializada del Servicio Aragonés de Salud.
- b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
- c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado.
- d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Atención Especializada.
- e) Un Jefe de Servicio o de Sección de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Atención Especializada.
- f) Un Facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
- g) Un Facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

6.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.— *Procedimiento.*

7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, de los currículos de los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente resolución. Sólo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de méritos en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presen-



tado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

*Octava.— Resolución y efectos.*

8.1. Mediante resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de sección convocado.

8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”. La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

- a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
- b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.
- c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.4. Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo de los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

8.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

*Novena.— Recurso.*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 24 de junio de 2015.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ÁNGEL SANZ BAREA**

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO,**  
**CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE \_\_\_\_\_ DE**  
**EN EL HOSPITAL \_\_\_\_\_**

**Datos personales:**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

**Titulación académica:**

--

**Puesto de trabajo desempeñado actualmente:**

DENOMINACIÓN	CENTRO (Nombre y localidad)
--------------	-----------------------------

- ESTATUTARIO FIJO   
 FUNCIONARIO DE CARRERA   
 LABORAL FIJO   
 TITULAR DE PLAZA VINCULADA

*(Márquese lo que proceda)*

**SOLICITA:** Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

**Datos de la convocatoria:**

PUESTO CONVOCADO	ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA B.O.A.
------------------	--------------	--------	--------------

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

Firma

**DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD**  
**Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza**

## ANEXO II

## BAREMO FASE DE CONCURSO

**A.- FORMACION: Puntuación máxima 20 puntos.**

## I.- FORMACION UNIVERSITARIA DE POSGRADO (hasta un máximo de 6 puntos):

1. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....0,5 puntos
2. Grado de Doctor.
  - 2.1 Grado de doctor .....2 puntos
  - 2.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude" .....0,5 puntosLos apartados 2.1 y 2.2 son acumulativos.
3. Titulo de Postgrado Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....2 puntos
- 4 Otra titulación universitaria del ámbito de las ciencias sociales o de ciencias de la salud:.....1 punto

## II.- FORMACION CONTINUADA (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concurra o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.
- Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración .....0,1 puntos
- Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más.....0,01 puntos

III.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA (hasta un máximo de 5 Puntos)

1.- Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concurra, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....5 puntos

2.- Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....3 puntos

IV.- FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN

1.- Por haber completado el Programa de formación en investigación para profesionales sanitarios que hayan finalizado la Formación Sanitaria Especializada.....2 puntos

**B.- DOCENCIA: Puntuación máxima 15 puntos**

I.- DOCENCIA UNIVERSITARIA.

1.- Por cada curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Master oficial o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 10 puntos)

- Como Catedrático o Profesor Titular .....0,6 puntos
- Como Contratado Doctor o Ayudante Doctor.....0,4 puntos
- Como Profesor Asociado o Ayudante.....0,2 puntos
- Como Colaborador extraordinario.....0,1 punto

2.- Tercer ciclo:

- Por la dirección de cursos monográficos de doctorado.....0,2 puntos/curso

II.- FORMACIÓN CONTINUADA.- Por servicios prestados como docente en cursos de formación continuada acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o dirigidos a la capacitación para desarrollar tareas directivas, desarrollados en centros oficiales

- Por cada hora (hasta un máximo de 10 puntos) .....0,06 puntos

**C.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.**

I.- SERVICIOS PRESTADOS.

1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea:

- Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio, Jefe de Sección, Coordinador o Jefe de Unidad.....0,35 puntos
- Como Facultativo Especialista de Área .....0,25 puntos

2.-Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios, Socio-Sanitarios o de Investigación públicos españoles o de la Unión Europea o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud .....0,35 puntos

3.-Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública.....0,25 puntos

4.- Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea .....0,15 puntos

5.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio - Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computado desde la fecha del concierto.....0,15 puntos

6.- Por cada mes completo de servicios prestados en centros de investigación en salud públicos españoles o de la Unión Europea.....0,15 puntos

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

**D.- OTRAS ACTIVIDADES: Puntuación máxima 25 puntos.**

I.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN (hasta un máximo de 10 puntos)

1.- Participación en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Area o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa.

- Responsable del grupo de mejora de la calidad.....0,40 puntos/año
- Miembro del grupo de mejora de la calidad.....0,25 puntos/año

2.- Participación en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro.

- Presidente de la Comisión.....0,40 puntos/año
- Miembro de la Comisión.....0,25 puntos/año

3.- Participación en la formación MIR.

- Desempeño de la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia .....0,4 puntos/año

- Participación en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo

Por hospital .....0,3 puntos

Por servicio hospitalario .....0,1 puntos

II.- PUBLICACIONES (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.

2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.

3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los “pósters” se valorarán a la mitad.

4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

	Autor responsable	Resto
Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas con factor de impacto	0,45 p./publicación	0,30 p./publicación
Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicación	0,10 p./publicación
Capítulo de un libro (hasta un máximo de 2 puntos y 3 capítulos de un mismo libro)	0,30 p./capítulo	0,20 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores (hasta un máximo de 2 puntos)	1 punto/libro	
Comunicaciones a congresos, con participación en los mismos (hasta un máximo de 1,5 puntos)		
• Autonómicos.....	0,05 p./comunicación	0,025 p./comunicación
• Nacionales.....	0,10 p./comunicación	0,05 p./comunicación
• Internacionales.....	0,20 p./comunicación	0,10 p./comunicación

III.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Por cada premio de investigación otorgado por organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario (hasta un máximo de 2 puntos)

- Premio de ámbito internacional.....1 punto
- Premio de ámbito nacional.....0,50 puntos
- Premio de ámbito autonómico.....0,25 puntos

2.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos oficiales (Ministerios responsables de Salud y de Ciencia, Servicios de Salud, Instituto de Salud Carlos III, I+CS, etc)

Investigador principal.....0,50 puntos

Investigador colaborador.....0,25 puntos

3.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea

Investigador principal.....0,75 puntos

Investigador colaborador.....0,50 puntos

4.- Por cada participación en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio

-Investigador principal.....0,15puntos

-Investigador colaborador.....0,10 puntos

5.- Por pertenecer a Redes de Investigación o centros de investigación biomédica en red del Instituto de Salud Carlos III o de la Unión Europea.....0,2 puntos

6.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

Por cada patente de invención en explotación:.....0,50 puntos

Por cada modelo de utilidad en explotación.....0,15 puntos

7.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos)

Como Director principal.....0,5 puntos

Como Codirector.....0,3 puntos

8.- Por estancias en centros sanitarios nacionales o extranjeros, debidamente autorizadas, por motivos de investigación/formación.....0.2 puntos/mes

**ANEXO III**

**JEFATURAS ASISTENCIALES - AUTOBAREMO FASE DE CONCURSO**

ASPIRANTE:	D.N.I.:
------------	---------

RESUMEN DE Puntuación	
A) FORMACION UNIVERSITARIA (MÁXIMO 20 PUNTOS)	
B) DOCENCIA (MÁXIMO 15 PUNTOS)	
C) EXPERIENCIA PROFESIONAL: (MÁXIMO 40 PUNTOS)	
D) OTRAS ACTIVIDADES (MÁXIMO 25 PUNTOS)	
TOTAL	

A.- FORMACION: Puntuación MÁXIMA 20 PUNTOS.	
<b>I.- FORMACION UNIVERSITARIA DE POSGRADO (HASTA UN MÁXIMO DE 6 PUNTOS):</b>	
1. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....	0,5 puntos
2. Grado de Doctor. (apartados acumulativos):	
2.1 Grado de doctor .....	2 puntos
2.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude" .....	0,5 puntos
3. Título de Postgrado Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: .....	2 puntos
4 Otra titulación universitaria del ámbito de las ciencias sociales o de ciencias de la salud:.....	1 punto
<b>II.- FORMACION CONTINUADA (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):</b>	
1.- Por diplomas o certificados <u>obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006</u> en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.	
2.- Por diplomas o certificados obtenidos <u>desde el 1 de septiembre de 2006</u> en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.</li> <li>• A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.</li> <li>• Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración .....0,1 puntos</li> <li>• Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más....0,01 puntos</li> </ul>	
<b>III.-FORMACIÓN ESPECIALIZADA (HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS)</b>	
1.- Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concursa, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....	5 puntos
2.- Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....	3 puntos
<b>IV.- FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN</b>	
1.- Por haber completado el Programa de formación en investigación para profesionales sanitarios que hayan finalizado la Formación Sanitaria Especializada.....	2 puntos
<b>FORMACIÓN: Puntuación TOTAL (MÁXIMA 20 PUNTOS)</b>	

<b>B.- DOCENCIA: Puntuación Máxima 15 Puntos</b>	
<b>I.- DOCENCIA UNIVERSITARIA.</b>	
1.- Por cada curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Master oficial o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria ( <b>hasta un máximo de 10 puntos</b> ) <ul style="list-style-type: none"> <li>• Como Catedrático o Profesor Titular .....0,6 puntos</li> <li>• Como Contratado Doctor o Ayudante Doctor.....0,4 puntos</li> <li>• Como Profesor Asociado o Ayudante.....0,2 puntos</li> <li>• Como Colaborador extraordinario.....0,1 punto</li> </ul> 2.- Tercer ciclo: Por la dirección de cursos monográficos de doctorado.....0,2 puntos/curso	
<b>II.- FORMACIÓN CONTINUADA.-</b>	
Por servicios prestados como docente en cursos de formación continuada acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o dirigidos a la capacitación para desarrollar tareas directivas, desarrollados en centros oficiales • Por cada hora ( <b>hasta un máximo de 10 puntos</b> ) .....0,06 puntos	
<b>DOCENCIA: Puntuación Total (Máxima 15 Puntos)</b>	

<b>C.-EXPERIENCIA PROFESIONAL (SERVICIOS PRESTADOS): Puntuación Máxima 40 Puntos.</b>	
1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio, Jefe de Sección, Coordinador o Jefe de Unidad.....0,35 puntos</li> <li>- Como Facultativo Especialista de Área .....0,25 puntos</li> </ul>	
2.-Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios, Socio-Sanitarios o de Investigación públicos españoles o de la Unión Europea o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud .....0,35 puntos	
3.-Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública.....0,25 puntos	
4.- Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea .0,15 puntos	
5.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio - Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computado desde la fecha del concierto.....0,15 puntos	
6.- Por cada mes completo de servicios prestados en centros de investigación en salud públicos españoles o de la Unión Europea.....0,15 puntos	
- Se considerarán equivalentes a 1 mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto. - Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.	
<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación Total (Máxima 40 Puntos)</b>	

<b>D.- OTRAS ACTIVIDADES: PUNTUACIÓN MÁXIMA 25 PUNTOS.</b>		
<b>I.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS)</b>		
1.- Participación en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Area o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa. • Responsable del grupo de mejora de la calidad.....0,40 puntos/año • Miembro del grupo de mejora de la calidad.....0,25 puntos/año		
2.- Participación en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro. - Presidente de la Comisión.....0,40 puntos/año - Miembro de la Comisión.....0,25 puntos/año		
3.- Participación en la formación MIR. - Desempeño de la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia: 0,4 puntos/año - Participación en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo - Por hospital .....0,3 puntos - Por servicio hospitalario .....0,1 puntos		
<b>II.- PUBLICACIONES (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):</b>		
1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.		
2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.		
3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los "pósters" se valorarán a la mitad.		
4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:		
	Autor responsable	Resto
- Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas con factor de impacto	0,45 p./publicac.	0,30 p./publicac.
- Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicac.	0,10 p./publicac.
- Capítulo de un libro ( <b>hasta un máximo de 2 puntos y 3 capítulos de un mismo libro</b> )	0,30 p./capítulo	0,20 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores ( <b>hasta un máximo de 2 puntos</b> )	1 punto/libro	
- Comunicaciones a congresos, con participación en los mismos ( <b>hasta un máximo de 1,5 puntos</b> )		
• Autonómicas.....	0,05 p./comunicac.	0,025 p/comunic.
• Nacionales.....	0,10 p./comunicac.	0,05 p./comunic.
• Internacionales.....	0,20 p./comunicac.	0,10 p/comunic.
<b>III.- INVESTIGACIÓN (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):</b>		
1.- Por cada premio de investigación otorgado por organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario ( <b>hasta un máximo de 2 puntos</b> ) - Premio de ámbito internacional.....1 punto - Premio de ámbito nacional.....0,50 puntos - Premio de ámbito autonómico.....0,25 puntos		
2.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos oficiales (Ministerios responsables de Salud y de Ciencia, Servicios de Salud, Instituto de Salud Carlos III, I+CS, etc) - Investigador principal.....0,50 puntos - Investigador colaborador.....0,25 puntos		
3.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea - Investigador principal.....0,75 puntos - Investigador colaborador.....0,50 puntos		
4.- Por cada participación en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio - Investigador principal.....0,15puntos - Investigador colaborador.....0,10 puntos		
5.- Por pertenecer a Redes de Investigación o centros de investigación biomédica en red del Instituto de Salud Carlos III o de la Unión Europea.....0,2 puntos		
6.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad: - Por cada patente de invención en explotación..... 0,50 puntos - Por cada modelo de utilidad en explotación.....0,15 puntos		
7.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad ( <b>hasta un máximo de 2 puntos</b> ) - Como Director principal.....0,5 puntos - Como Codirector.....0,3 puntos		
8.- Por estancias en centros sanitarios nacionales o extranjeros, debidamente autorizadas, por motivos de investigación/formación.....0,2 puntos/mes		
<b>OTRAS ACTIVIDADES: PUNTUACIÓN TOTAL (MÁXIMA 25 PUNTOS)</b>		



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

**ORDEN de 15 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la prórroga del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Biescas, para la gestión del servicio de comedor escolar para el curso 2014/2015.**

Inscrita en el Registro General de Convenios con núm. 2015/6/0288 la prórroga suscrita, con fecha 14 de mayo de 2015, por el Director del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Biescas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada prórroga, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de junio de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO  
PRÓRROGA DEL CONVENIO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR  
ESCOLAR, PARA EL CURSO 2014-2015

Huesca, 14 de mayo de 2015.

#### REUNIDOS

De una parte, D. José M.<sup>a</sup> Cabello Sáenz de Santa María, Director del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, autorizado para su firma, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón, de fecha 9 de febrero de 1999.

De otra parte, D. Luis Estaún García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Biescas, autorizado para su firma por el Pleno de Ayuntamiento, de fecha 11 de noviembre de 2011

#### EXPONEN

Con fecha 5 de diciembre de 2001, se firmó el convenio de colaboración entre ambas instituciones para la gestión del comedor escolar de la localidad y centro indicado en el anexo I, cuyo funcionamiento ha sido satisfactorio, por lo que ambas partes han manifestado su interés en prorrogar su vigencia para el curso 2014/2015

#### ACUERDAN

Prorrogar el convenio para el curso 2014/2015, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del convenio firmado, con las especificaciones recogidas en el anexo I de esta prórroga.



## Anexo I

Número convenio: h5c00n6522.

Entidad: Ayuntamiento de Biescas.

Curso: 2014/2015.

Centro docente: CRA "Alto Gállego".

Localidad: Biescas.

Días lectivos funcionamiento: 152.

Horario de comidas: 13:30 a 15:00.

Horario de atención al alumnado: 13:30 a 15:00.

Precio día aprobado: 4,33 €.

- Usuarios del servicio de comedor:

	Infantil	Primaria	Secundaria	Personal docente	Personal no docente	Total
Con cuota	3	30	4	9	9	55
Con beca	-	3	-	-	-	3
Con beca transporte	12	31	41	-	-	84
Total	15	64	45	9	9	142

- Personal necesario para atender el comedor:

Cocineros: 1.

Ayudante de cocina: .

Limpieza: 1.

Atención al alumnado de Infantil: 1.

Atención al alumnado de Primaria: 3.

Atención al alumnado de Secundaria: 1.

Observaciones:

Los días lectivos de funcionamiento para Educación Infantil y Educación Primaria son 152.

Los días lectivos de funcionamiento para Educación Secundaria son 92.



**ORDEN de 15 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la prórroga del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fonz, para la gestión del servicio de comedor escolar para el curso 2014/2015.**

Inscrita en el Registro General de Convenios con núm. 2015/6/0289 la prórroga suscrita, con fecha 14 de mayo de 2015, por el Director del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fonz, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada prórroga, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de junio de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO  
PRÓRROGA DEL CONVENIO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR  
ESCOLAR, PARA EL CURSO 2014-2015**

Huesca, 14 de mayo de 2015.

**REUNIDOS**

De una parte, D. José M.<sup>a</sup> Cabello Sáenz de Santa María, Director del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, autorizado para su firma, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón, de fecha 9 de febrero de 1999.

De otra parte, D. José Ferrer Perostes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fonz, autorizado para su firma por el Pleno de Ayuntamiento, de fecha 20 de marzo de 2014

**EXPONEN**

Con fecha 5 de diciembre de 2001, se firmó el convenio de colaboración entre ambas instituciones para la gestión del comedor escolar de la localidad y centro indicado en el anexo I, cuyo funcionamiento ha sido satisfactorio, por lo que ambas partes han manifestado su interés en prorrogar su vigencia para el curso 2014/2015

**ACUERDAN**

Prorrogar el convenio para el curso 2014/2015, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del convenio firmado, con las especificaciones recogidas en el anexo I de esta prórroga.



## Anexo I

Número convenio: h5c00n6523.

Entidad: Ayuntamiento de Fonz.

Curso: 2014/2015.

Centro docente: CRA "Estadilla-Fonz".

Localidad: Fonz.

Días lectivos funcionamiento: 175.

Horario de comidas: 13:00 a 14:15.

Horario de atención al alumnado: 13:00 a 15:00.

Precio día aprobado: 5,25 €.

- Usuarios del servicio de comedor:

	Infantil	Primaria	Secundaria	Personal docente	Personal no docente	Total
Con cuota	4	9	-	1	-	14
Con beca	-	5	-	-	-	5
Con beca transporte	8	8	-	-	-	16
Total	12	22	-	1	-	35

- Personal necesario para atender el comedor:

Cocineros: 1.

Ayudante de cocina: .

Limpieza: 1.

Atención al alumnado de Infantil: 1.

Atención al alumnado de Primaria: 1.

Atención al alumnado de Secundaria: .

Observaciones: .



**ORDEN de 15 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) y la Comarca de la Comunidad de Teruel, para la prestación del servicio de asesoría psicológica.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/6/0276 el convenio suscrito, con fecha 27 de abril de 2015, por el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y Presidente del Consejo Rector del IAM, y el Presidente de la Comarca de la Comunidad de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de junio de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

#### ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE TERUEL, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA**

En Zaragoza, a 27 de abril de 2015.

#### REUNIDOS

De una parte: Excmo. Sr. D. Ricardo Oliván Bellosta, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en calidad de Presidente del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimado para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 21 de abril de 2015.

Y de otra: Sr. D. Joaquín Juste Sanz, Presidente de la Comarca de la Comunidad de Teruel.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio, y a tal efecto

#### EXPONEN

En el actual periodo de programación del FSE 2007-2013, una de las prioridades específicas es apoyar y complementar las actividades de los estados miembros destinadas al desarrollo del mercado de trabajo y de los recursos humanos, teniendo en cuenta, entre otros elementos, la necesidad de apoyar el desarrollo local, incluidas las iniciativas de empleo locales y los pactos de empleo territoriales, tal y como se refleja en el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo.

Conforme a los artículos 27 y 28 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, se aprobó el Marco Estratégico Nacional de Referencia de las Políticas de Cohesión para España en el periodo 2007-2013, donde se especifican los Programas Operativos Regionales.

Por Decisión C (2007) 6707, de 17 de diciembre de 2007, se aprobó el Programa Operativo del Fondo Social Europeo en Aragón para el periodo de subvencionalidad comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013, en el marco del objetivo de competitividad regional y empleo, previéndose la cofinanciación del 50% por el Fondo Social Europeo.



Dicho programa operativo, identifica, como uno de los ejes prioritarios de su estrategia, el Eje 2. "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", y entre sus enfoques y actuaciones, figura, "la orientación y el asesoramiento para la integración de las mujeres con especiales dificultades de integración".

Por Ley 2/1993, de 19 de febrero, se crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como organismo autónomo adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial y asesoría laboral. Así mismo, el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos convenios.

A su vez, la comarca es competente para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comarca, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Por ello, el Instituto Aragonés de la Mujer y la comarca vienen realizando actuaciones conjuntas para la consecución de fines comunes a través convenios de colaboración. Se considera especialmente necesario continuar con una colaboración conjunta que permita la coordinación de las actuaciones dirigidas a la atención integral a las mujeres de toda la Comunidad Autónoma de Aragón con la finalidad de incrementar la eficacia y eficiencia de las mismas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.4.d), donde se especifica que podrán concederse de forma directa aquellas que amparen razones de interés público o social, mediante un acuerdo del Consejo de Gobierno que fije y concrete las líneas de subvención correspondiente.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres información y asesoramiento psicológico que les permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad reconocidos en la normativa vigente. La Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, así como consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Sin embargo, a pesar del pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la ley, resulta todavía insuficiente. La violencia contra la mujer; la discriminación salarial; el mayor desempleo femenino; la todavía escasa presencia de las mujeres en política, en el ámbito social, cultural, económico; los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar, muestran como la igualdad plena es todavía una tarea pendiente que precisa seguir trabajando por ella.

Por ello, se celebra este mismo convenio con el resto de las comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicho servicio, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra Comunidad, solo puede prestarse de manera eficaz por la comarca, que es la única entidad capacitada para celebrarlo al poseer los medios necesarios, tanto materiales como personales y económicos, para la prestación del mencionado servicio.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes



## CLÁUSULAS

**Primera.— Objeto del convenio.**

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de la Comunidad de Teruel, para la prestación del servicio de atención psicológica a las mujeres residentes en esa comarca que sufran multidiscriminación y cualquier tipo de violencia contra la mujer.

**Segunda.— Fines.**

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal complementar la atención a las mujeres que tanto el Instituto Aragonés de la Mujer como la Comarca de la Comunidad de Teruel llevan a cabo dentro de su ámbito competencial y territorial.

**Tercera.— Compromisos.**

La Comarca de la Comunidad de Teruel asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del servicio de atención psicológica, así como un local o sala adecuados para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Prestar el servicio de atención psicológica por profesional licenciado/a en Psicología, al menos 2 horas por semana, dirigida al asesoramiento y atención psicológica específica a mujeres que atraviesen una situación especialmente crítica y, prioritariamente, aquellas que sufren o han sufrido malos tratos, físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales.

Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.

3.º Complimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer el registro de información del servicio de atención psicológica a las mujeres en las comarcas, según modelo establecido en el anexo I del presente convenio, y que deberá remitirse como mínimo en dos fechas: en el mes de octubre del año en curso y en el mes de enero del siguiente ejercicio.

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y del Fondo Social Europeo, con el lema "Construyendo Europa desde Aragón", en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza de coordinadora de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la comarca.

6.º Asimismo, facilitará la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales de las distintas comarcas que prestan servicios de atención psicológica y del Instituto Aragonés de la Mujer, al objeto de unificar criterios de actuación.

7.º La comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de tres años, contando desde que se efectúe el cierre del programa (artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006). Asimismo, deberá llevar contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, la aceptación de su inclusión en las listas de beneficiarios, así como cualquier otra obligación que se derive de su condición de beneficiario de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

8.º Complimentar y remitir, antes del 31 de enero de 2016, al Instituto Aragonés de la Mujer, la ficha adjunta en el anexo III, para la correcta inclusión de los datos que en dicho anexo se recogen, y que se han de incluir en el informe destinado a las Cortes de Aragón que se elabora anualmente.

9.º En cuanto a la prestación del servicio de atención psicológica, si no es personal propio de la comarca y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que solo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.



10.º La comarca deberá tener aprobado y aportar un plan de racionalización del gasto corriente.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago del servicio de asistencia psicológica, conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Asumir el apoyo técnico especializado, en los programas de mujer en la comarca.

3.º Prestar los servicios de asesoría jurídica para mujeres en la comarca, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato que el Instituto Aragonés de la Mujer tiene suscrito con el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón.

4.º Facilitar información de utilidad para el asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género, así como elaborar estadísticas básicas sobre los casos atendidos.

5.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente el relacionado con la discriminación de la mujer y con la prevención, sensibilización y tratamiento de la violencia contra las mujeres.

6.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con la comarca, para el tratamiento de los casos.

#### Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de la Comunidad de Teruel la cantidad de diez mil euros (10.000 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 54010.3232.460066 11101 y 54010.3232.460066 91001 de su Presupuesto para el año 2015, que se destinará a la prestación del servicio de asesoría psicológica en la comarca, con sede en la localidad de Teruel.

El presente convenio está cofinanciado en un 50% por el Fondo Social Europeo, dentro del Programa Operativo para Aragón. En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, al tratarse de una subvención subvencionada parcialmente con cargo a este fondo, se regula por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas.

#### Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El periodo elegible de la subvención que se establece en la cláusula quinta abarca todo el año 2015; por este motivo, la justificación precisa para el pago de la aportación del organismo autónomo, prevista en la citada cláusula, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo II del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, solo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitablemente estén relacionados con la prestación del servicio de asesoría psicológica. Asimismo, deberán ser cumplidas las exigencias que las normas del Fondo Social Europeo establezcan sobre gastos elegibles financiados, de acuerdo con la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos; los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer antes del 8 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la comarca, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del IAM.



No se financiará el 100% de la actividad del beneficiario. Si se perciben más ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de funcionamiento. En caso contrario, la aportación de la Administración se reducirá hasta ese porcentaje.

*Sexta.— Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2015, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

*Séptima.— Modificación del objeto del convenio.*

Durante la vigencia del presente convenio, se podrá ampliar el contenido del mismo, así como su cuantía económica, mediante la firma de una adenda en el supuesto de la puesta en marcha de nuevos programas a financiar con recursos provenientes de otras Administraciones Públicas.

*Octava.— Evaluación, seguimiento y control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la memoria de seguimiento a que se refiere el anexo I del convenio, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.º de la cláusula tercera, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros: visitas a los centros; entrevistas con los usuarios; consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social; solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo, se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios, y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la entidad.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

*Novena.— Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos, se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las personas que se alojan, y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

*Décima.— Prevención de riesgos laborales.*

La comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de prevención de Riesgos Laborales, en lo correspondiente a sus responsabilidades.

*Undécima.— Causas de resolución.*

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio, sin el consentimiento expreso y por escrito del IAM.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento, a que se refiere la cláusula octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la comarca, La Directora General del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del IAM, la comarca tendrá derecho al abono de la aportación del organismo que se haya justificado, de acuerdo con las normas establecidas en



el presente convenio, y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

*Duodécima.— Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

*Decimotercera.— Normativa aplicable.*

El presente convenio se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley; por la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas; el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones directas.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

**ANEXO I**

**MEMORIA DE SEGUIMIENTO:  
ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE MUJERES CON  
ESPECIALES DIFICULTADES (EJE 2-2.71.6)**

**REGISTRO INFORMACIÓN  
ASESORÍA PSICOLÓGICA**

**COMARCA:**

**I. DATOS GENERALES DEL SERVICIO DURANTE 2015:**

**I.1. Mujeres atendidas.**

<b>N.º total de mujeres atendidas:</b>		
	<b>N.º con discapacidad</b>	<b>N.º en riesgo de exclusión social</b>
<b>N.º de casos nuevos:</b>  • Con reaperturas o intervenciones anteriores.		
<b>N.º de casos cerrados:</b>		

**I.2. Vías de acceso al Servicio.**

▪ A demanda de la propia mujer:

▪ Por derivación desde otros Servicios:

- Área social (Servicios Sociales)

- **Servicios Salud Comarcas**

- **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad**

- **Otros:**

**I.3. Motivos de la demanda.**

▪ **Consultas, orientaciones psicológicas puntuales:**

▪ **Malestar psicológico:**

▪ **Otras demandas:**

.....

.....

**I.4. Intervenciones realizadas.**

▪ **Asesoramiento, orientación:**

▪ **Tratamiento psicológico:**

▪ **Derivación a otros Servicios:  
(valoración no objeto intervención)**

▪ **Otras:**

**II. DATOS ESPECÍFICOS RELATIVOS A LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS VIOLENCIA.**

II.1. N.º de mujeres atendidas víctimas de violencia:

--

- Cabecera de Comarca:

--

- Resto de Comarca:

--

II.2. Tipo de maltrato.

En función de los efectos en la mujer:

Tipo de maltrato diagnosticado	Número
Psicológico	
Físico y psíquico	
Agresión sexual	
Otros: económico	
.....	

En función de la relación con el agresor:

Relación con el agresor	Número casos
Agresión procedente de pareja/ex pareja	
Agresión procedente hijos/as	
Agresión procedente de otros miembros de la familia con los que convive	
Agresión procedente de otros miembros de la familia con los que no convive	
Otros:	
.....	

Síntomas	Número casos:
Temor	
Ansiedad-estrés	
Alteraciones sueño y apetito	
Somatizaciones	
Dependencia	
Sesgos cognitivos	
Baja autoestima	
Síntomas de depresión	

En caso de agresión procedente pareja/ex pareja, perfil agresor<sup>1</sup>:

Edad	N.º	Nacionalidad	
		Española	Extranjera
> = 18 años			
De 19 a 30 años			
De 31 a 50 años			
De 51 a 65 años			
> 65 años			

II.3. Datos de la mujer víctima de violencia.

Edad de la mujer víctima violencia	Número
< = 18 años	
De 19 a 30 años	
De 31 a 50 años	
De 51 a 65 años	
> 65 años	

<sup>1</sup> De todos aquellos casos en los que sea posible.

Nacionalidad	Número
Españolas:	
Extranjeras: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Regulares:</li> <li>▪ Irregulares:</li> </ul>	

Estado civil	Número
Soltera	
Casada	
Viuda	
Separada/divorciada	
Convivencia en pareja de hecho	
Convivencia en pareja	
Otras situaciones: .....	

Número de hijos:	Número mujeres
Sin hijos	
Con 1 hijo	
Con 2 hijos	
Con 3 hijos	
+ de 3 hijos	

Nivel de estudios <sup>2</sup>	Número mujeres
Sin estudios	
Con estudios básicos	
Con estudios de grado medio	
Con estudios superiores	

Situación laboral	Número mujeres
Sin trabajo	
Con trabajo en economía sumergida	
Con trabajo regulado:	
▪ A tiempo parcial:	
▪ A jornada completa:	

Nivel de ingresos	Número mujeres
Sin ingresos	
Con ingresos inferiores al SMI vigente	
Con ingresos superiores al SMI vigente	

Red social de apoyos <sup>3</sup>	Número mujeres
Con apoyos familiares/sociales	
Sin apoyos familiares/sociales	

<sup>2</sup> En consonancia con regulación Sistema Educativo.

<sup>3</sup> Si tiene o no apoyos familiares-sociales, independientemente de la existencia de familia.

Mujeres víctimas de violencia con discapacidad	Número mujeres
Discapacidad física	
Discapacidad psíquica	
Discapacidad sensorial	

**II.4. Intervenciones especializadas realizadas desde la Asesoría psicológica con las mujeres víctimas de violencia.**

Intervención	Número mujeres
Orientación, asesoramientos puntuales:	
Tratamientos psicológicos:	
▪ Individuales:	
▪ Grupales:	

**II.5 Temporalización del tratamiento psicológico.**

Tiempo invertido en el tratamiento	Número mujeres
> de un mes	
De 1 mes a 3 meses	
De 3 a 6 meses	
De 6 a 9 meses	
De 9 a 12 meses	
+ de 12 meses	

**II.6 Archivo/Finalización del tratamiento psicológico:**

Motivo archivo/finalización intervención	Número mujeres
Renuncia voluntaria al tratamiento de la propia mujer <sup>4</sup>	
Finalizado tratamiento por alta profesional	
Otras situaciones: .....	

**III. DATOS RELATIVOS A OTRO TIPO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A MUJER REALIZADAS EN LA COMARCA.**

Actividades/actuaciones	N.º sesiones/ediciones	N.º destinatarios	
		Hombres	Mujeres
Conferencia-coloquio			
Taller			
Cine-forum			
Cursos			
Otros: .....			

<sup>4</sup> Tanto las que comunican su renuncia como las que dejan de acudir por falta de motivación u otras circunstancias.  
Nota: en 2015 se incluyen indicadores del FSE.

**ANEXO II****JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA****Certificados comunes.**

Cualquiera que sea el objeto del convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1. Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el convenio.

2. Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3. En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los órganos competentes.

4. Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

**Documentación específica.**

Se aportará la siguiente documentación específica:

1. Gastos de personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, DNI, el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2. Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Se impulsarán los procedimientos de racionalización de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- En los contratos menores y en los procedimientos negociados sin publicidad se exigirán con carácter general tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3. Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, DNI del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el IVA e IRPF cuando corresponda.

4. Todos los documentos referidos deberán corresponder al periodo elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la entidad firmante del convenio para el Centro o Servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

**ANEXO III**

Gestor: 21 - Tema P./Actuación: 2.71.6. - Operación: 2716IAMConvComarcas. - Convenios Comarcas				
Indicador/subindicador	Total realizado	Anterior	Hombres	Mujeres
Realización física				
1. N.º de personas participantes (desagregado por sexo) (ud.)				
Situación laboral				
Personas empleadas (total)*				
Personas empleadas por cuenta propia*				
Personas empleadas (por cuenta ajena) con contrato fijo				
Personas empleadas (por cuenta ajena) con contrato temporal				
Funcionarios (personas empleadas por cuenta ajena con régimen funcional)				
Personas desempleadas (Total)*				
Personas desempleadas de larga duración (12 meses)*				
Personas inactivas (Total)*				
Personas inactivas recibiendo educación o formación*				
Personas inactivas en situación de jubilación				
Personas inactivas retirada de los negocios				
Personas inactivas con incapacidad permanente				
Personas inactivas dedicadas a la vida familiar				
Personas inactivas dedicadas a otros asuntos				
Edad				
Personas menores de 25 años*				
Personas entre 25 y 54 años*				
Personas mayores de 54 años*				
Grupos vulnerables				
Inmigrantes*				
Minorías*				
Personas con discapacidad*				
Con personas en situación de dependencia a su cargo*				
Otras personas desfavorecidas*				
Nivel educativo				
Educación primaria o secundaria inferior (ISCED 1 y 2)*				
Educación secundaria superior (ISCED 3)*				
Educación postsecundaria no superior (ISCED 4)*				
Educación superior (ISCED 5 y 6)*				
Resultado				
29. N.º de personas con discapacidad contratadas (ud.)				
30. N.º de personas en riesgo de exclusión social contratadas (ud.)				



**ORDEN de 15 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) y la Comarca de La Litera/La Llitera, para la prestación del servicio de asesoría psicológica.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/6/0274 el convenio suscrito, con fecha 27 de abril de 2015, por el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y Presidente del Consejo Rector del IAM, y el Presidente de la Comarca de La Litera/La Llitera, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de junio de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN CUENCAS MINERAS ENTRE EL INSTITUTO  
ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA, PARA LA  
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA**

En Zaragoza, a 27 de abril de 2015.

**REUNIDOS**

De una parte: Excmo. Sr. D. Ricardo Oliván Bellosta, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en calidad de Presidente del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimado para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 21 de abril de 2015.

Y de otra: Sr. D. Antonio Fondevila Aguilar, Presidente de la Comarca de La Litera/La Llitera.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio, y a tal efecto

**EXPONEN**

En el actual periodo de programación del FSE 2007-2013, una de las prioridades específicas es apoyar y complementar las actividades de los estados miembros destinadas al desarrollo del mercado de trabajo y de los recursos humanos, teniendo en cuenta, entre otros elementos, la necesidad de apoyar el desarrollo local, incluidas las iniciativas de empleo locales y los pactos de empleo territoriales, tal y como se refleja en el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo.

Conforme a los artículos 27 y 28 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, se aprobó el Marco Estratégico Nacional de Referencia de las Políticas de Cohesión para España en el periodo 2007-2013, donde se especifican los Programas Operativos Regionales.

Por Decisión C (2007) 6707, de 17 de diciembre de 2007, se aprobó el Programa Operativo del Fondo Social Europeo en Aragón para el periodo de subvencionalidad comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013, en el marco del objetivo de competitividad regional y empleo, previéndose la cofinanciación del 50% por el Fondo Social Europeo.



Dicho programa operativo, identifica, como uno de los ejes prioritarios de su estrategia, el Eje 2. "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", y entre sus enfoques y actuaciones, figura, "la orientación y el asesoramiento para la integración de las mujeres con especiales dificultades de integración".

Por Ley 2/1993, de 19 de febrero, se crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como organismo autónomo adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial y asesoría laboral. Así mismo, el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos convenios.

A su vez, la comarca es competente para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comarca, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Por ello, el Instituto Aragonés de la Mujer y la comarca vienen realizando actuaciones conjuntas para la consecución de fines comunes a través convenios de colaboración. Se considera especialmente necesario continuar con una colaboración conjunta que permita la coordinación de las actuaciones dirigidas a la atención integral a las mujeres de toda la Comunidad Autónoma de Aragón con la finalidad de incrementar la eficacia y eficiencia de las mismas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.4.d), donde se especifica que podrán concederse de forma directa aquellas que amparen razones de interés público o social, mediante un acuerdo del Consejo de Gobierno que fije y concrete las líneas de subvención correspondiente.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres información y asesoramiento psicológico que les permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad reconocidos en la normativa vigente. La Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, así como consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Sin embargo, a pesar del pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la ley, resulta todavía insuficiente. La violencia contra la mujer; la discriminación salarial; el mayor desempleo femenino; la todavía escasa presencia de las mujeres en política, en el ámbito social, cultural, económico; los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar, muestran como la igualdad plena es todavía una tarea pendiente que precisa seguir trabajando por ella.

Por ello, se celebra este mismo convenio con el resto de las comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicho servicio, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra Comunidad, solo puede prestarse de manera eficaz por la comarca, que es la única entidad capacitada para celebrarlo al poseer los medios necesarios, tanto materiales como personales y económicos, para la prestación del mencionado servicio.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes



## CLÁUSULAS

**Primera.— Objeto del convenio.**

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de La Litera/La Llitera, para la prestación del servicio de atención psicológica a las mujeres residentes en esa comarca que sufran multidiscriminación y cualquier tipo de violencia contra la mujer.

**Segunda.— Fines.**

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal complementar la atención a las mujeres que tanto el Instituto Aragonés de la Mujer como la Comarca de La Litera/La Llitera llevan a cabo dentro de su ámbito competencial y territorial.

**Tercera.— Compromisos.**

La Comarca de La Litera/La Llitera asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del servicio de atención psicológica, así como un local o sala adecuados para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Prestar el servicio de atención psicológica por profesional licenciado/a en Psicología, al menos 2 horas por semana, dirigida al asesoramiento y atención psicológica específica a mujeres que atraviesen una situación especialmente crítica y, prioritariamente, aquellas que sufren o han sufrido malos tratos, físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales.

Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.

3.º Complimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer el registro de información del servicio de atención psicológica a las mujeres en las comarcas, según modelo establecido en el anexo I del presente convenio, y que deberá remitirse como mínimo en dos fechas: en el mes de octubre del año en curso y en el mes de enero del siguiente ejercicio.

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y del Fondo Social Europeo, con el lema "Construyendo Europa desde Aragón", en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza de coordinadora de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la comarca.

6.º Asimismo, facilitará la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales de las distintas comarcas que prestan servicios de atención psicológica y del Instituto Aragonés de la Mujer, al objeto de unificar criterios de actuación.

7.º La comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de tres años, contando desde que se efectúe el cierre del programa (artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006). Asimismo, deberá llevar contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, la aceptación de su inclusión en las listas de beneficiarios, así como cualquier otra obligación que se derive de su condición de beneficiario de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

8.º Complimentar y remitir, antes del 31 de enero de 2016, al Instituto Aragonés de la Mujer, la ficha adjunta en el anexo III, para la correcta inclusión de los datos que en dicho anexo se recogen, y que se han de incluir en el informe destinado a las Cortes de Aragón que se elabora anualmente.

9.º En cuanto a la prestación del servicio de atención psicológica, si no es personal propio de la comarca y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que solo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.



10.º La comarca deberá tener aprobado y aportar un plan de racionalización del gasto corriente.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago del servicio de asistencia psicológica, conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Asumir el apoyo técnico especializado, en los programas de mujer en la comarca.

3.º Prestar los servicios de asesoría jurídica para mujeres en la comarca, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato que el Instituto Aragonés de la Mujer tiene suscrito con el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón.

4.º Facilitar información de utilidad para el asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género, así como elaborar estadísticas básicas sobre los casos atendidos.

5.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente el relacionado con la discriminación de la mujer y con la prevención, sensibilización y tratamiento de la violencia contra las mujeres.

6.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con la comarca, para el tratamiento de los casos.

#### Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de La Litera/La Llitera la cantidad de siete mil setecientos sesenta y seis euros (7.766 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 54010.3232.460066 11101 y 54010.3232.460066 91001 de su Presupuesto para el año 2015, que se destinará a la prestación del servicio de asesoría psicológica en la comarca, con sede en la localidad de Binéfar.

El presente convenio está cofinanciado en un 50% por el Fondo Social Europeo, dentro del Programa Operativo para Aragón. En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, al tratarse de una subvención subvencionada parcialmente con cargo a este fondo, se regula por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas.

#### Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El periodo elegible de la subvención que se establece en la cláusula quinta abarca todo el año 2015; por este motivo, la justificación precisa para el pago de la aportación del organismo autónomo, prevista en la citada cláusula, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo II del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, solo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitablemente estén relacionados con la prestación del servicio de asesoría psicológica. Asimismo, deberán ser cumplidas las exigencias que las normas del Fondo Social Europeo establezcan sobre gastos elegibles financiados, de acuerdo con la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos; los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer antes del 8 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la comarca, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del IAM.



No se financiará el 100% de la actividad del beneficiario. Si se perciben más ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de funcionamiento. En caso contrario, la aportación de la Administración se reducirá hasta ese porcentaje.

*Sexta.— Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2015, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

*Séptima.— Modificación del objeto del convenio.*

Durante la vigencia del presente convenio, se podrá ampliar el contenido del mismo, así como su cuantía económica, mediante la firma de una adenda en el supuesto de la puesta en marcha de nuevos programas a financiar con recursos provenientes de otras Administraciones Públicas.

*Octava.— Evaluación, seguimiento y control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la memoria de seguimiento a que se refiere el anexo I del convenio, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.º de la cláusula tercera, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros: visitas a los centros; entrevistas con los usuarios; consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social; solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo, se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios, y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la entidad.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

*Novena.— Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos, se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las personas que se alojan, y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

*Décima.— Prevención de riesgos laborales.*

La comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de prevención de Riesgos Laborales, en lo correspondiente a sus responsabilidades.

*Undécima.— Causas de resolución.*

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio, sin el consentimiento expreso y por escrito del IAM.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento, a que se refiere la cláusula octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la comarca, La Directora General del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del IAM, la comarca tendrá derecho al abono de la aportación del organismo que se haya justificado, de acuerdo con las normas establecidas en



el presente convenio, y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

*Duodécima.— Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

*Decimotercera.— Normativa aplicable.*

El presente convenio se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley; por la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas; el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones directas.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

**ANEXO I**

**MEMORIA DE SEGUIMIENTO:  
ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE MUJERES CON  
ESPECIALES DIFICULTADES (EJE 2-2.71.6)**

**REGISTRO INFORMACIÓN  
ASESORÍA PSICOLÓGICA**

**COMARCA:**

**I. DATOS GENERALES DEL SERVICIO DURANTE 2015:**

**I.1. Mujeres atendidas.**

<b>N.º total de mujeres atendidas:</b>		
	<b>N.º con discapacidad</b>	<b>N.º en riesgo de exclusión social</b>
<b>N.º de casos nuevos:</b>  • Con reaperturas o intervenciones anteriores.		
<b>N.º de casos cerrados:</b>		

**I.2. Vías de acceso al Servicio.**

▪ A demanda de la propia mujer:

▪ Por derivación desde otros Servicios:

- Área social (Servicios Sociales)

- **Servicios Salud Comarcas**

- **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad**

- **Otros:**

**I.3. Motivos de la demanda.**

▪ **Consultas, orientaciones psicológicas puntuales:**

▪ **Malestar psicológico:**

▪ **Otras demandas:**

.....

.....

**I.4. Intervenciones realizadas.**

▪ **Asesoramiento, orientación:**

▪ **Tratamiento psicológico:**

▪ **Derivación a otros Servicios:  
(valoración no objeto intervención)**

▪ **Otras:**

**II. DATOS ESPECÍFICOS RELATIVOS A LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS VIOLENCIA.**

II.1. N.º de mujeres atendidas víctimas de violencia:

--

- Cabecera de Comarca:

--

- Resto de Comarca:

--

II.2. Tipo de maltrato.

En función de los efectos en la mujer:

Tipo de maltrato diagnosticado	Número
Psicológico	
Físico y psíquico	
Agresión sexual	
Otros: económico	
.....	

En función de la relación con el agresor:

Relación con el agresor	Número casos
Agresión procedente de pareja/ex pareja	
Agresión procedente hijos/as	
Agresión procedente de otros miembros de la familia con los que convive	
Agresión procedente de otros miembros de la familia con los que no convive	
Otros:	
.....	

Síntomas	Número casos:
Temor	
Ansiedad-estrés	
Alteraciones sueño y apetito	
Somatizaciones	
Dependencia	
Sesgos cognitivos	
Baja autoestima	
Síntomas de depresión	

En caso de agresión procedente pareja/ex pareja, perfil agresor<sup>1</sup>:

Edad	N.º	Nacionalidad	
		Española	Extranjera
> = 18 años			
De 19 a 30 años			
De 31 a 50 años			
De 51 a 65 años			
> 65 años			

II.3. Datos de la mujer víctima de violencia.

Edad de la mujer víctima violencia	Número
< = 18 años	
De 19 a 30 años	
De 31 a 50 años	
De 51 a 65 años	
> 65 años	

<sup>1</sup> De todos aquellos casos en los que sea posible.

Nacionalidad	Número
Españolas:	
Extranjeras: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Regulares:</li> <li>▪ Irregulares:</li> </ul>	

Estado civil	Número
Soltera	
Casada	
Viuda	
Separada/divorciada	
Convivencia en pareja de hecho	
Convivencia en pareja	
Otras situaciones: .....	

Número de hijos:	Número mujeres
Sin hijos	
Con 1 hijo	
Con 2 hijos	
Con 3 hijos	
+ de 3 hijos	

Nivel de estudios <sup>2</sup>	Número mujeres
Sin estudios	
Con estudios básicos	
Con estudios de grado medio	
Con estudios superiores	

Situación laboral	Número mujeres
Sin trabajo	
Con trabajo en economía sumergida	
Con trabajo regulado:	
▪ A tiempo parcial:	
▪ A jornada completa:	

Nivel de ingresos	Número mujeres
Sin ingresos	
Con ingresos inferiores al SMI vigente	
Con ingresos superiores al SMI vigente	

Red social de apoyos <sup>3</sup>	Número mujeres
Con apoyos familiares/sociales	
Sin apoyos familiares/sociales	

<sup>2</sup> En consonancia con regulación Sistema Educativo.

<sup>3</sup> Si tiene o no apoyos familiares-sociales, independientemente de la existencia de familia.

Mujeres víctimas de violencia con discapacidad	Número mujeres
Discapacidad física	
Discapacidad psíquica	
Discapacidad sensorial	

**II.4. Intervenciones especializadas realizadas desde la Asesoría psicológica con las mujeres víctimas de violencia.**

Intervención	Número mujeres
Orientación, asesoramientos puntuales:	
Tratamientos psicológicos:	
▪ Individuales:	
▪ Grupales:	

**II.5 Temporalización del tratamiento psicológico.**

Tiempo invertido en el tratamiento	Número mujeres
> de un mes	
De 1 mes a 3 meses	
De 3 a 6 meses	
De 6 a 9 meses	
De 9 a 12 meses	
+ de 12 meses	

**II.6 Archivo/Finalización del tratamiento psicológico:**

Motivo archivo/finalización intervención	Número mujeres
Renuncia voluntaria al tratamiento de la propia mujer <sup>4</sup>	
Finalizado tratamiento por alta profesional	
Otras situaciones: .....	

**III. DATOS RELATIVOS A OTRO TIPO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A MUJER REALIZADAS EN LA COMARCA.**

Actividades/actuaciones	N.º sesiones/ediciones	N.º destinatarios	
		Hombres	Mujeres
Conferencia-coloquio			
Taller			
Cine-forum			
Cursos			
Otros: .....			

<sup>4</sup> Tanto las que comunican su renuncia como las que dejan de acudir por falta de motivación u otras circunstancias.  
Nota: en 2015 se incluyen indicadores del FSE.

**ANEXO II****JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA****Certificados comunes.**

Cualquiera que sea el objeto del convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1. Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el convenio.

2. Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3. En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los órganos competentes.

4. Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

**Documentación específica.**

Se aportará la siguiente documentación específica:

1. Gastos de personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, DNI, el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2. Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Se impulsarán los procedimientos de racionalización de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- En los contratos menores y en los procedimientos negociados sin publicidad se exigirán con carácter general tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3. Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, DNI del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el IVA e IRPF cuando corresponda.

4. Todos los documentos referidos deberán corresponder al periodo elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la entidad firmante del convenio para el Centro o Servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

**ANEXO III**

Gestor: 21 - Tema P./Actuación: 2.71.6. - Operación: 2716IAMConvComarcas. - Convenios Comarcas				
Indicador/subindicador	Total realizado	Anterior	Hombres	Mujeres
Realización física				
1. N.º de personas participantes (desagregado por sexo) (ud.)				
Situación laboral				
Personas empleadas (total)*				
Personas empleadas por cuenta propia*				
Personas empleadas (por cuenta ajena) con contrato fijo				
Personas empleadas (por cuenta ajena) con contrato temporal				
Funcionarios (personas empleadas por cuenta ajena con régimen funcional)				
Personas desempleadas (Total)*				
Personas desempleadas de larga duración (12 meses)*				
Personas inactivas (Total)*				
Personas inactivas recibiendo educación o formación*				
Personas inactivas en situación de jubilación				
Personas inactivas retirada de los negocios				
Personas inactivas con incapacidad permanente				
Personas inactivas dedicadas a la vida familiar				
Personas inactivas dedicadas a otros asuntos				
Edad				
Personas menores de 25 años*				
Personas entre 25 y 54 años*				
Personas mayores de 54 años*				
Grupos vulnerables				
Inmigrantes*				
Minorías*				
Personas con discapacidad*				
Con personas en situación de dependencia a su cargo*				
Otras personas desfavorecidas*				
Nivel educativo				
Educación primaria o secundaria inferior (ISCED 1 y 2)*				
Educación secundaria superior (ISCED 3)*				
Educación postsecundaria no superior (ISCED 4)*				
Educación superior (ISCED 5 y 6)*				
Resultado				
29. N.º de personas con discapacidad contratadas (ud.)				
30. N.º de personas en riesgo de exclusión social contratadas (ud.)				



**ORDEN de 15 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) y la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, para la prestación del servicio de asesoría psicológica.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/6/0273 el convenio suscrito, con fecha 27 de abril de 2015, por el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y Presidente del Consejo Rector del IAM, y el Presidente de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de junio de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

#### ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA**

En Zaragoza, a 27 de abril de 2015.

#### REUNIDOS

De una parte: Excmo. Sr. D. Ricardo Oliván Bellosta, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en calidad de Presidente del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimado para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 21 de abril de 2015.

Y de otra: Sr. D. Francisco García Bagué, Presidente de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio, y a tal efecto

#### EXPONEN

En el actual periodo de programación del FSE 2007-2013, una de las prioridades específicas es apoyar y complementar las actividades de los estados miembros destinadas al desarrollo del mercado de trabajo y de los recursos humanos, teniendo en cuenta, entre otros elementos, la necesidad de apoyar el desarrollo local, incluidas las iniciativas de empleo locales y los pactos de empleo territoriales, tal y como se refleja en el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo.

Conforme a los artículos 27 y 28 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, se aprobó el Marco Estratégico Nacional de Referencia de las Políticas de Cohesión para España en el periodo 2007-2013, donde se especifican los Programas Operativos Regionales.

Por Decisión C (2007) 6707, de 17 de diciembre de 2007, se aprobó el Programa Operativo del Fondo Social Europeo en Aragón para el periodo de subvencionalidad comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013, en el marco del objetivo de competitividad regional y empleo, previéndose la cofinanciación del 50% por el Fondo Social Europeo.



Dicho programa operativo, identifica, como uno de los ejes prioritarios de su estrategia, el Eje 2. "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", y entre sus enfoques y actuaciones, figura, "la orientación y el asesoramiento para la integración de las mujeres con especiales dificultades de integración".

Por Ley 2/1993, de 19 de febrero, se crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como organismo autónomo adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial y asesoría laboral. Así mismo, el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos convenios.

A su vez, la comarca es competente para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comarca, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Por ello, el Instituto Aragonés de la Mujer y la comarca vienen realizando actuaciones conjuntas para la consecución de fines comunes a través convenios de colaboración. Se considera especialmente necesario continuar con una colaboración conjunta que permita la coordinación de las actuaciones dirigidas a la atención integral a las mujeres de toda la Comunidad Autónoma de Aragón con la finalidad de incrementar la eficacia y eficiencia de las mismas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.4.d), donde se especifica que podrán concederse de forma directa aquellas que amparen razones de interés público o social, mediante un acuerdo del Consejo de Gobierno que fije y concrete las líneas de subvención correspondiente.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres información y asesoramiento psicológico que les permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad reconocidos en la normativa vigente. La Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, así como consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Sin embargo, a pesar del pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la ley, resulta todavía insuficiente. La violencia contra la mujer; la discriminación salarial; el mayor desempleo femenino; la todavía escasa presencia de las mujeres en política, en el ámbito social, cultural, económico; los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar, muestran como la igualdad plena es todavía una tarea pendiente que precisa seguir trabajando por ella.

Por ello, se celebra este mismo convenio con el resto de las comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicho servicio, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra Comunidad, solo puede prestarse de manera eficaz por la comarca, que es la única entidad capacitada para celebrarlo al poseer los medios necesarios, tanto materiales como personales y económicos, para la prestación del mencionado servicio.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes



## CLÁUSULAS

**Primera.— Objeto del convenio.**

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, para la prestación del servicio de atención psicológica a las mujeres residentes en esa comarca que sufran multidiscriminación y cualquier tipo de violencia contra la mujer.

**Segunda.— Fines.**

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal complementar la atención a las mujeres que tanto el Instituto Aragonés de la Mujer como la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca llevan a cabo dentro de su ámbito competencial y territorial.

**Tercera.— Compromisos.**

La Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del servicio de atención psicológica, así como un local o sala adecuados para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Prestar el servicio de atención psicológica por profesional licenciado/a en Psicología, al menos 2 horas por semana, dirigida al asesoramiento y atención psicológica específica a mujeres que atraviesen una situación especialmente crítica y, prioritariamente, aquellas que sufren o han sufrido malos tratos, físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales.

Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.

3.º Complimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer el registro de información del servicio de atención psicológica a las mujeres en las comarcas, según modelo establecido en el anexo I del presente convenio, y que deberá remitirse como mínimo en dos fechas: en el mes de octubre del año en curso y en el mes de enero del siguiente ejercicio.

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y del Fondo Social Europeo, con el lema "Construyendo Europa desde Aragón", en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza de coordinadora de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la comarca.

6.º Asimismo, facilitará la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales de las distintas comarcas que prestan servicios de atención psicológica y del Instituto Aragonés de la Mujer, al objeto de unificar criterios de actuación.

7.º La comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de tres años, contando desde que se efectúe el cierre del programa (artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006). Asimismo, deberá llevar contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, la aceptación de su inclusión en las listas de beneficiarios, así como cualquier otra obligación que se derive de su condición de beneficiario de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

8.º Complimentar y remitir, antes del 31 de enero de 2016, al Instituto Aragonés de la Mujer, la ficha adjunta en el anexo III, para la correcta inclusión de los datos que en dicho anexo se recogen, y que se han de incluir en el informe destinado a las Cortes de Aragón que se elabora anualmente.

9.º En cuanto a la prestación del servicio de atención psicológica, si no es personal propio de la comarca y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que solo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.



10.º La comarca deberá tener aprobado y aportar un plan de racionalización del gasto corriente.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago del servicio de asistencia psicológica, conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Asumir el apoyo técnico especializado, en los programas de mujer en la comarca.

3.º Prestar los servicios de asesoría jurídica para mujeres en la comarca, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato que el Instituto Aragonés de la Mujer tiene suscrito con el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón.

4.º Facilitar información de utilidad para el asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género, así como elaborar estadísticas básicas sobre los casos atendidos.

5.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente el relacionado con la discriminación de la mujer y con la prevención, sensibilización y tratamiento de la violencia contra las mujeres.

6.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con la comarca, para el tratamiento de los casos.

#### Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca la cantidad de ocho mil quinientos setenta y cinco euros (8.575 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 54010.3232.460066 11101 y 54010.3232.460066 91001 de su Presupuesto para el año 2015, que se destinará a la prestación del servicio de asesoría psicológica en la comarca, con sede en la localidad de Fraga.

El presente convenio está cofinanciado en un 50% por el Fondo Social Europeo, dentro del Programa Operativo para Aragón. En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, al tratarse de una subvención subvencionada parcialmente con cargo a este fondo, se regula por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas.

#### Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El periodo elegible de la subvención que se establece en la cláusula quinta abarca todo el año 2015; por este motivo, la justificación precisa para el pago de la aportación del organismo autónomo, prevista en la citada cláusula, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo II del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, solo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitablemente estén relacionados con la prestación del servicio de asesoría psicológica. Asimismo, deberán ser cumplidas las exigencias que las normas del Fondo Social Europeo establezcan sobre gastos elegibles financiados, de acuerdo con la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos; los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer antes del 8 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la comarca, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del IAM.



No se financiará el 100% de la actividad del beneficiario. Si se perciben más ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de funcionamiento. En caso contrario, la aportación de la Administración se reducirá hasta ese porcentaje.

*Sexta.— Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2015, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

*Séptima.— Modificación del objeto del convenio.*

Durante la vigencia del presente convenio, se podrá ampliar el contenido del mismo, así como su cuantía económica, mediante la firma de una adenda en el supuesto de la puesta en marcha de nuevos programas a financiar con recursos provenientes de otras Administraciones Públicas.

*Octava.— Evaluación, seguimiento y control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la memoria de seguimiento a que se refiere el anexo I del convenio, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.º de la cláusula tercera, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros: visitas a los centros; entrevistas con los usuarios; consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social; solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo, se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios, y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la entidad.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

*Novena.— Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos, se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las personas que se alojan, y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

*Décima.— Prevención de riesgos laborales.*

La comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de prevención de Riesgos Laborales, en lo correspondiente a sus responsabilidades.

*Undécima.— Causas de resolución.*

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio, sin el consentimiento expreso y por escrito del IAM.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento, a que se refiere la cláusula octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la comarca, La Directora General del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del IAM, la comarca tendrá derecho al abono de la aportación del organismo que se haya justificado, de acuerdo con las normas establecidas en



el presente convenio, y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

*Duodécima.— Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

*Decimotercera.— Normativa aplicable.*

El presente convenio se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley; por la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas; el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones directas.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

**ANEXO I**

**MEMORIA DE SEGUIMIENTO:  
ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE MUJERES CON  
ESPECIALES DIFICULTADES (EJE 2-2.71.6)**

**REGISTRO INFORMACIÓN  
ASESORÍA PSICOLÓGICA**

**COMARCA:**

**I. DATOS GENERALES DEL SERVICIO DURANTE 2015:**

**I.1. Mujeres atendidas.**

<b>N.º total de mujeres atendidas:</b>		
	<b>N.º con discapacidad</b>	<b>N.º en riesgo de exclusión social</b>
<b>N.º de casos nuevos:</b>  • Con reaperturas o intervenciones anteriores.		
<b>N.º de casos cerrados:</b>		

**I.2. Vías de acceso al Servicio.**

▪ A demanda de la propia mujer:

▪ Por derivación desde otros Servicios:

- Área social (Servicios Sociales)

- **Servicios Salud Comarcas**

- **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad**

- **Otros:**

**I.3. Motivos de la demanda.**

▪ **Consultas, orientaciones psicológicas puntuales:**

▪ **Malestar psicológico:**

▪ **Otras demandas:**

.....

.....

**I.4. Intervenciones realizadas.**

▪ **Asesoramiento, orientación:**

▪ **Tratamiento psicológico:**

▪ **Derivación a otros Servicios:  
(valoración no objeto intervención)**

▪ **Otras:**

**II. DATOS ESPECÍFICOS RELATIVOS A LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS VIOLENCIA.**

II.1. N.º de mujeres atendidas víctimas de violencia:

--

- Cabecera de Comarca:

--

- Resto de Comarca:

--

II.2. Tipo de maltrato.

En función de los efectos en la mujer:

Tipo de maltrato diagnosticado	Número
Psicológico	
Físico y psíquico	
Agresión sexual	
Otros: económico	
.....	

En función de la relación con el agresor:

Relación con el agresor	Número casos
Agresión procedente de pareja/ex pareja	
Agresión procedente hijos/as	
Agresión procedente de otros miembros de la familia con los que convive	
Agresión procedente de otros miembros de la familia con los que no convive	
Otros:	
.....	

Síntomas	Número casos:
Temor	
Ansiedad-estrés	
Alteraciones sueño y apetito	
Somatizaciones	
Dependencia	
Sesgos cognitivos	
Baja autoestima	
Síntomas de depresión	

En caso de agresión procedente pareja/ex pareja, perfil agresor<sup>1</sup>:

Edad	N.º	Nacionalidad	
		Española	Extranjera
> = 18 años			
De 19 a 30 años			
De 31 a 50 años			
De 51 a 65 años			
> 65 años			

II.3. Datos de la mujer víctima de violencia.

Edad de la mujer víctima violencia	Número
< = 18 años	
De 19 a 30 años	
De 31 a 50 años	
De 51 a 65 años	
> 65 años	

<sup>1</sup> De todos aquellos casos en los que sea posible.

Nacionalidad	Número
Españolas:	
Extranjeras: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Regulares:</li> <li>▪ Irregulares:</li> </ul>	

Estado civil	Número
Soltera	
Casada	
Viuda	
Separada/divorciada	
Convivencia en pareja de hecho	
Convivencia en pareja	
Otras situaciones: .....	

Número de hijos:	Número mujeres
Sin hijos	
Con 1 hijo	
Con 2 hijos	
Con 3 hijos	
+ de 3 hijos	

Nivel de estudios <sup>2</sup>	Número mujeres
Sin estudios	
Con estudios básicos	
Con estudios de grado medio	
Con estudios superiores	

Situación laboral	Número mujeres
Sin trabajo	
Con trabajo en economía sumergida	
Con trabajo regulado:	
▪ A tiempo parcial:	
▪ A jornada completa:	

Nivel de ingresos	Número mujeres
Sin ingresos	
Con ingresos inferiores al SMI vigente	
Con ingresos superiores al SMI vigente	

Red social de apoyos <sup>3</sup>	Número mujeres
Con apoyos familiares/sociales	
Sin apoyos familiares/sociales	

<sup>2</sup> En consonancia con regulación Sistema Educativo.

<sup>3</sup> Si tiene o no apoyos familiares-sociales, independientemente de la existencia de familia.

Mujeres víctimas de violencia con discapacidad	Número mujeres
Discapacidad física	
Discapacidad psíquica	
Discapacidad sensorial	

**II.4. Intervenciones especializadas realizadas desde la Asesoría psicológica con las mujeres víctimas de violencia.**

Intervención	Número mujeres
Orientación, asesoramientos puntuales:	
Tratamientos psicológicos:	
▪ Individuales:	
▪ Grupales:	

**II.5 Temporalización del tratamiento psicológico.**

Tiempo invertido en el tratamiento	Número mujeres
> de un mes	
De 1 mes a 3 meses	
De 3 a 6 meses	
De 6 a 9 meses	
De 9 a 12 meses	
+ de 12 meses	

**II.6 Archivo/Finalización del tratamiento psicológico:**

Motivo archivo/finalización intervención	Número mujeres
Renuncia voluntaria al tratamiento de la propia mujer <sup>4</sup>	
Finalizado tratamiento por alta profesional	
Otras situaciones: .....	

**III. DATOS RELATIVOS A OTRO TIPO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A MUJER REALIZADAS EN LA COMARCA.**

Actividades/actuaciones	N.º sesiones/ediciones	N.º destinatarios	
		Hombres	Mujeres
Conferencia-coloquio			
Taller			
Cine-forum			
Cursos			
Otros: .....			

<sup>4</sup> Tanto las que comunican su renuncia como las que dejan de acudir por falta de motivación u otras circunstancias.  
Nota: en 2015 se incluyen indicadores del FSE.

**ANEXO II****JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA****Certificados comunes.**

Cualquiera que sea el objeto del convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1. Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el convenio.
2. Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.
3. En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los órganos competentes.
4. Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

**Documentación específica.**

Se aportará la siguiente documentación específica:

1. Gastos de personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, DNI, el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2. Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Se impulsarán los procedimientos de racionalización de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- En los contratos menores y en los procedimientos negociados sin publicidad se exigirán con carácter general tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3. Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, DNI del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el IVA e IRPF cuando corresponda.

4. Todos los documentos referidos deberán corresponder al periodo elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la entidad firmante del convenio para el Centro o Servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

**ANEXO III**

Gestor: 21 - Tema P./Actuación: 2.71.6. - Operación: 2716IAMConvComarcas. - Convenios Comarcas				
Indicador/subindicador	Total realizado	Anterior	Hombres	Mujeres
Realización física				
1. N.º de personas participantes (desagregado por sexo) (ud.)				
Situación laboral				
Personas empleadas (total)*				
Personas empleadas por cuenta propia*				
Personas empleadas (por cuenta ajena) con contrato fijo				
Personas empleadas (por cuenta ajena) con contrato temporal				
Funcionarios (personas empleadas por cuenta ajena con régimen funcional)				
Personas desempleadas (Total)*				
Personas desempleadas de larga duración (12 meses)*				
Personas inactivas (Total)*				
Personas inactivas recibiendo educación o formación*				
Personas inactivas en situación de jubilación				
Personas inactivas retirada de los negocios				
Personas inactivas con incapacidad permanente				
Personas inactivas dedicadas a la vida familiar				
Personas inactivas dedicadas a otros asuntos				
Edad				
Personas menores de 25 años*				
Personas entre 25 y 54 años*				
Personas mayores de 54 años*				
Grupos vulnerables				
Inmigrantes*				
Minorías*				
Personas con discapacidad*				
Con personas en situación de dependencia a su cargo*				
Otras personas desfavorecidas*				
Nivel educativo				
Educación primaria o secundaria inferior (ISCED 1 y 2)*				
Educación secundaria superior (ISCED 3)*				
Educación postsecundaria no superior (ISCED 4)*				
Educación superior (ISCED 5 y 6)*				
Resultado				
29. N.º de personas con discapacidad contratadas (ud.)				
30. N.º de personas en riesgo de exclusión social contratadas (ud.)				



**ORDEN de 15 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) y la Comarca del Matarraña/Matarranya, para la prestación del servicio de asesoría psicológica.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/6/0275 el convenio suscrito, con fecha 27 de abril de 2015, por el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y Presidente del Consejo Rector del IAM, y el Presidente de la Comarca del Matarraña/Matarranya, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de junio de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

#### ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA DEL MATARRAÑA/MATARRANYA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA**

En Zaragoza, a 27 de abril de 2015.

#### REUNIDOS

De una parte: Excmo. Sr. D. Ricardo Oliván Bellosta, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en calidad de Presidente del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimado para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 21 de abril de 2015.

Y de otra: Sr. D. Francisco Esteve Lombarte, Presidente de la Comarca del Matarraña/Matarranya.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio, y a tal efecto

#### EXPONEN

En el actual periodo de programación del FSE 2007-2013, una de las prioridades específicas es apoyar y complementar las actividades de los estados miembros destinadas al desarrollo del mercado de trabajo y de los recursos humanos, teniendo en cuenta, entre otros elementos, la necesidad de apoyar el desarrollo local, incluidas las iniciativas de empleo locales y los pactos de empleo territoriales, tal y como se refleja en el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo.

Conforme a los artículos 27 y 28 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, se aprobó el Marco Estratégico Nacional de Referencia de las Políticas de Cohesión para España en el periodo 2007-2013, donde se especifican los Programas Operativos Regionales.

Por Decisión C (2007) 6707, de 17 de diciembre de 2007, se aprobó el Programa Operativo del Fondo Social Europeo en Aragón para el periodo de subvencionalidad comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013, en el marco del objetivo de competitividad regional y empleo, previéndose la cofinanciación del 50% por el Fondo Social Europeo.



Dicho programa operativo, identifica, como uno de los ejes prioritarios de su estrategia, el Eje 2. "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", y entre sus enfoques y actuaciones, figura, "la orientación y el asesoramiento para la integración de las mujeres con especiales dificultades de integración".

Por Ley 2/1993, de 19 de febrero, se crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como organismo autónomo adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial y asesoría laboral. Así mismo, el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos convenios.

A su vez, la comarca es competente para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comarca, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Por ello, el Instituto Aragonés de la Mujer y la comarca vienen realizando actuaciones conjuntas para la consecución de fines comunes a través convenios de colaboración. Se considera especialmente necesario continuar con una colaboración conjunta que permita la coordinación de las actuaciones dirigidas a la atención integral a las mujeres de toda la Comunidad Autónoma de Aragón con la finalidad de incrementar la eficacia y eficiencia de las mismas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.4.d), donde se especifica que podrán concederse de forma directa aquellas que amparen razones de interés público o social, mediante un acuerdo del Consejo de Gobierno que fije y concrete las líneas de subvención correspondiente.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres información y asesoramiento psicológico que les permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad reconocidos en la normativa vigente. La Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, así como consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Sin embargo, a pesar del pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la ley, resulta todavía insuficiente. La violencia contra la mujer; la discriminación salarial; el mayor desempleo femenino; la todavía escasa presencia de las mujeres en política, en el ámbito social, cultural, económico; los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar, muestran como la igualdad plena es todavía una tarea pendiente que precisa seguir trabajando por ella.

Por ello, se celebra este mismo convenio con el resto de las comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicho servicio, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra Comunidad, solo puede prestarse de manera eficaz por la comarca, que es la única entidad capacitada para celebrarlo al poseer los medios necesarios, tanto materiales como personales y económicos, para la prestación del mencionado servicio.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes



## CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Matarraña/Matarranya, para la prestación del servicio de atención psicológica a las mujeres residentes en esa comarca que sufran multidiscriminación y cualquier tipo de violencia contra la mujer.

Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal complementar la atención a las mujeres que tanto el Instituto Aragonés de la Mujer como la Comarca del Matarraña/Matarranya llevan a cabo dentro de su ámbito competencial y territorial.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca del Matarraña/Matarranya asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del servicio de atención psicológica, así como un local o sala adecuados para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Prestar el servicio de atención psicológica por profesional licenciado/a en Psicología, al menos 2 horas por semana, dirigida al asesoramiento y atención psicológica específica a mujeres que atraviesen una situación especialmente crítica y, prioritariamente, aquellas que sufren o han sufrido malos tratos, físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales.

Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.

3.º Complimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer el registro de información del servicio de atención psicológica a las mujeres en las comarcas, según modelo establecido en el anexo I del presente convenio, y que deberá remitirse como mínimo en dos fechas: en el mes de octubre del año en curso y en el mes de enero del siguiente ejercicio.

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y del Fondo Social Europeo, con el lema "Construyendo Europa desde Aragón", en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza de coordinadora de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la comarca.

6.º Asimismo, facilitará la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales de las distintas comarcas que prestan servicios de atención psicológica y del Instituto Aragonés de la Mujer, al objeto de unificar criterios de actuación.

7.º La comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de tres años, contando desde que se efectúe el cierre del programa (artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006). Asimismo, deberá llevar contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, la aceptación de su inclusión en las listas de beneficiarios, así como cualquier otra obligación que se derive de su condición de beneficiario de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

8.º Complimentar y remitir, antes del 31 de enero de 2016, al Instituto Aragonés de la Mujer, la ficha adjunta en el anexo III, para la correcta inclusión de los datos que en dicho anexo se recogen, y que se han de incluir en el informe destinado a las Cortes de Aragón que se elabora anualmente.

9.º En cuanto a la prestación del servicio de atención psicológica, si no es personal propio de la comarca y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que solo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.



10.º La comarca deberá tener aprobado y aportar un plan de racionalización del gasto corriente.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago del servicio de asistencia psicológica, conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Asumir el apoyo técnico especializado, en los programas de mujer en la comarca.

3.º Prestar los servicios de asesoría jurídica para mujeres en la comarca, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato que el Instituto Aragonés de la Mujer tiene suscrito con el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón.

4.º Facilitar información de utilidad para el asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género, así como elaborar estadísticas básicas sobre los casos atendidos.

5.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente el relacionado con la discriminación de la mujer y con la prevención, sensibilización y tratamiento de la violencia contra las mujeres.

6.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con la comarca, para el tratamiento de los casos.

#### Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca del Matarraña/Matarranya la cantidad de siete mil doscientos veinte euros (7.220 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 54010.3232.460066 11101 y 54010.3232.460066 91001 de su Presupuesto para el año 2015, que se destinará a la prestación del servicio de asesoría psicológica en la comarca, con sede en la localidad de Valderrobres.

El presente convenio está cofinanciado en un 50% por el Fondo Social Europeo, dentro del Programa Operativo para Aragón. En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, al tratarse de una subvención subvencionada parcialmente con cargo a este fondo, se regula por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas.

#### Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El periodo elegible de la subvención que se establece en la cláusula quinta abarca todo el año 2015; por este motivo, la justificación precisa para el pago de la aportación del organismo autónomo, prevista en la citada cláusula, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo II del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, solo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitablemente estén relacionados con la prestación del servicio de asesoría psicológica. Asimismo, deberán ser cumplidas las exigencias que las normas del Fondo Social Europeo establezcan sobre gastos elegibles financiados, de acuerdo con la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos; los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer antes del 8 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la comarca, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del IAM.



No se financiará el 100% de la actividad del beneficiario. Si se perciben más ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de funcionamiento. En caso contrario, la aportación de la Administración se reducirá hasta ese porcentaje.

*Sexta.— Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2015, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

*Séptima.— Modificación del objeto del convenio.*

Durante la vigencia del presente convenio, se podrá ampliar el contenido del mismo, así como su cuantía económica, mediante la firma de una adenda en el supuesto de la puesta en marcha de nuevos programas a financiar con recursos provenientes de otras Administraciones Públicas.

*Octava.— Evaluación, seguimiento y control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la memoria de seguimiento a que se refiere el anexo I del convenio, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.º de la cláusula tercera, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros: visitas a los centros; entrevistas con los usuarios; consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social; solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo, se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios, y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la entidad.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

*Novena.— Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos, se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las personas que se alojan, y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

*Décima.— Prevención de riesgos laborales.*

La comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de prevención de Riesgos Laborales, en lo correspondiente a sus responsabilidades.

*Undécima.— Causas de resolución.*

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio, sin el consentimiento expreso y por escrito del IAM.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento, a que se refiere la cláusula octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la comarca, La Directora General del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del IAM, la comarca tendrá derecho al abono de la aportación del organismo que se haya justificado, de acuerdo con las normas establecidas en



el presente convenio, y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

**Duodécima.— Jurisdicción.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

**Decimotercera.— Normativa aplicable.**

El presente convenio se registrá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley; por la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas; el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones directas.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

**ANEXO I**

**MEMORIA DE SEGUIMIENTO:  
ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE MUJERES CON  
ESPECIALES DIFICULTADES (EJE 2-2.71.6)**

**REGISTRO INFORMACIÓN  
ASESORÍA PSICOLÓGICA**

**COMARCA:**

**I. DATOS GENERALES DEL SERVICIO DURANTE 2015:**

**I.1. Mujeres atendidas.**

<b>N.º total de mujeres atendidas:</b>		
	<b>N.º con discapacidad</b>	<b>N.º en riesgo de exclusión social</b>
<b>N.º de casos nuevos:</b>  • Con reaperturas o intervenciones anteriores.		
<b>N.º de casos cerrados:</b>		

**I.2. Vías de acceso al Servicio.**

▪ A demanda de la propia mujer:

▪ Por derivación desde otros Servicios:

- Área social (Servicios Sociales)

- **Servicios Salud Comarcas**

- **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad**

- **Otros:**

**I.3. Motivos de la demanda.**

▪ **Consultas, orientaciones psicológicas puntuales:**

▪ **Malestar psicológico:**

▪ **Otras demandas:**

.....

.....

**I.4. Intervenciones realizadas.**

▪ **Asesoramiento, orientación:**

▪ **Tratamiento psicológico:**

▪ **Derivación a otros Servicios:  
(valoración no objeto intervención)**

▪ **Otras:**

**II. DATOS ESPECÍFICOS RELATIVOS A LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS VIOLENCIA.**

II.1. N.º de mujeres atendidas víctimas de violencia:

--

- Cabecera de Comarca:

--

- Resto de Comarca:

--

II.2. Tipo de maltrato.

En función de los efectos en la mujer:

Tipo de maltrato diagnosticado	Número
Psicológico	
Físico y psíquico	
Agresión sexual	
Otros: económico	
.....	

En función de la relación con el agresor:

Relación con el agresor	Número casos
Agresión procedente de pareja/ex pareja	
Agresión procedente hijos/as	
Agresión procedente de otros miembros de la familia con los que convive	
Agresión procedente de otros miembros de la familia con los que no convive	
Otros:	
.....	

Síntomas	Número casos:
Temor	
Ansiedad-estrés	
Alteraciones sueño y apetito	
Somatizaciones	
Dependencia	
Sesgos cognitivos	
Baja autoestima	
Síntomas de depresión	

En caso de agresión procedente pareja/ex pareja, perfil agresor<sup>1</sup>:

Edad	N.º	Nacionalidad	
		Española	Extranjera
> = 18 años			
De 19 a 30 años			
De 31 a 50 años			
De 51 a 65 años			
> 65 años			

II.3. Datos de la mujer víctima de violencia.

Edad de la mujer víctima violencia	Número
< = 18 años	
De 19 a 30 años	
De 31 a 50 años	
De 51 a 65 años	
> 65 años	

<sup>1</sup> De todos aquellos casos en los que sea posible.

Nacionalidad	Número
Españolas:	
Extranjeras: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Regulares:</li> <li>▪ Irregulares:</li> </ul>	

Estado civil	Número
Soltera	
Casada	
Viuda	
Separada/divorciada	
Convivencia en pareja de hecho	
Convivencia en pareja	
Otras situaciones: .....	

Número de hijos:	Número mujeres
Sin hijos	
Con 1 hijo	
Con 2 hijos	
Con 3 hijos	
+ de 3 hijos	

Nivel de estudios <sup>2</sup>	Número mujeres
Sin estudios	
Con estudios básicos	
Con estudios de grado medio	
Con estudios superiores	

Situación laboral	Número mujeres
Sin trabajo	
Con trabajo en economía sumergida	
Con trabajo regulado:	
▪ A tiempo parcial:	
▪ A jornada completa:	

Nivel de ingresos	Número mujeres
Sin ingresos	
Con ingresos inferiores al SMI vigente	
Con ingresos superiores al SMI vigente	

Red social de apoyos <sup>3</sup>	Número mujeres
Con apoyos familiares/sociales	
Sin apoyos familiares/sociales	

<sup>2</sup> En consonancia con regulación Sistema Educativo.

<sup>3</sup> Si tiene o no apoyos familiares-sociales, independientemente de la existencia de familia.

Mujeres víctimas de violencia con discapacidad	Número mujeres
Discapacidad física	
Discapacidad psíquica	
Discapacidad sensorial	

**II.4. Intervenciones especializadas realizadas desde la Asesoría psicológica con las mujeres víctimas de violencia.**

Intervención	Número mujeres
Orientación, asesoramientos puntuales:	
Tratamientos psicológicos:	
▪ Individuales:	
▪ Grupales:	

**II.5 Temporalización del tratamiento psicológico.**

Tiempo invertido en el tratamiento	Número mujeres
> de un mes	
De 1 mes a 3 meses	
De 3 a 6 meses	
De 6 a 9 meses	
De 9 a 12 meses	
+ de 12 meses	

**II.6 Archivo/Finalización del tratamiento psicológico:**

Motivo archivo/finalización intervención	Número mujeres
Renuncia voluntaria al tratamiento de la propia mujer <sup>4</sup>	
Finalizado tratamiento por alta profesional	
Otras situaciones: .....	

**III. DATOS RELATIVOS A OTRO TIPO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A MUJER REALIZADAS EN LA COMARCA.**

Actividades/actuaciones	N.º sesiones/ediciones	N.º destinatarios	
		Hombres	Mujeres
Conferencia-coloquio			
Taller			
Cine-forum			
Cursos			
Otros: .....			

<sup>4</sup> Tanto las que comunican su renuncia como las que dejan de acudir por falta de motivación u otras circunstancias.  
Nota: en 2015 se incluyen indicadores del FSE.

**ANEXO II****JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA****Certificados comunes.**

Cualquiera que sea el objeto del convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1. Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el convenio.
2. Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.
3. En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los órganos competentes.
4. Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

**Documentación específica.**

Se aportará la siguiente documentación específica:

1. Gastos de personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, DNI, el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2. Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Se impulsarán los procedimientos de racionalización de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- En los contratos menores y en los procedimientos negociados sin publicidad se exigirán con carácter general tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3. Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, DNI del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el IVA e IRPF cuando corresponda.

4. Todos los documentos referidos deberán corresponder al periodo elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la entidad firmante del convenio para el Centro o Servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

**ANEXO III**

Gestor: 21 - Tema P./Actuación: 2.71.6. - Operación: 2716IAMConvComarcas. - Convenios Comarcas				
Indicador/subindicador	Total realizado	Anterior	Hombres	Mujeres
Realización física				
1. N.º de personas participantes (desagregado por sexo) (ud.)				
Situación laboral				
Personas empleadas (total)*				
Personas empleadas por cuenta propia*				
Personas empleadas (por cuenta ajena) con contrato fijo				
Personas empleadas (por cuenta ajena) con contrato temporal				
Funcionarios (personas empleadas por cuenta ajena con régimen funcional)				
Personas desempleadas (Total)*				
Personas desempleadas de larga duración (12 meses)*				
Personas inactivas (Total)*				
Personas inactivas recibiendo educación o formación*				
Personas inactivas en situación de jubilación				
Personas inactivas retirada de los negocios				
Personas inactivas con incapacidad permanente				
Personas inactivas dedicadas a la vida familiar				
Personas inactivas dedicadas a otros asuntos				
Edad				
Personas menores de 25 años*				
Personas entre 25 y 54 años*				
Personas mayores de 54 años*				
Grupos vulnerables				
Inmigrantes*				
Minorías*				
Personas con discapacidad*				
Con personas en situación de dependencia a su cargo*				
Otras personas desfavorecidas*				
Nivel educativo				
Educación primaria o secundaria inferior (ISCED 1 y 2)*				
Educación secundaria superior (ISCED 3)*				
Educación postsecundaria no superior (ISCED 4)*				
Educación superior (ISCED 5 y 6)*				
Resultado				
29. N.º de personas con discapacidad contratadas (ud.)				
30. N.º de personas en riesgo de exclusión social contratadas (ud.)				



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

### ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Teruel, adoptados en sesión de 4 de junio de 2015.

La Comisión Técnica de Calificación de Teruel, en la sesión de 4 de junio de 2015, reunida bajo la presidencia de Oscar Fayánas Buey, Presidente de la Comisión por delegación, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Mas de las Matas: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de reparación de vehículos, a ubicar en c/ Eras Altas, 22-44564 Mas de las Matas (Teruel), instada por Konstantin Feliu Valdecantos (Expediente 44050273201500919).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad taller de reparación de vehículos, solicitada por Konstantin Feliu Valdecantos, en el término municipal de Mas de las Matas.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, baterías, etc.), ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Deberá disponer de sistema manual de alarma, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

- Respecto de las máquinas, deberán tener marcado CE y declaración de conformidad según el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, o anterior según fecha de comercialización.

- Cumplirá con el Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles de sus equipos y componentes. En particular, deberá presentar ante el órgano competente, en caso de inicio de actividad, la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la actividad.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y en general a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel o a través del organismo de control autorizado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instala-



ciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Ginebrosa (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización explotación ganado ovino para 350 plazas, a ubicar en la referencia catastral 441231230000500575, instada por Julio Moliner Figuerola (Expediente 44050273201501923).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad legalización explotación ganado ovino para 350 plazas, solicitada por Julio Moliner Figuerola, en el término municipal de Ginebrosa (La).

- La actividad no supone afecciones significativas al ámbito de protección del águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) ni al del cangrejo de río (*Austropotamobius pallipes*).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la agrupación de defensa sanitaria ovina comarcal bajo control del veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establece las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinado al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instala-



ciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Alcañiz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para centro laboral y de actividades de centro especial, a ubicar en la referencia catastral 440130130006300174, instada por Atadi Empleo, S.L.U. (Expediente 44050273201502994).

1.º “Calificar como molesta por ruido, la actividad centro laboral y de actividades de centro especial, solicitada por Atadi Empleo, S.L.U., en el término municipal de Alcañiz.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Fuentespalda: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo para 1.040 plazas, a ubicar en las referencias catastrales 441191190000800091, 441191190000800104, instada por Pedro Caldú Gorriz (Expediente 44050273201503219).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación porcina de cebo para 1.040 plazas, solicitada por Pedro Caldú Gorriz, en el término municipal de Fuentespalda.

- La actividad no supone afecciones significativas al ámbito de protección del águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) ni al del cangrejo de río (*Austropotamobius pallipes*).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se respetarán las normas de bienestar animal establecidas en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de apli-



cación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establece las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinado al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1); asimismo, a la hora de la aplicación de estiércoles se deberá tener en cuenta la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 18 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el IV Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Deberá solicitar autorización ante el organismo titular de la carretera A-1414.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Sarrión: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación ganado ovino semi-intensivo para 800 cabezas, a ubicar en las referencias catastrales 442232230001400223, 442232230001400224, instada por Fernando Gargallo Maicas (Expediente 44050273201500871).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación ganado ovino semi-intensivo para 800 cabezas, solicitada por Fernando Gargallo Maicas, en el término municipal de Sarrión.

- La actividad no supone afecciones significativas al ámbito de protección del cangrejo de río (*Austropotamobius pallipes*).



La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La explotación quedará declarada administrativamente en precario, de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto 5.b) de la disposición transitoria primera del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valoración agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonos generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la agrupación de defensa sanitaria ovina comarcal bajo control del veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establece las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Sarrión: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación ganado ovino semi-intensivo para 600 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 44232230001200101, instada por Agustín Doñate Rajadel (Expediente 44050273201500872).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación ganado ovino semi-intensivo para 600 cabezas, solicitada por Agustín Doñate Rajadel, en el término municipal de Sarrión.



- La actividad no supone afecciones significativas al ámbito de protección del cangrejo de río (*Austropotamobius pallipes*).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La explotación quedará declarada administrativamente en precario, de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto 5.b) de la disposición transitoria primera del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valoración agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonos generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la agrupación de defensa sanitaria ovina comarcal bajo control del veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establece las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinado al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

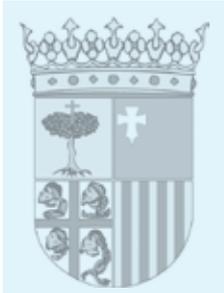
2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Alcañiz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación mixta para 30 plazas de ganado vacuno de cebo y 20 equinos, a ubicar en las referencias catastrales 440130130002600360, 440130130002600361, instada por Marta Vallespi Bardavío (Expediente 44050273201503220).



1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación mixta para 30 plazas de ganado vacuno de cebo y 20 equinos, solicitada por Marta Vallespí Bardavío, en el término municipal de Alcañiz.

- La actividad no supone afecciones significativas al ámbito de protección cernicalo primilla (*Falco naumanni*).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establece las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinado al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Deberá cumplir lo dispuesto en la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Se cumplirán las normas sobre bienestar animal del Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros, modificado por Real Decreto 229/1998, de 16 de febrero.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.



Portellada (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para cocina industrial para catering, a ubicar en Polígono Industrial, parcela 6-44589 Portellada (La) (Teruel), instada por Fatto In Casa, S. C. (Expediente 44050273201503233).

1.º “Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad cocina industrial para catering, solicitada por Fatto In Casa, S. C., en el término municipal de Portellada (La).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel o a través del organismo de control autorizado.

- Deberá obtener autorización sanitaria con anterioridad a su puesta en funcionamiento.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Alcañiz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para recepción de uva, elaboración, envasado y comercialización de vino, a ubicar en la referencia catastral 440130130068905503, instada por Ignacio Guallart De Viala (Expediente 44050273201412541).

1.º “Calificar como molesta y nociva por producción de aguas residuales, olores, vibraciones y ruido, la actividad recepción de uva, elaboración, envasado y comercialización de vino, solicitada por Ignacio Guallart De Viala, en el término municipal de Alcañiz.

- La actividad no supone afecciones significativas al ámbito de protección del águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) ni al del cernícalo primilla (*Falco naumanni*).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- El mantenimiento de la fosa séptica se efectuará mediante gestor autorizado.

- Deberá solicitar autorización de las obras ante la Unidad de Carreteras de Teruel del Ministerio de Fomento.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y en general a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel o a través del organismo de control autorizado.

- Deberá cumplir con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano; y con el Reglamento (CE)



n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

- Se inscribirá en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, según indica el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, si procede.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Alcañiz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación ganado ovino para 1.000 ovejas, a ubicar en la referencia catastral 440130130002500046, instada por José Manuel Aróstegui Cerezuela (Expediente 44050273201502799).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación ganado ovino para 1.000 ovejas, solicitada por José Manuel Aróstegui Cerezuela, en el término municipal de Alcañiz.

- La actividad no supone afecciones significativas al ámbito de protección cernícalo primilla (*Falco naumanni*).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la agrupación de defensa sanitaria ovina comarcal bajo control del veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establece las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinado al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su



eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Allepuz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización explotación ganado ovino para 350 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 440210210000900004, instada por Leoncio Dolz Moya (Expediente 44050273201503772).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad regularización explotación ganado ovino para 350 cabezas, solicitada por Leoncio Dolz Moya, en el término municipal de Allepuz.

- La actividad no supone afecciones significativas al ámbito de protección del cangrejo de río (*Austropotamobius pallipes*).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la agrupación de defensa sanitaria ovina comarcal bajo control del veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establece las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinado al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, única-



mente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Cumplirá con la impermeabilidad del suelo de la nave y garantizará el abastecimiento de agua para 5 días, conforme al Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Albalate del Arzobispo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo para 2.000 plazas, a ubicar en las referencias catastrales 440080080004900009, 440080080004900010, 440080080004900011, 440080080004900012, 440080080004900014, instada por Explotaciones Porcinas La Balma, S.L. (Expediente 44050273201504295).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación porcina de cebo para 2.000 plazas, solicitada por Explotaciones Porcinas La Balma S L., en el término municipal de Albalate del Arzobispo.

- La actividad no supone afecciones significativas al ámbito de protección del águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) ni al del cernícalo primilla (*Falco naumanni*).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se respetarán las normas de bienestar animal establecidas en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.



- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establece las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En aquellas parcelas vinculadas a la explotación, para la aplicación de estiércol, que se encuentren situadas dentro de los LIC "Las Planetas-Claverías", "Parque Cultural del Río Martín", y de la ZEPA "Desfiladero del Río Martín", se deberá aplicar como máximo una dosis de 170 kgN/Ha.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Calaceite: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller mecánico, a ubicar en Polígono Industrial Las Lagunas, c/ Cinco, 11-44610 Calaceite (Teruel), instada por Ruma Agromecánica, S.L. (Expediente 44050273201503177).

1.º "Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad taller mecánico, solicitada por Ruma Agromecánica, S.L., en el término municipal de Calaceite.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, baterías, etc.), ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Cumplirá con lo establecido en Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de ve-



hículos automóviles de sus equipos y componentes. En particular, deberá presentar ante el órgano competente la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la actividad.

- Respecto a las máquinas, deberán tener marcado CE y declaración de conformidad según el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.

- Deberá cumplir con el Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias, cumpliendo lo dispuesto en la Orden de 21 de septiembre de 2010, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones de equipos a presión, adaptándolo a la nueva legislación.

- Se dará cumplimiento del régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel o a través del organismo de control autorizado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Perales del Alfambra: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller mecánico, a ubicar en Polígono Industrial, parcelas B2 y B8-44163 Perales del Alfambra (Teruel), instada por Carlos Guillén Campos (Expediente 44050273201503218).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad taller mecánico, solicitada por Carlos Guillén Campos, en el término municipal de Perales del Alfambra.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, baterías, etc.), ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Deberá cumplir especialmente en cuanto le afecte en relación con el Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles de sus equipos y componentes, y presentar ante el órgano competente la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la actividad.

- Respecto a las máquinas, deberán tener marcado CE y declaración de conformidad según el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para



la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, o anterior según fecha de comercialización.

- Cumplirá con el Real Decreto 2060/2008, por el que se aprueba el reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias, cumpliendo lo dispuesto en la Orden de 21 de septiembre de 2010, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones de equipos a presión, adaptándolo a la nueva legislación.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Torrecilla de Alcañiz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo para 2.000 plazas, a ubicar en las referencias catastrales 442342340000100244, 442342340000100249, 442342340000100250, instada por Mindán Ferrer, S. C. (Expediente 44050273201503242).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación porcina de cebo para 2.000 plazas, solicitada por Mindán Ferrer, S. C., en el término municipal de Torrecilla de Alcañiz.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonos generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se respetarán las normas de bienestar animal establecidas en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establece las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinado al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de



marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Andorra: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para clínica dental, a ubicar en avda. Dos De mayo, 31, bis bajos-44500 Andorra (Teruel), instada por Marba Clínica Dental, S.L. (Expediente 44050273201503555).

1.º “Calificar como molesta, nociva y peligrosa por riesgo de radiación, riesgo de enfermedades infecto contagiosas, vibraciones y ruido, la actividad clínica dental, solicitada por Marba Clínica Dental, S.L., en el término municipal de Andorra.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se estará a lo establecido en el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.

- Se dará cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico. Especialmente, el procedimiento de declaración y registro de dichas instalaciones, así como las obligaciones del titular en él indicadas.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.



Villafranca del Campo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo para 2.000 plazas, a ubicar en la referencia catastral 442652650000300139, instada por José Alegre Martínez (Expediente 44050273201503606).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación porcina de cebo para 2.000 plazas, solicitada por José Alegre Martínez, en el término municipal de Villafranca del Campo.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/97, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Se respetarán las normas de bienestar animal establecidas en el Real Decreto 1135/02, de 20 de noviembre, relativo a la protección de cerdos.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establece las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinado al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1); asimismo, a la hora de la aplicación de estiércoles se deberá tener en cuenta la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 18 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el IV Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.



- Deberá solicitar autorización de suministro de agua del pozo ante Confederación Hidrográfica del Ebro.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Villarroya de los Pinares: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización explotación ovina de carne para 400 plazas, a ubicar en las referencias catastrales 442762760000300255, 442762760000300257, instada por Juan Lázaro Igual Calvo (Expediente 44050273201503662).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad regularización explotación ovina de carne para 400 plazas, solicitada por Juan Lázaro Igual Calvo, en el término municipal de Villarroya de los Pinares.

- La actividad no supone afecciones significativas al ámbito de protección del cangrejo de río (*Austropotamobius pallipes*).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se respetarán las normas de bienestar animal establecidas en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la agrupación de defensa sanitaria ovina comarcal bajo control del veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establece las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinado al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres



generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Andorra: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para pensión, a ubicar en c/ Belmonte, 3-44500 Andorra (Teruel), instada por Joterpima, S.L. (Expediente 44050273201503663).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad pensión, solicitada por Joterpima, S.L., en el término municipal de Andorra.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y en general a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel o a través del organismo de control autorizado.

- Deberá comunicar el inicio de la actividad hotelera al Departamento de Economía y Empleo, en cumplimiento del texto refundido de la Ley de Turismo, de Aragón (aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 2 de abril), y ser inscrito, en su caso, en el Registro de Turismo de Aragón.

- Deberá asimismo dar cumplimiento a lo prescrito por las normativas de protección contra incendios y sobre eliminación de barreras arquitectónicas.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.



Mirambel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización explotación de caprino de leche con 300 cabezas de ganado, a ubicar en las referencias catastrales 441571570002100002, 441571570002100007, 441571570002100008, 441571570002100016, 441571570002100018, 441571570002200008, instada por Agustín Monfort Julve (Expediente 44050273201503703).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad regularización explotación de caprino de leche con 300 cabezas de ganado, solicitada por Agustín Monfort Julve, en el término municipal de Mirambel.

- La actividad no supone afecciones significativas al ámbito de protección del cangrejo de río (*Austropotamobius pallipes*).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la agrupación de defensa sanitaria ovina comarcal bajo control del veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establece las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinado al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1); asimismo, a la hora de la aplicación de estiércoles se deberá tener en cuenta la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 18 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el IV Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- La explotación quedará declarada administrativamente en precario, de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto 5.b) de la disposición transitoria primera del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Teruel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller mecánico, a ubicar en polígono La Paz, c/ Atenas, 6, travesía nave 9-44195 Teruel, instada por Turismotor Teruel, S. C. (Expediente 44050273201504061).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad taller mecánico, solicitada por Turismotor Teruel, S. C., en el término municipal de Teruel.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, baterías, etc.), ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y en general a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel o a través del organismo de control autorizado.

- Deberá cumplir especialmente en cuanto le afecte en relación con el Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles de sus equipos y componentes, y presentar ante el órgano competente la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la actividad.

- Respecto a las máquinas, deberán tener marcado CE y declaración de conformidad según el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, o anterior según fecha de comercialización.

- Se estará a lo indicado en Real Decreto 2060/2008, por el que se aprueba el reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias, cumpliendo lo dispuesto en la Orden de 21 de septiembre de 2010, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones de equipos a presión, adaptándolo a la nueva legislación.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter



previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Albarracín: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para hotel de dos estrellas, a ubicar en c/ Portal de Molina, 13 A-44100 Albarracín (Teruel), instada por Tabernacin, S.L. (Expediente 44050273201503756).

1.º “Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad hotel de dos estrellas, solicitada por Tabernacin, S.L., en el término municipal de Albarracín.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y en general a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel o a través del organismo de control autorizado.

- La bañera de hidromasaje se incluye en el ámbito de aplicación del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, por cuanto deberá cumplir con las secciones SUA 1, SUA 6 y SUA 9 del Código Técnico de la Edificación, en cuanto se refiere a piscinas, adaptando materiales, condiciones de seguridad, etc.

- En relación con el abastecimiento de agua de consumo, se adaptará a lo establecido en Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, y demás normativa de desarrollo, así como al programa de vigilancia sanitaria correspondiente en Aragón. La responsabilidad municipal acaba en la acometida del establecimiento, por lo que, además, se adecuará a la normativa perteneciente a establecimientos y servicios de comidas preparadas.

- El agua caliente sanitaria dispone de un acumulador de 500 l de capacidad y bomba de recirculación, por lo que se considera una instalación con mayor probabilidad de proliferación y desarrollo de la legionelosis. Se adecuará a lo establecido en Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, así como demás normativa de desarrollo, y al Programa de Vigilancia Sanitaria de Aragón.

- El spa, al igual que el agua caliente sanitaria, se adaptará a lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, así como demás normativa de desarrollo, Programa de Vigilancia Sanitaria de Aragón y, en su caso, el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, para bañeras de uso colectivo y piscinas de hidromasaje, y su frecuencia analítica.

- Deberá comunicar el inicio de la actividad hotelera al Departamento de Economía y Empleo, en cumplimiento del texto refundido de la Ley de Turismo, de Aragón (aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 2 de abril), y ser inscrito, en su caso, en el Registro de Turismo de Aragón.

- Deberá asimismo dar cumplimiento a lo prescrito por las normativas de protección contra incendios y sobre eliminación de barreras arquitectónicas.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.



5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Jorcas: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización de explotación de ganado ovino extensivo 500 plazas, a ubicar en la referencia catastral 441361360001100055, instada por Juan Pedro Calvo Piquer (Expediente 44050273201504402).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad regularización de explotación de ganado ovino extensivo 500 plazas, solicitada por Juan Pedro Calvo Piquer, en el término municipal de Jorcas.

- La actividad no supone afecciones significativas al ámbito de protección del cangrejo de río (*Austropotamobius pallipes*).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonos generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la agrupación de defensa sanitaria ovina comarcal bajo control del veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establece las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinado al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.



5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Teruel, 4 de junio de 2015.— La Secretaria de la Comisión, Ángela Sesma Garrido.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**ORDEN de 30 de junio de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, por la que se delegan competencias en los Directores de los Archivos Históricos dependientes o gestionados por el departamento, para resolver las solicitudes de acceso a la información provenientes de los fondos documentales que conservan.**

Hasta la aprobación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno ("Boletín Oficial del Estado", número 295, de 10 de diciembre de 2013), el Derecho de acceso a Archivos y Registros venía regulado por el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común que reconocía la especificidad de estos centros.

El artículo 21 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, establece que las Administraciones Públicas incluidas en el ámbito de su aplicación deben establecer sistemas para integrar la gestión de solicitudes de información de los ciudadanos en el funcionamiento de su organización interna.

A tal efecto el Decreto 215/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón atribuye competencias para conocer y resolver las solicitudes de acceso a la información pública a los Consejeros de los Departamentos, a la Secretaría General Técnica de la Presidencia, además de aquellos que ostenten la gestión de los organismos autónomos, entidades de Derecho Público, sociedades y fundaciones públicas e incluso a los Presidentes de órganos colegiados, sin embargo no atribuye competencias en esta materia a los Directores de los Archivos Históricos.

Por último el artículo 27 de la nueva Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, establece también que las solicitudes de información pública deberán dirigirse al titular del órgano administrativo en cuyo poder se encuentre la información a través de la Secretaría General Técnica y seguir la tramitación que establece el citado Decreto 215/2014, de 16 de diciembre.

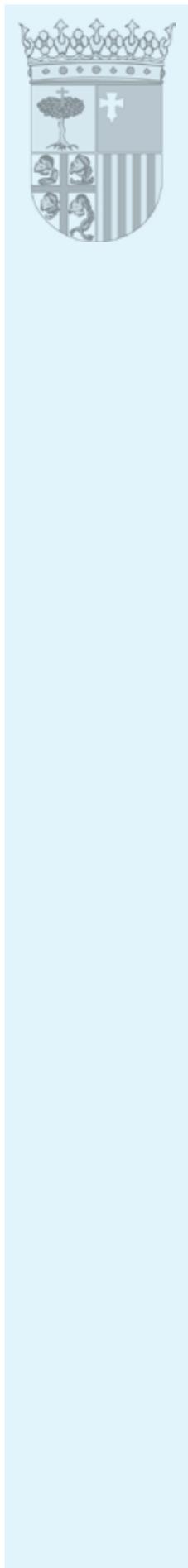
Sin embargo, los Archivos Históricos gestionan a diario una importante cantidad de información pública, producida mayoritariamente por el sector público, y la ponen a disposición de los ciudadanos. De acuerdo con los principios que inspiran la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, y la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, esa información debe resultar accesible al ciudadano. Al objeto de facilitar la consulta de los fondos documentales que se conservan en los Archivos Históricos y puesto que los Archivos Históricos disponen de eficaces reglas específicas de acceso a los fondos que custodian, dispongo:

Primero.— Se delega en los Directores de los Archivos Históricos dependientes o gestionados por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, la competencia para conocer y resolver las solicitudes de acceso a la información dirigidas al Departamento, en materia de Archivos Provinciales.

Segundo.— Se faculta a los servicios de administración de los Archivos Histórico- provinciales para el ejercicio de las siguientes funciones en materia de Archivos Históricos:

- a) Recibir y dar tramitación a las solicitudes de acceso a la información dirigidas a los Archivos Históricos indicados en el apartado primero de esta orden.
- b) Realizar los trámites internos necesarios para dar acceso a la información solicitada cuando la resolución sea positiva.
- c) Realizar el seguimiento y control de la correcta tramitación de las solicitudes de acceso a la información que reciban los Archivos Históricos.
- d) Comunicar al Registro de solicitudes el acceso a la información, todas las anotaciones que deban realizarse en relación con las solicitudes en la materia.
- e) Asesoramiento y asistencia a los interesados para la búsqueda de la información que corresponda en materia de Archivos Históricos.
- f) Informar la comunicación previa que establece el artículo 29 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Tercero.— Las resoluciones dictadas por los Directores de los Archivos Históricos en el ejercicio de la competencia delegada, pondrán fin a la vía administrativa y serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer la



reclamación potestativa prevista en el artículo 36 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Cuarto.— La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 30 de junio de 2015.

**La Consejera de Educación, Universidad,  
Cultura y Deporte,  
DOLORES SERRAR MORÉ**



**RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2015, del Director General de Ordenación Académica, por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “San Gabriel” de Zuera (Zaragoza).**

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante de la entidad titular del Centro Privado de Educación Primaria y Secundaria “San Gabriel”, con domicilio en la calle san Gabriel, s/n de Zuera (Zaragoza), solicitando la modificación de la autorización para la ampliación de 1 unidad de Educación Infantil de 2.º ciclo.

Vistos los informes emitidos por la Unidad Técnica de Construcción del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Zaragoza, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 9 del Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: “San Gabriel”.

Código: 50008617.

Titular: Padres Pasionistas.

Domicilio: C/ San Gabriel, s/n.

Localidad: Zuera.

Municipio: Zuera.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas que se autorizan:

- La ampliación de 1 unidad de Educación Infantil de 2.º ciclo, 25 pp. ee.

La configuración jurídica resultante de la modificación de la autorización del centro será la siguiente:

- Educación Infantil 2.º Ciclo, 4 unidades / 100 pp. ee.

- Educación Primaria, 6 unidades / 150 pp. ee.

- Educación Secundaria:

- Educación Secundaria Obligatoria, 8 unidades / 240 pp. ee.

- Bachillerato de Ciencias/Ciencia y Tecnología, 2 unidades / 70 pp. ee.

- Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales, 2 unidades / 70 pp. ee.

Segundo.— La modificación de la autorización no implica concierto educativo para las nuevas enseñanzas autorizadas.

Tercero.— El Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Cuarto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Quinto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución.

Sexto.— Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción establecida por la Ley 4/1999, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley



de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 29 de junio de 2015.

**El Director General de Ordenación Académica,  
MARCO A. RANDO RANDO**



**RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2015, del Director General de Ordenación Académica, por la que se autoriza la implantación del proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado superior de Mecatrónica Industrial en la Fundación San Valero “en colaboración con la empresa BSH Electrodomésticos España, S.A. para la formación de personal de instalación y mantenimiento.**

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura, y Deporte pretende fomentar la implicación de las empresas en el desarrollo de la formación profesional del sistema educativo al objeto de adecuar las enseñanzas de los ciclos formativos a las necesidades específicas de formación que demandan las empresas.

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, regula, entre otras cuestiones, determinados aspectos de la formación profesional dual, que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, determina que la oferta formativa debe adecuarse a las demandas de los sectores productivos y que debe reforzarse la cooperación entre las administraciones educativas y las empresas con objeto de desarrollar nuevos modelos de relaciones entre el tejido productivo y la formación profesional. Para ello las administraciones educativas deben promover proyectos de actuación conjuntos entre los centros de formación profesional y las empresas de los distintos sectores productivos.

La Orden de 22 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial para la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Director General de Ordenación Académica, por todo lo anterior y en virtud de las competencias que le atribuye en el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificado por Decreto 178/2012, de 17 de julio, dispone:

**Primero.— Objeto.**

Esta resolución tiene por objeto la implantación en la Fundación San Valero en el curso 2015/16 y 2016/17, de un proyecto experimental de formación profesional dual, en colaboración con la empresa BSH Electrodomésticos España, S.A. para la formación personal de instalación y mantenimiento.

Este proyecto experimental de formación profesional dual combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación del ciclo formativo de grado superior de Mecatrónica Industrial.

**Segundo.— Definición y modalidad de desarrollo de la formación profesional dual.**

1. El proyecto experimental de formación profesional dual objeto de esta resolución se realiza como actividad formativa inherente a los contratos para la formación y el aprendizaje con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y tiene por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de la actividad laboral retribuida en una empresa con la actividad formativa recibida en el marco del sistema educativo.

2. La actividad formativa inherente al contrato para la formación y el aprendizaje a la que se refiere el punto anterior será la necesaria para la obtención del título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial, sin perjuicio de poder incluir formación complementaria para dar respuesta tanto a las necesidades de las personas trabajadoras como a las de las empresas.

3. Este proyecto experimental de formación profesional dual se desarrollará, con arreglo a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, a través de la modalidad prevista en el apartado b): Formación con participación de la empresa, que consiste en que la empresa facilita al centro de formación espacios, instalaciones o expertos para impartir total o parcialmente determinados módulos profesionales. La formación se desarrollará en régimen presencial y será impartida por el profesorado que proceda, de acuerdo con las especialidades establecidas en el anexo III A) de la Orden de 21 de julio de 2008.

**Tercero.— Plan de formación y aprendizaje.**

1. Este proyecto experimental de formación profesional dual tendrá una duración de dos cursos y se impartirá de acuerdo con el plan de estudios, que se recoge en el anexo II de esta resolución, acordado previamente entre el centro educativo y la empresa, con la especificación de las horas de formación teórica y práctica para cada módulo profesional.



2. La empresa BSH Electrodomésticos España, S.A. suscribirá con los participantes un contrato para la formación y el aprendizaje en el que se especificará la jornada y los horarios en que se realizará la actividad laboral en la empresa. Además, deberá suscribir con el alumno y con el centro educativo el acuerdo para la actividad formativa a que se refiere el anexo I de dicho contrato.

3. Asimismo, deberá existir un programa formativo individualizado, que recogerá los resultados de aprendizaje que el alumno debe alcanzar en el centro educativo y en la empresa.

**Cuarto.— Requisitos de acceso.**

Para poder acceder a este proyecto experimental de formación profesional dual, las personas aspirantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir los requisitos de acceso establecidos en la normativa vigente para poder matricularse en el ciclo formativo de grado superior de Mecatrónica Industrial.
- b) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa laboral vigente para poder efectuarlo de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.
- c) Tener entre dieciocho y veintinueve años, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1529/2012, y carecer de la cualificación profesional obtenida y reconocida por el sistema de formación para el empleo o del sistema educativo para concertar un contrato en prácticas para el puesto de trabajo u ocupación objeto del contrato de formación y aprendizaje.

El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad ni con los colectivos en situación de exclusión social previstos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, en los casos en que sean contratados por parte de empresas de inserción que estén cualificadas y activas en el registro administrativo correspondiente.

**Quinto.— Presentación de solicitudes.**

1. Los alumnos interesados en participar en este proyecto experimental de formación profesional dual podrán obtener la solicitud del 6 al 10 julio de 2015 en:

- Página web de Fundación San Valero: [www.svalero.es](http://www.svalero.es).

- En la secretaría general de Fundación San Valero, sita en la Calle Violeta Parra, 9, 50015 -Zaragoza.

2. El modelo de solicitud se ajustará al establecido en el anexo I de esta resolución, y deberá referirse a la totalidad de los módulos profesionales ofertados para el curso académico 2015/16 según el plan de formación que se establece en el anexo II de esta resolución. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento acreditativo del requisito académico.
- Fotocopia del DNI o documento equivalente.
- Currículum vitae del candidato en formato Europass.

Para ser válida la solicitud esta documentación deberá aportarse en la secretaría del centro debidamente rellenada antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3. Los solicitantes firmarán y entregarán, además, la declaración que se recoge en el anexo III de esta resolución en la que constará que se incorporan voluntariamente al programa experimental, y que conocen y asumen sus características, comprometiéndose a su cumplimiento.

**Sexto.— Procedimiento de admisión y matrícula. Selección de participantes en el proyecto.**

El procedimiento de admisión se realizará en dos fases: la primera, de recogida de documentación y verificación de los requisitos, por el centro educativo; y la segunda, de selección entre los solicitantes que cumplen los requisitos a que se refiere el apartado cuarto, en la que participarán el centro educativo y los representantes designados por la empresa.

**Primera fase:**

- El centro educativo, una vez analizada la documentación recibida, y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos a que se refiere el apartado cuarto, hará pública en el tablón de anuncios del centro educativo y en su página web, en el plazo máximo de tres días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la relación provisional de personas solicitantes, ordenada alfabéticamente, con indicación del requisito de acceso al ciclo formativo.



- Contra este listado, los solicitantes podrán presentar ante la dirección del centro la correspondiente reclamación en el plazo de tres días hábiles desde su publicación.

- Tras resolver las reclamaciones presentadas, en el plazo de tres días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, se publicará en el tablón de anuncios del centro educativo y en su página web el listado con la relación definitiva de personas solicitantes, así como el lugar y la hora de la convocatoria para la realización de la segunda fase de selección.

- Contra esta relación definitiva, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada en el plazo máximo de un mes, ante el Director del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Segunda fase:

- En el proceso de selección se llevarán a cabo las siguientes pruebas:

- El equipo educativo de la Fundación San Valero, en la fecha indicada, realizará las siguientes pruebas a las personas que figuren en la relación definitiva a que se refiere el apartado anterior:

- Prueba teórica de conocimientos técnicos vinculados a los contenidos en el currículo del Proyecto,

- Prueba de nivel de inglés.

- Tras la realización de estas primeras pruebas, Fundación San Valero elaborará un listado de los candidatos, ordenado alfabéticamente, con los resultados obtenidos en ellas. A partir del listado facilitado por el centro educativo, con el apoyo del personal de Fundación San Valero, el equipo de recursos humanos de BSH Electrodomésticos España, S.A., llevará a cabo una primera ronda de entrevistas a los alumnos seleccionados que hayan superado la primera fase de selección, y seleccionarán entre ellos a los candidatos que pasarán finalmente a entrevistarse con personal de las plantas de producción de Montañana y La Cartuja. Teniendo en cuenta las valoraciones de todo el proceso de selección, se procederá a seleccionar a aquellos candidatos que tengan el perfil que mejor se adapte a las características de la actividad laboral que será desempeñada en cada puesto de trabajo, que serán los que se incorporen al proyecto de formación dual. El número de candidatos seleccionados no podrá exceder del número máximo de alumnos que se refiere el punto 1 del apartado octavo de esta resolución.

- Finalizado el proceso de selección se procederá a publicar el listado de personas participantes en el proyecto, así como el listado de personas en lista de espera ordenadas por orden de prioridad, y el listado de personas no seleccionadas antes del 22 de julio de 2015 en el tablón de anuncios de la secretaría general de Fundación San Valero y en la página web: [www.svalero.es](http://www.svalero.es).

En el plazo máximo de tres días hábiles desde la publicación de los listados a los que se refiere el punto anterior, las personas admitidas deberán formalizar su matrícula en la secretaría general de Fundación San Valero (c/ Violeta Parra, 9 Zaragoza).

Séptimo.— *Formalización del contrato.*

1. La empresa BSH Electrodomésticos España, S.A. procederá a formalizar los contratos con los alumnos seleccionados participantes en el proyecto antes del 1 de septiembre de 2015. Según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, el contrato para la formación y el aprendizaje y el anexo que recoge el acuerdo para la actividad formativa a que se refiere el artículo 21 del Real Decreto 1529/2012, deberá formalizarse por escrito en los modelos oficiales establecidos por el Servicio Público de Empleo Estatal. La empresa deberá comunicar la formalización y finalización de los contratos y sus anexos al Servicio Público de Empleo correspondiente, en el plazo de diez días desde la fecha de formalización o finalización de los mismos.

2. Con anterioridad a la fecha de inicio de la actividad laboral la empresa deberá dar de alta en la Seguridad Social a los alumnos seleccionados.

3. Si durante el desarrollo de este proyecto experimental de formación profesional dual, la empresa considera que debe ser modificado el tipo de contrato para la formación y el aprendizaje que tiene suscrito con algún alumno por cualquier otro con mejores condiciones, el alumno podrá continuar participando en esta modalidad formativa, si ambas partes están de acuerdo.

Octavo.— *Plazas ofertadas y número mínimo de solicitudes de matrícula.*

1. El número máximo de participantes en el proyecto experimental de formación profesional dual será de doce.



2. La autorización de la oferta del proyecto experimental de formación profesional dual queda condicionada a que exista un número mínimo de seis alumnos participantes en el mismo.

*Noveno.— Tutoría y desarrollo de la formación.*

1. BSH Electrodomésticos España, S.A. designará a personas cualificadas como tutores, que serán responsables del seguimiento de la actividad formativa y de la comunicación con el centro de formación. Los tutores serán designados por la empresa entre el equipo de profesionales que acompañarán a los alumnos durante los periodos de trabajo efectivo, asegurando el seguimiento adecuado dentro de la compañía, tanto en el tiempo de formación en el aula, como en el puesto de trabajo.

2. El centro educativo designará a una persona como tutor del grupo de alumnos que, además de las funciones que se establecen en el artículo 13 de la citada Orden de 29 de mayo de 2008, por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón, será responsable de la coordinación del equipo docente y será el interlocutor con la empresa para el desarrollo de la actividad formativa. Tendrá además las funciones a que se refiere el artículo 20 del Real Decreto 1529/2012, como responsable de la programación y seguimiento de la formación, y coordinación de la evaluación. Será responsable así mismo del acompañamiento, seguimiento personal, y del apoyo y orientación a los alumnos.

3. La actividad formativa en la empresa y en el centro educativo será coordinada por los tutores entre los cuales existirá una relación constante y fluida, que permitirá la permeabilidad entre la formación académica y la práctica, facilitando el intercambio de conocimientos en ambos sentidos, y el seguimiento continuo del aprendizaje de uno de los alumnos participantes en el proyecto.

*Décimo.— Evaluación.*

1. La evaluación de los alumnos será responsabilidad del profesorado de los módulos profesionales del centro educativo, teniendo en cuenta las aportaciones de los tutores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en ella. La valoración del grado de consecución de los resultados de aprendizaje establecidos en el currículo del ciclo formativo se hará tomando como referencia inmediata los criterios de evaluación establecidos para cada módulo profesional.

2. A lo largo del período formativo correspondiente, el profesorado de cada módulo realizará el seguimiento del desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, utilizando para ello los instrumentos y los criterios de evaluación previamente establecidos en la programación de los módulos.

*Undécimo.— Módulo de formación en centros de trabajo y módulo de proyecto.*

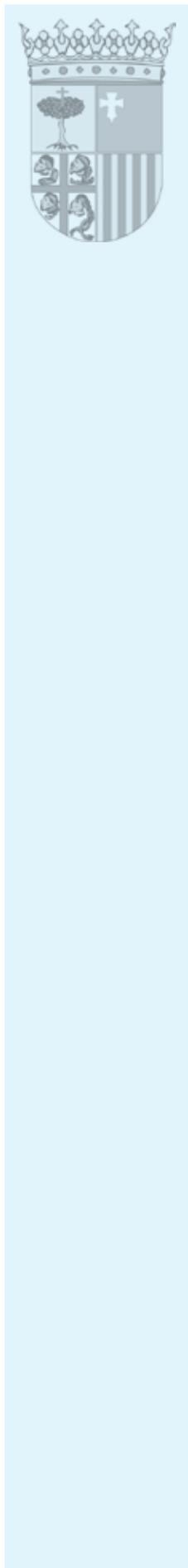
A la finalización de este proyecto experimental de formación profesional dual, los alumnos que hayan superado todos los módulos profesionales del ciclo formativo podrán ser eximidos de la realización del módulo de formación en centros de trabajo, previa solicitud de la exención y realizarán el módulo de proyecto, todo ello de acuerdo con lo que se establece en la normativa reguladora. El proyecto a realizar por cada alumno deberá estar vinculado a las líneas de trabajo de BSH Electrodomésticos España, S.A.

*Duodécimo.— Continuidad en el proyecto de formación profesional dual por parte del alumnado.*

1. Para poder continuar en este proyecto experimental de formación profesional dual, los alumnos seleccionados deberán, con carácter general, superar la totalidad de los módulos profesionales previstos para cada curso académico según el plan de formación que se establece en el anexo II de esta resolución. Los alumnos seleccionados que cumplan esta condición podrán continuar en el proyecto en el curso 2016/17 y deberán entregar en el centro educativo la solicitud de matrícula en el plazo que Fundación San Valero determine, incluyendo en ella la totalidad de los módulos ofertados que corresponda según el plan de formación que se establece en el anexo II de esta resolución.

2. Asimismo, los alumnos serán excluidos del proyecto experimental de formación profesional dual por la extinción del contrato de formación y aprendizaje por cualquiera de las causas que se establecen en el artículo 13 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y, además, en los siguientes casos:

- a) Por faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas, o por actitud incorrecta atendiendo al código disciplinario de la empresa o al reglamento de régimen interior del centro educativo.
- b) Por falta de aprovechamiento.



Decimotercero.— *Ordenación académica y evaluación del alumnado.*

Todos los aspectos relativos a ordenación académica y a evaluación no recogidos en esta resolución se regirán por las normas que con carácter general regulan las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Decimocuarto.— *Términos genéricos.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente resolución se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Decimoquinto.— *Entrada en vigor.*

Esta resolución entrará en vigor desde el siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 30 de junio de 2015.

**El Director General de Ordenación Académica,  
MARCO A. RANDO RANDO**



**PROYECTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL**

**Anexo I: SOLICITUD DE ADMISIÓN**

**CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR:  
TÉCNICO SUPERIOR EN MECATRÓNICA INDUSTRIAL  
FUNDACIÓN SAN VALERO EN COLABORACIÓN CON BSH  
ELECTRODOMÉSTICOS ESPAÑA, S.A**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE		
Apellidos:		Nombre:
D.N.I./NIE:	Fecha de nacimiento:	Nacionalidad
Domicilio:		
Código Postal y Localidad:		Provincia:
Teléfono móvil / fijo:	Correo electrónico:	Varón <input type="checkbox"/> mujer <input type="checkbox"/>

**SOLICITA:** Ser admitido en el curso 2015/16 en el proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado superior de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial impartido por Fundación San Valero en colaboración con BSH Electrodomésticos España, S.A

**por lo que,**

***Adjunta a esta solicitud la siguiente documentación acreditativa:***

- Compromiso de aceptación y adhesión al proyecto experimental de FP Dual.
- Currículum vitae en formato EUROPASS

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

Firma:

**SR. DIRECTOR DE FUNDACIÓN SAN VALERO.**



## Anexo II

**Plan de estudios del ciclo formativo de grado superior de Mecatrónica Industrial  
para el proyecto de formación profesional dual.**

**Distribución anual**

<b>FP DUAL</b>					
<b>CURRÍCULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN MECATRÓNICA INDUSTRIAL PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN</b>					
<b>CÓDIGO</b>	<b>MÓDULO PROFESIONAL</b>	<b>CURSO ORDINARIO</b>	<b>DURACIÓN TOTAL</b>	<b>HORAS DE FORMACIÓN EN EL CENTRO EDUCATIVO</b>	<b>HORAS DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA</b>
0936	Sistemas hidráulicos y neumáticos.	1º	267	160	107
0937	Sistemas eléctricos y electrónicos.	1º	267	160	107
0938	Elementos de máquinas.	1º	213	128	85
0939	Procesos de fabricación.	1º	373	224	149
0940	Representación gráfica de sistemas mecatrónicos.	1º	213	128	85
A079	Lengua extranjera profesional: inglés 1	1º	64	64	0
0946	Formación y orientación laboral.	2º	120	96	24
0935	Sistemas mecánicos.	2º	175	105	70
0941	Configuración de sistemas mecatrónicos.	2º	210	126	84
0942	Procesos y gestión de mantenimiento y calidad.	2º	175	105	70
0943	Integración de sistemas.	2º	245	147	98
0944	Simulación de sistemas mecatrónicos.	2º	70	42	28
0945	Proyecto de mecatrónica industrial.	2º	67	40	27
0947	Empresa e iniciativa emprendedora	2º	79	63	16
A080	Lengua extranjera profesional: inglés 2	2º	42	42	0
0948	Formación en centros de trabajo		370		
<b>TOTAL</b>			<b>2950</b>	<b>1630</b>	<b>950</b>



**CURSO 2015/2016**

<b>FP DUAL</b>					
<b>CURRÍCULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN MECATRÓNICA INDUSTRIAL PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN</b>					
<b>CÓDIGO</b>	<b>MÓDULO PROFESIONAL</b>	<b>CURSO ORDINARIO</b>	<b>DURACIÓN TOTAL</b>	<b>HORAS DE FORMACIÓN EN EL CENTRO EDUCATIVO</b>	<b>HORAS DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA</b>
0936	Sistemas hidráulicos y neumáticos.	1º	267	160	107
0937	Sistemas eléctricos y electrónicos.	1º	267	160	107
0938	Elementos de máquinas.	1º	213	128	85
0939	Procesos de fabricación.	1º	373	224	149
0940	Representación gráfica de sistemas mecatrónicos.	1º	213	128	85
A079	Lengua extranjera profesional: inglés 1	1º	64	64	0
<b>TOTAL</b>			<b>1397</b>	<b>864</b>	<b>533</b>

**CURSO 2016/2017**

<b>FP DUAL</b>					
<b>CURRÍCULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN MECATRÓNICA INDUSTRIAL PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN</b>					
<b>CÓDIGO</b>	<b>MÓDULO PROFESIONAL</b>	<b>CURSO ORDINARIO</b>	<b>DURACIÓN TOTAL</b>	<b>HORAS DE FORMACIÓN EN EL CENTRO EDUCATIVO</b>	<b>HORAS DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA</b>
0946	Formación y orientación laboral.	2º	120	96	24
0935	Sistemas mecánicos.	2º	175	105	70
0941	Configuración de sistemas mecatrónicos.	2º	210	126	84
0942	Procesos y gestión de mantenimiento y calidad.	2º	175	105	70
0943	Integración de sistemas.	2º	245	147	98
0944	Simulación de sistemas mecatrónicos.	2º	70	42	28
0945	Proyecto de mecatrónica industrial.	2º	67	40	27
0947	Empresa e iniciativa emprendedora	2º	79	63	16
A080	Lengua extranjera profesional: inglés 2	2º	42	42	0
0948	Formación en centros de trabajo		370		
<b>TOTAL</b>			<b>1553</b>	<b>766</b>	<b>417</b>



## DISTRIBUCIÓN DE LA FORMACIÓN CURRICULAR DEL CICLO FORMATIVO

La distribución propuesta será la siguiente:

1. Duración total del ciclo: 2 años (cursos 2015/2016 y 2016/2017)
2. Distribución horaria de los periodos:

Se alternarán tres tipos de periodos, teniendo en cuenta el calendario escolar y el artículo 8 del Real Decreto 1529/2012 :

- Trabajo efectivo y formación académica, con horario de 6 a 14 hora en BSH Montañana, con 3 horas de trabajo efectivo y el resto a formación académica
  - Formación académica, en Fundación San Valero , con horario de 15 a 21 h
  - Trabajo a tiempo completo en BSH Montañana , de 6 a 14 horas .
3. Formación en empresa: se incluye en el contrato para la formación y el aprendizaje que se formaliza con cada uno de los alumnos-trabajadores participantes en el proyecto. Todos los contratos tendrán una duración de un año, que estará comprendido entre septiembre de 2015 y agosto de 2016, los alumnos que superen todos los módulos del primer curso y accedan al segundo curso, se les prorrogará el contrato de formación y aprendizaje un segundo año en el periodo comprendido entre septiembre de 2016 y agosto de 2017.

El horario máximo semanal, incluyendo los periodos lectivos y los de formación, no podrá superar el recogido en el convenio del sector o en su defecto en el Estatuto de los Trabajadores.



Anexo III

**Compromiso de aceptación y adhesión al programa experimental de formación profesional dual en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

D./D<sup>a</sup>

.....

...

con D.N.I./NIE nº.....domiciliado en c/.....

Código postal..... Población .....Provincia .....

Teléfono.....e-mail .....

**EXPONE:**

1º. Que conoce las características del Proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado superior de Técnico Superior de Mecatrónica Industrial en el Fundación San Valero en colaboración con BSH Electrodomésticos España, S.A , y tiene interés en sumarse a dicho proyecto.

2º. Que está dispuesto a participar en el proceso de selección que desarrollen las empresas y el centro educativo, aceptando tanto sus procedimientos como sus resultados.

3º. Que en caso de ser seleccionado para participar en el proyecto se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, en lo relativo a cumplimiento de horarios, calendario laboral y normas internas de las empresas, así como en lo establecido para su programa formativo, aprovechando al máximo la oportunidad de formación que se le ofrece.

En Zaragoza, a ..... de ..... de 2015.

Firma: .....



**RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2015, del Director General de Ordenación Académica, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Salesiano Nuestra Señora del Pilar”, de Zaragoza.**

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante de la titularidad del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Salesiano Nuestra Señora del Pilar”, código 50007236, con domicilio en la calle María Auxiliadora, 57 de Zaragoza, solicitando modificación de la autorización para la implantación de 2 grupos del Ciclo Formativo de Formación Profesional Básica “Electricidad y Electrónica” y 2 grupos del Ciclo Formativo de Formación Profesional Básica “Informática y Comunicaciones”.

Vistos los informes emitidos por la Unidad Técnica de Construcción del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Zaragoza, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, así como la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 9 del Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— *Modificar la autorización del centro docente privado que se describe a continuación:*

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: “Salesianos Nuestra Señora del Pilar”.

Código: 50007236.

Titular: Congregación de Padres Salesianos.

Domicilio: C/ María Auxiliadora, 57.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Como resultado de la modificación de la autorización, el centro queda configurado de la siguiente forma:

- Educación Infantil de 2.º ciclo, 6 unidades y 134 pp. ee.
- Educación Primaria, 12 unidades y 300 pp. ee.
- Educación Secundaria:
  - Educación Secundaria Obligatoria, 8 unidades y 240 pp. ee.
  - Bachillerato, Modalidades:
    - Ciencias/Ciencia y Tecnología, 4 unidades y 140 pp. ee.
    - Humanidades y Ciencias Sociales, 2 unidades y 70 pp. ee.
  - Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica:
    - Electricidad y Electrónica-FPB02, 2 grupos (uno para 1er curso y otro para 2.º) / 30 pp. ee.
    - Informática y Comunicaciones-FPB04, 2 grupos (uno para 1er curso y otro para 2.º) / 30 pp. ee.
  - Ciclos Formativos de Grado Medio:
    - Mecanizado (FME202), 2 grupos y 60 pp. ee.
    - Instalaciones Eléctricas y Automáticas (ELE202), 2 grupos y 60 pp. ee.
    - Electromecánica de Vehículos Automóviles (TMV202) 2 grupos y 60 pp. ee.
    - Sistemas Microinformáticos y Redes (IFC201), 2 grupos y 60 pp. ee.
    - Instalaciones de Telecomunicaciones (ELE203), 2 grupos y 60 pp. ee.
  - Ciclos Formativos de Grado Superior:
    - Automatización y Robótica Industrial (ELE303), 2 grupos y 60 pp. ee.
    - Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos (ELE 304), 2 grupos y 60 pp. ee.
    - Programación de la Producción en Fabricación Mecánica (FME304), 2 grupos y 60 pp. ee.
    - Automoción (TMV301), 2 grupos y 60 pp. ee.
    - Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (IFC302), 2 grupos y 60 pp. ee.
    - Sistemas Electrotécnicos y Automatizados (ELE302), 2 grupos y 60 pp. ee.

Segundo.— La modificación de la autorización no implica concierto educativo para dichas enseñanzas.

Tercero.— El Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.



Cuarto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Quinto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución.

Sexto.— Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción establecida por la Ley 4/1999, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 30 de junio de 2015.

**El Director General de Ordenación Académica,  
MARCO A. RANDO RANDO**



**RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2015, del Director General de Ordenación Académica, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Academia Marco” de Zaragoza.**

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia de la representante de la titularidad del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Academia Marco”, código 50009889, con domicilio en calle Conde Aranda, 7-9 de Zaragoza, solicitando modificación de la autorización por cambio de horario del ciclo formativo de grado superior “Administración de Sistemas Informáticos en red - IFC301”, que pasa de impartirse en horario diurno a vespertino.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 9 del Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: “Academia Marco”.

Titular: Academia Marco, S.L.

Código: 50009889.

Domicilio: C/ Conde Aranda, 7-9.

Localidad: Zaragoza.

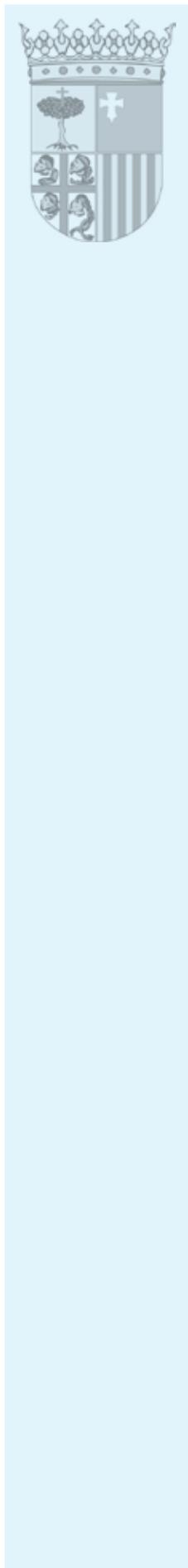
Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas que se autorizan:

- Cambio de horario progresivo del ciclo formativo de grado superior “Administración de Sistemas Informáticos en red - IFC301”, que pasa de impartirse en horario diurno a vespertino.

Como resultado de la modificación de la autorización, el centro queda configurado de la forma siguiente:



Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica:	
* FPB01 – SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2 grupos / 30 pp. ee.
* FPB02 – ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	2 grupos / 30 pp. ee.
Ciclos Formativos de Grado Medio:	
* ADG201 - GESTION ADMINISTRATIVA	2 grupos diurnos / 40 pp. ee.
	1 grupo vespertino / 20 pp. ee.
* ELE202 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS	2 grupos diurnos / 40 pp. ee.
* ELE203 – INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES	2 grupos vespertinos / 40 pp. ee.
* SAN201 - CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	1 grupo diurno / 20 pp. ee.
	2 grupos vespertinos / 40 pp. ee.
Ciclos Formativos de Grado Superior:	
* COM301 - COMERCIO INTERNACIONAL	2 grupos vespertinos y 40 pp. ee.
* COM304 – MARKETING Y PUBLICIDAD	2 grupos diurnos y 40 pp. ee.
	2 grupos vespertinos y 40 pp. ee.
* IFC301-ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED	2 grupos vespertinos y 40 pp. ee. (el curso académico 2015/16, 1er curso será vespertino y 2º curso diurno – el curso académico 2016/17, 1º y 2º cursos serán vespertinos)
* SAN306 - LABORATORIO DE DIAGNOSTICO CLINICO	2 grupos diurnos y 60 pp. ee.
	2 grupos vespertinos y 60 pp. ee.

Segundo.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Tercero.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución.

Cuarto.— Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción establecida por la Ley 4/1999, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 30 de junio de 2015.

**El Director General de Ordenación Académica,  
MARCO A. RANDO RANDO**

CSV: BOA20150716023



**RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2015, del Director General de Ordenación Académica, por la que se modifica la autorización del centro privado “San Valero” de Zaragoza.**

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante de la entidad titular del Centro Privado de Educación Secundaria “San Valero”, con domicilio en la calle Violeta Parra, 9 de Zaragoza, solicitando la implantación del Ciclo Formativo de Grado Superior “Mecatrónica Industrial -IMA302”.

Vistos los informes emitidos por la Unidad Técnica de Construcción del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Zaragoza, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 9 del Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Secundaria.

Denominación específica: “San Valero”.

Titular: Fundación San Valero.

Código: 50007716.

Domicilio: C/ Violeta Parra, 9.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas que se autorizan:

- Ciclo Formativo de Grado Superior “Mecatrónica Industrial -IMA302”, 2 grupos (uno para 1er curso y otro para 2.º) / 20 alumnos por grupo.

La autorización de este ciclo está condicionada a la vigencia del Acuerdo de Colaboración suscrito entre la “Fundación San Valero” y la empresa “BSH Electrodomésticos España, S.A.” para uso de instalaciones para la impartición de este ciclo.

La configuración jurídica resultante de la modificación de la autorización del centro, para el curso 2015/16, será la siguiente:

- Educación Secundaria:

Educación Secundaria Obligatoria, 16 unidades y 480 pp. ee.

Bachillerato, Modalidades:

- Ciencias y Tecnología, 4 unidades y 140 pp. ee.

- Humanidades y Ciencias Sociales, 2 unidades y 70 pp. ee.

- Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica.

- Electricidad y Electrónica (FPB02), 2 grupos y 30 pp. ee.

- Fabricación y Montaje (FPB03), 2 grupos y 30 pp. ee.

- Ciclos Formativos de Grado Medio:

- Gestión Administrativa (ADG201), 2 grupos diurnos y 60 pp. ee.

- Equipos Electrónicos de Consumo (ELE201), 2 grupos diurnos y 60 pp. ee.

- Soldadura y Calderería (FME203), 2 grupos diurnos y 60 pp. ee.

- Electromecánica de Vehículos Automóviles (TMV202), 2 grupos diurnos y 60 pp. ee.

- Ciclos Formativos de Grado Superior:

- Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (IFC302), 2 grupos diurnos y 60 pp. ee.

- Administración y Finanzas (ADG301), 2 grupos diurnos y 60 pp. ee.

- Mantenimiento Electrónico (ELE301), 2 grupos diurnos y 60 pp. ee.

- Construcciones Metálicas (FME301), 2 grupos diurnos y 60 pp. ee.

- Programación de la Producción en Fabricación Mecánica (FME304), 2 grupos diurnos y 60 pp. ee.

- Automoción (TMV301), 2 grupos diurnos y 60 pp. ee.

- Mecatrónica Industrial (IMA302), 2 grupos diurnos y 40 pp. ee.

Segundo.— La modificación de la autorización no implica concierto educativo para las nuevas enseñanzas autorizadas.



Tercero.— El Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Cuarto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Quinto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución.

Sexto.— Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción establecida por la Ley 4/1999, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 30 de junio de 2015.

**El Director General de Ordenación Académica,  
MARCO A. RANDO RANDO**



## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE FRAGA

#### EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Fraga, relativo a procedimiento de divorcio 40/2012.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia 158/12

En Fraga, a 24 de septiembre de 2012.

Vistos por mí, D.<sup>a</sup> Alicia Bustillo Lobo, los presentes autos de juicio verbal de divorcio contencioso, tramitados con el número 40/2012 de este Juzgado, a instancia de Fatiha Faraji Cherrouda, asistida por el Letrado D. Manuel Begue Chesa y representado por la Procuradora D.<sup>a</sup> Carmen Casas Chiné, contra D. Kacem Belhajja, en situación de rebeldía procesal, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

Fallo

Estimar la demanda de divorcio presentada por Fatiha Faraji Cherrouda contra Kacem Belhajja acordando los siguientes pronunciamientos:

Decretar la disolución del matrimonio entre Fatiha Faraji Cherrouda y Kacem Belhajja por causa de divorcio, con todos los efectos que le son inherentes.

Se decreta la disolución del régimen económico matrimonial existente entre las partes.

La atribución de la guardia y custodia de las menores Sanaa y Soukina a su madre, Fatiha Faraji Cherrouda, permaneciendo la patria potestad compartida.

Se atribuye al esposo del uso del domicilio conyugal sito en la c/ La Paz número 4, 4.º, 1.ª de Fraga, donde residían en régimen de alquiler.

En concepto de pensión de alimentos el padre abonará la cantidad de 300 euros mensuales en la cuenta de ahorro número 3191-0350-11-4567814415 de la entidad Bantierra, actualizable anualmente con arreglo a las variaciones que experimente el IPC publicado por el INE u organismo que lo sustituya.

Los gastos extraordinarios de las hijas serán sufragados por la mitad entre ambos progenitores, previa comunicación al otro progenitor de su realización, decidiendo la autoridad judicial en caso de desacuerdo. Por gastos extraordinarios necesarios se entienden, en todo caso, los gastos sanitarios no cubiertos por el sistema público de salud o seguro médico, los gastos extraordinarios no necesarios son, en principio aquellos imprevistos, que quedan fuera de los gastos que de ordinario conlleva la crianza de la prole, cuya variedad es tal que, hace imposible su exacta determinación anticipada, aunque ciertamente no incluyen los de colegios o cuidado diario de los hijos menores de edad que deben ser incluidos en el importe de la pensión.

No se hace imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los 20 días siguientes a su notificación. Para recurrir será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros.

Una vez firme la presente sentencia, líbrese mandamiento al Registro Civil del lugar de celebración para que proceda a la inscripción del divorcio decretado al margen de la correspondiente al matrimonio.

Así lo pronuncia, manda y firma D.<sup>a</sup> Alicia Bustillo Lobo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Fraga.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Kacem Belhajja se extiende la presente para que sirva de notificación.

Fraga, 30 de junio de 2015.— El/La Secretario/a Judicial,



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

**RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2015, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se autoriza la modificación de la denominación del aprovechamiento de agua mineral natural procedente de la captación "Veri 2" por el de "Pirinea", en el término municipal de Bisaurri, provincia de Huesca, y titularidad de la empresa Aguas de San Martín de Veri, S.A.**

Vista la solicitud presentada con fecha 27 de marzo de 2015 por la empresa Aguas de San Martín de Veri, S.A. para la autorización del cambio de denominación del aprovechamiento de agua mineral natural procedente de la captación de referencia y resultando los siguientes,

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 7 de febrero de 2008, de la Dirección General de Energía y Minas, fue otorgada la autorización de aprovechamiento del agua mineral natural procedente de la captación denominada "Veri II", en el término municipal de Bisaurri, provincia de Huesca, a favor de la empresa Aguas de San Martín de Veri, S.A.

Segundo.— Con fecha 26 de noviembre de 2012 fue autorizado el cambio de la denominación del aprovechamiento sobre dicha captación por el de "Veri 2".

Tercero.— Con fecha 27 de marzo de 2015 es solicitada por la empresa titular de este aprovechamiento una nueva modificación sobre la denominación de la captación de la que procede, pasando ésta a nombrarse como "Pirinea", al objeto de destinarse el recurso extraído a su embotellado y comercialización como agua mineral natural gasificada mediante la adición de anhídrido carbónico.

Cuarto.— El 6 de abril de 2015 es emitido informe favorable por parte del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca sobre la solicitud de la nueva modificación de la denominación del aprovechamiento de que se trata.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.— De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 22/1973, de 21 de junio, de Minas y con el artículo 43.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, será necesaria autorización administrativa para la modificación o ampliación de un aprovechamiento de aguas minerales.

Segundo.— El artículo 7.6 del Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano permite la manipulación de aguas minerales naturales, en su origen, mediante la incorporación o reincorporación de anhídrido carbónico, siempre que se cumplan determinadas especificaciones.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede y de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación, resuelvo:

Autorizar el cambio de denominación del aprovechamiento de agua mineral natural procedente de la captación denominada "Veri 2", en el término municipal de Bisaurri, provincia de Huesca, por el de "Pirinea", cuyo titular es la empresa Aguas de San Martín de Veri, S.A.



Se dará cumplimiento asimismo en aquello que sea de aplicación a lo dispuesto en el Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano, en especial, las especificaciones recogidas en su artículo 6.2 conforme a los criterios de pureza establecidos en la parte C del anexo I.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del citado Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, queda prohibido comercializar aguas procedentes del mismo manantial o captación subterránea, bajo distintas denominaciones comerciales.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 15 de junio de 2015.— La Directora General de Energía y Minas, Marina Sevilla Tello.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de producción hasta una capacidad de 864 UGM, ubicada en el polígono 7, parcela 5, del término municipal de Sariñena (Huesca) y promovida por Explotaciones Ganaderas Estiche, S.L. Expediente INAGA 500601/02/2014/05024.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 47 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de la evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Explotaciones Ganaderas Estiche, S.L. ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de producción hasta 864 UGM, ubicada en el polígono 7, parcela 5, del término municipal de Sariñena (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: El INAGA y el Ayuntamiento de Sariñena (Huesca), siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde a la Directora del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.

El proyecto básico y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (recinto Expo), avda. Pablo Ruiz Picasso, 63 C, 3.ª Zaragoza.

Ayuntamiento de Sariñena, plaza España, 1.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas, a las Administraciones públicas afectadas y la publicidad en prensa escrita.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 26 de junio de 2015.— El Jefe del Área VI de Medio Ambiente Agroganadero, Eliseo Martínez Orte.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 729 UGM, a ubicar en el polígono 105, parcela 348, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovida por Explotaciones Ganaderas Fegar, S.L. Expediente INAGA 500601/02/2015/00973.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de la evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Explotaciones Ganaderas Fegar, S.L. ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 729 UGM, a ubicar en el polígono 105, parcela 348, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: El INAGA y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde a la Directora del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.

El proyecto básico y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (recinto Expo), avda. Pablo Ruiz Picasso, 63 C, 3.ª Zaragoza.

Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, avda. Cosculluela, 1.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas, a las Administraciones públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 26 de junio de 2015.— El Jefe del Área VI de Medio Ambiente Agroganadero, Eliseo Martínez Orte.



**ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario por el que se notifica a Certial, S.L., el trámite de audiencia en el procedimiento de cancelación de su inscripción en el Registro de Entidades de Control y Certificación de Productos Agroalimentarios, de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Dentro del procedimiento de cancelación de la inscripción de Certial, S.L., en el Registro de Entidades de Control y Certificación de Productos Agroalimentarios, de la Comunidad Autónoma de Aragón, para los alcances de IGP (Vino de la Tierra) "Ribera del Jiloca" y "Valdejalón", no se ha podido practicar la notificación preceptiva del trámite de audiencia. Por ello, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante este anuncio se le notifica la concesión de un plazo de 15 días hábiles para efectuar alegaciones y aportar los documentos que se estimen pertinentes para oponerse a dicha cancelación, según prevé el artículo 11 del Decreto 200/2002, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el registro, cancelación a la que se procederá en caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado.

Zaragoza, 3 de julio de 2015.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.



**ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Océano Atlántico, a celebrar en Luesia (Zaragoza).**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Océano Atlántico.  
Número de asistentes: 30.  
Fechas: 3, 4, 5, 6, 7, y 8 de agosto de 2015.

Horario: Todos los días de 16:30 a 20:30 horas excepto el día 6 de agosto que será de 16:30 a 21:30 y el 8 de agosto que será de 09:00 a 13:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas y prácticas se realizarán en la Cooperativa del Campo San Esteban, c/ El Portal, s/, 50619 de Luesia (Zaragoza).

Participantes: Personal que utilice productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Océano Formación, c/ Valle de Zuriza, 38, local, CP 50015 de Zaragoza ([info@oceanatlantico.org](mailto:info@oceanatlantico.org)). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 9 de julio de 2015.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

**ANEXO I****SOLICITUD DE ADMISIÓN AL "CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS"****NIVEL BÁSICO****Datos personales:**

Nombre y Apellidos:

D.N.I.:

Teléfono:

Correo electrónico:

Domicilio:

Código Postal:

Localidad:

Provincia:

**Datos profesionales:**

Indique en cuál de las siguientes situaciones se encuentra. (Ponga "sí" en la que corresponda).

1)

Estoy en estos momentos en paro: \_\_\_\_\_

Estoy en estos momentos en activo: \_\_\_\_\_

Soy pensionista, (invalidez o jubilado): \_\_\_\_\_

2)

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia: \_\_\_\_\_

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena: \_\_\_\_\_

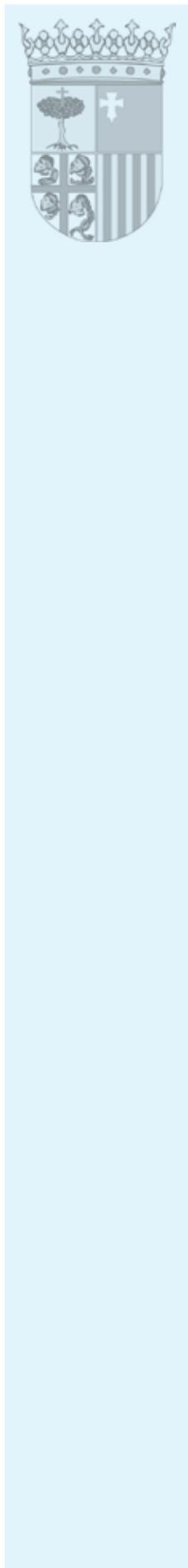
Estoy afiliado a otros regímenes de la Seguridad Social: \_\_\_\_\_

Indique si ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuando y con cual:

Institución: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma:



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ampliación del coto deportivo de caza con matrícula HU-10294-D, situado en el término municipal de Ainsa-Sobrarbe. Número de Expediente INAGA/220102/27/2015/06729.**

A instancia de la Sociedad de Cazadores San Antón, en calidad de titular del coto de caza HU-10294-D, se ha iniciado el expediente de referencia para la ampliación del coto, aportando para ello la acreditación de la posesión de los derechos cinegéticos sobre terrenos actualmente calificados como zonas no cinegéticas. El expediente se encuentra en las dependencias del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sitas en avenida de la Paz, número 5 - bajos, de Huesca, para su consulta en el horario de atención al público.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el apartado 3 del artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, a fin de que todas las entidades y personas interesadas expongan, en el plazo de 30 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", las alegaciones que estimen oportunas en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Huesca, 10 de julio de 2015.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Santiago Alastuey Pérez.



## DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

**ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de ampliación de explotación de la concesión “Cueva Roya”, número 5388 para los recursos de la Sección C) arcillas, sobre una superficie de 135 hectáreas en los términos municipales de Berge, Los Olmos y Alcorisa (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por la empresa Arcillas Cueva Roya, S.L.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Arcillas Cueva Roya, S.L. ha solicitado la ampliación de explotación de la concesión “Cueva Roya”, número 5388, de recursos de la Sección C) arcillas, sobre una superficie de 135 hectáreas, en los términos municipal de Berge, Los Olmos y Alcorisa (Teruel).
- b) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de la autorización de aprovechamiento y la aprobación del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria e Innovación.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 45 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.
- f) La resolución de la solicitud de la autorización de aprovechamiento realizada conjuntamente con la aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- g) El proyecto, el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
  - Servicio Provincial de Industria e Innovación en Teruel, c/ San Francisco, número 1, 2.ª planta.
  - Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Alcañiz, avda. Bartolomé Esteban, número 58.
  - Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calamocha, c/ Melchor de Luzón, número 6.
- h) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
  - Consulta a interesados y a las Administraciones Públicas afectadas siguientes: Ayuntamientos de Berge, Los Olmos y Alcorisa, Comarca de Bajo Aragón, Dirección General de Patrimonio Cultural, Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, Dirección General de Energía y Minas, Ecologistas en Acción-Otus, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Asociación Naturalista de Aragón (ansar), Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Fundación Ecológica y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (seo/birdlife).
  - Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública, y presentación de las alegaciones.
- i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Teruel, 20 de mayo de 2015.— El Director del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.